

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER



CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

© Comunidad de Madrid
Consejería de Empleo y Mujer
Dirección General de la Mujer
Tirada: 0.000 ejemplares

VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS
PAREJAS HETEROSEXUALES:
ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y
PROBLEMAS DE
INTERVENCIÓN

CURSO DE VERANO DE EL ESCORIAL (UCM),
17-21 JULIO 2006

ANTONIO A. GARCÍA GARCÍA
ELENA CASADO APARICIO

INTRODUCCIÓN	7
Antonio A. García García y Elena Casado Aparicio	

PARTE PRIMERA

Acercamientos sociológicos a la violencia de género

1	
LAS RELACIONES AMOROSAS COMO CONSTRUCCIÓN HISTÓRICO-SOCIAL	17
“El vínculo en la pareja heterosexual” María Jesús Miranda	17
2	
EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	35
“La violencia de género y la investigación social” Fernando García Selgas y Antonio A. García García.	37
“Simetría de género” en la violencia doméstica: Una revisión conceptual y metodológica de la investigación” Michael Kimmel	67

PARTE SEGUNDA

Problemas en torno a la intervención sobre la violencia de género

1	
LA PRÁCTICA JURÍDICA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO ..	115
“La aplicación de la ley contra la violencia de género” Vicente Magro Servet	117
Las últimas reformas legislativas y su repercusión en la violencia doméstica María Sanahuja Buenaventura	135

2

LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO 177

“Experiencias de reconstrucción vital de personas implicadas en violencia de género: La atención a mujeres”
María Eugenia Quiroga Orgaz 179

“Tratamiento psicológico para hombres violentos en el hogar”
David Garrido Navaridas 209

Notas sobre los autores 235



INTRODUCCIÓN

Antonio A. García García
Elena Casado Aparicio

El libro que tienes entre las manos es resultado y materialización de la suma de esfuerzos que se dieron cita en el curso *Violencia de género en parejas heterosexuales* celebrado entre el 17 y el 21 de julio de 2006 en El Escorial dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense de Madrid y con la colaboración de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid. Aquel curso, codirigido por Elena Casado Aparicio y Fernando García Selgas, consiguió reunir durante una semana a terapeutas, jueces e investigadores sociales para reflexionar sobre un fenómeno social de preocupante actualidad como es la violencia de género en relaciones de pareja. Lo hacía, además, casi dos años después de la promulgación de la denominada *Ley Integral contra la Violencia sobre las Mujeres*; un momento propicio para acompañar la siempre necesaria reflexión teórica y metodológica con los debates que su puesta en marcha había colocado sobre el tapete contribuyendo también a desvelar nuevos desafíos y a cuestionar viejos presupuestos.

La violencia de género se conforma, pues, como un problema social de gran complejidad, frente a lo que nuestro sentido común pudiera hacernos pensar. Así, por ejemplo, si fuera resultado simplemente de un pasado por desterrar, como se desprende de su consideración como “lacra” social, ¿cómo explicar precisamente su mayor virulencia hoy? En otros términos, si, como se ha venido planteando y se ha instalado en su visión popularizada, la violencia de género es un instrumento para la perpetuación de la dominación masculina derivada de un orden social patriarcal, ¿cómo explicar su persistencia y rearticulación precisamente cuando ese sistema patriarcal está siendo cuestionado, tanto en términos teóricos como prácticos? Por otro lado, afirmar que la violencia de la que aquí nos ocupamos encuentra sus condiciones de posibilidad en las relaciones de género (de ahí que se catalogue como violencia de *genero*) aún deja muchas cosas por explicar, tanto por lo que se refiere a la relación entre violencia y dominación –por ejemplo, ¿son esas conductas violentas expresión del control masculino o de su quiebra?– como a lo que tie-

ne que ver con el hecho de que esa violencia se produce en una relación específica como es la relación de pareja.

Estamos, por tanto, ante un problema de diagnóstico que requiere repensar las herramientas teórico-conceptuales de las que nos servimos en aras de promover líneas de intervención más eficaces en la medida en que respondan, cuando menos parcialmente, a la complejidad de las relaciones afectivas y de las relaciones de género y a la de la intersección entre ambos procesos. Todo ello, además, en el contexto de las sociedades contemporáneas, que encuentran en términos como riesgo o incertidumbre su carta de presentación.

La violencia de género se convierte así en un problema de análisis móvil y escurridizo que escapa a las explicaciones monocordes y parece demandar acercamientos situados y atentos a cómo en ella resuenan y se anudan temas y problemas de alcance social más amplio; pero a la vez problema que nos impone su urgencia no sólo por la terrible cifra de asesinadas cada año sino por la realidad dura y cotidiana de las miles de denuncias de malos tratos. El contexto en que se celebraba este curso aporta singularidades ventajosas que permiten hacer descansar esta tensión entre lo apremiante y lo que se viene matizando durante largo tiempo y así avanzar en explicaciones más ajustadas y complejas. Para empezar, el estío parece un buen momento para, un tanto alejados de las rutinas y las impacencias marcadas por el ritmo de trabajo habitual, poder tomarse un tiempo para reflexionar sobre nuestro propio quehacer. En segundo lugar, al tratarse de un curso estructurado en sesiones de mañana y tarde en la que se sucedían expertos de ámbitos diferentes permitió ubicar los quehaceres particulares en un mapa más amplio de la violencia de género, de sus formas, sus expresiones, sus recorridos, sus interpretaciones y sus líneas de intervención. Pero la interdisciplinariedad en un curso de estas características no descansa únicamente en el diseño del programa. Obviamente, el diseño pretendía animar esa visión de conjunto del fenómeno para atisbar al menos su complejidad; sin embargo, la riqueza que aportaron las personas inscritas, con sus experiencias profesionales, ya fuera en puntos de información, en comisarías o en

consultas particulares, fue más allá de nuestras expectativas. Lamentablemente esos diálogos, que se iniciaban en el espacio formal del curso y se extendían a los cafés y los paseos, no pueden reproducirse aquí. Sin embargo, confiamos en que las ponencias centrales que allí se presentaron conserven en formato de texto su potencialidad para la provocación a la reflexión¹.

Teoría y práctica, diagnóstico e intervención, se entrecruzaron fructíferamente en todas y cada una de las sesiones. Los textos que conforman este libro mantienen esa tensión, si bien en un recorrido en el que los acentos se van invirtiendo, como se refleja en los títulos de cada una de las dos partes en las que se estructura el volumen. La primera parte, “Acercamientos sociológicos a la violencia de género”, está compuesta por tres textos que ya nos advierten desde sus títulos de las conexiones significativas que atraviesan la violencia de género en parejas. Por un lado, esa violencia ha de vincularse a las relaciones de género, a la dominación masculina, si se quiere, en las que se conforman nuestras subjetividades y las realidades sociales que habitamos; en esta clave, los malos tratos en las parejas heterosexuales guardan relación con otras formas de violencia sexista –por ejemplo, las agresiones sexuales–. Pero, simultáneamente, esa violencia tiene la peculiaridad de producirse en el seno de relaciones afectivas o, si se quiere, en el ámbito de lo doméstico²; en esta clave, pues, los malos tratos guardarían relación con, por ejemplo, los malos tratos a personas dependientes. En el primer texto, “El vínculo en la pareja heterosexual”, María Jesús Miranda se sumerge precisamente en el amor como construcción histórico-social y revisa, recurriendo a la literatura, tres tipos ideales de relaciones de pareja –el amor pasión, el amor de los complementarios y el amor entre iguales–, para acabar analizando lo que ella denomina “errores relacionales” en el establecimiento del

1 Tampoco se incluyen en este volumen las intervenciones en las mesas redondas, donde junto a los ponentes, contamos con la inestimable colaboración de Soledad Murillo, Teresa Peramato, José Antonio Nieto, Belén García Paredes y Emilia Álvarez Tornero.

2 Preferimos referirnos a relaciones afectivas dado que hablar de “ámbito doméstico” puede llevar al error de dejar fuera malos tratos en parejas que en el momento de producirse aquellos no cohabitan.



vínculo. A partir de aquí, los dos textos siguientes nos devuelven a las relaciones de género. Fernando García Selgas y Antonio A. García García parten en su aportación de la constatación de la emergencia de la violencia de género como problema social para, a continuación, ir analizando la naturaleza histórica y procesual de la violencia de género –gráficamente presentada por medio de la comparación entre dos representaciones filmicas de esta violencia con cincuenta años de diferencia– y, tras una valoración crítica de la literatura de referencia, apostar por nuevas tramas teóricas y conceptuales que permitan dar cuenta de esa violencia. Esta primera parte se cierra con una revisión de las investigaciones realizadas en torno a esta cuestión en el ámbito norteamericano, señalando las dificultades y deficiencias en su cuantificación y los presupuestos, nunca inocentes, de su interpretación. En concreto, Michael Kimmel cuestiona pormenorizadamente la “simetría de género”, entendida como la afirmación de que hombres y mujeres recurren a la violencia en términos similares tanto cuantitativa como cualitativamente³, y en el despliegue de su argumentación se aportan no pocas líneas de reflexión sobre el carácter, el sentido y las consecuencias de la violencia en función de las identidades de género de sus protagonistas.

La segunda parte del libro se centra en los “Problemas en torno a la intervención sobre la violencia de género”. De los distintos ámbitos desde los que se aborda esa intervención dos son los que aquí se revisan. En primer lugar y, como señalábamos unas líneas más arriba, tras la puesta en práctica de la Ley Integral y al calor de sus primeras valoraciones institucionales y no institucionales, las dos primeras aportaciones se centran en los desafíos y problemas legales introducidos por el cambio de regulación. Vicente Magro Servet nos ofrece un acercamiento al análisis de la violencia de género desde este marco legal, con una revisión de las orientaciones con las que éste se diseña y se lleva a la práctica trufada de estadísticas judiciales que nos permiten seguir profundizando en la elaboración de una cartografía adecuada de la vio-

3 Sin negar, al mismo tiempo, la existencia de varones víctimas de malos tratos por parte de sus compañeras o excompañeras.

lencia de género. María Sanahuja, por su parte, empieza por situar los malos tratos en relación con la violencia doméstica y sus diferentes manifestaciones, para revisar posteriormente las principales modificaciones legales introducidas en los últimos años en nuestros corpus legales dejando constancia de algunas de las “sombras” y presupuestos de la filosofía que las inspiró, apuntando así temas de enorme actualidad como los debates en torno a la custodia compartida. A continuación, abandonamos el mundo de los corpus para sumergirnos en los cuerpos e identidades de quienes han tenido experiencias de violencia de género contadas por dos terapeutas especializados en su tratamiento. Así, María Eugenia Quiroga, tras introducirnos a los principales programas de intervención existentes en la Comunidad de Madrid y a las formas de acceso a ellos, nos relata su experiencia profesional en la reconstrucción vital de mujeres que han sido víctimas de malos tratos, prestando especial atención a los efectos de la violencia en la salud de quienes la han sufrido, a las diferentes prácticas terapéuticas y, todo ello, dejando constancia de algunos de los lugares comunes de la literatura al uso (el ciclo de la violencia, los diferentes tipos de violencia en la pareja, etc.). David Garrido, por último, hace lo propio, partiendo también de su experiencia profesional y de la literatura al uso, en este caso del lado de los varones que son o han sido violentos en el hogar. En su texto analiza algunas de las características de los usuarios del servicio de tratamiento psicológico para varones en el que desempeña su tarea profesional, estableciendo después una tipología de varones que ejercen malos tratos sobre sus parejas o exparejas –contribuyendo a cuartear la imagen excesivamente unitaria y compacta tanto de los contextos en los que la violencia se gesta como, sobre todo, de quienes la ejercen– para acabar evaluando con detenimiento los programas de tratamiento para varones.

Sin duda en este acercamiento se escapan otros campos de intervención y reflexión ricos por sí mismos. La labor de los trabajadores sociales, las vicisitudes del tratamiento policial de víctimas y agresores o los avances en el ámbito de la intervención sanitaria, presentes en ediciones anteriores de estos cursos, tuvieron que dejarse fuera en las apreturas de un curso que contaba tan sólo con cinco sesiones de tra-

bajo. Del mismo modo se nota su ausencia en esta compilación que habría ganado en riqueza de perspectivas con las aportaciones de otros acercamientos, aún así la lectura de los textos que aquí presentamos ayudan a ver los intrincados cruces de puntos de vista y formas de intervención que atraviesan la violencia de género. Cruce, en primer lugar, en tanto que encuentro de voces y estilos que no es habitual aunar en un volumen; los trabajos de sociólogos, académicos, juristas y terapeutas van de la mano en las siguientes páginas, lo que seguro exige en ocasiones una lectura atenta y dispuesta a enriquecerse de experiencias divergentes, pero estamos convencidos de que, en un tema como este, sólo desde la pluralidad y el diálogo abierto podremos avanzar en soluciones. También cruce en tanto que divergencia de caminos argumentales y visiones que dan buena muestra de algunos de los debates aún hoy abiertos y en los que sólo avanzaremos por medio del intercambio de ideas y comentarios, de preguntas y matizaciones; en definitiva, en el esfuerzo colectivo por mejorar nuestro tratamiento de los casos de violencia de género y, al fin, dar con soluciones para que nuestras relaciones de pareja y de género sean más ricas para todos.

No queremos acabar esta breve introducción sin agradecer a todas esas personas que han hecho posible esta compilación. Gracias a todas las firmas que se dan cita en estas páginas por sus ponencias hoy convertidas en textos. Gracias, más particularmente, a María Jesús Miranda que, con la colaboración de Maite Martín Palomo, había abierto la brecha del análisis de estas cuestiones con dos primeros cursos monográficos en el contexto de los Cursos de Verano de El Escorial en ediciones anteriores, y de quienes recibimos el testigo en el 2006. Muchas gracias a la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid no sólo por su estrecha colaboración en la organización del curso sino también en la publicación de este libro. Estamos en deuda también con la organización de los cursos de verano de la Universidad Complutense que nos facilitaron en todo lo que pudieron nuestro trabajo allí. Agradecidos, en fin, con todos los asistentes al curso –ponentes, participantes en mesas redondas y asistentes– que con su interés, experiencias, inquietudes y comentarios dieron sentido a este esfuerzo.



Parte Primera

ACERCAMIENTOS
SOCIOLÓGICOS A LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

1

LAS RELACIONES AMOROSAS COMO CONSTRUCCIÓN HISTÓRICO-SOCIAL

“El vínculo en la pareja heterosexual”
M^aJesús Miranda López



EL VÍNCULO EN LA PAREJA HETEROSEXUAL

M^ºJesús Miranda López

Este texto tiene sus orígenes en un artículo, “Del amor y otras polisemias” que publiqué con Luis Garrido (Garrido, L. y Miranda, M. J., 1979), en un capítulo de mi libro *Crónicas del desconcierto* titulado “El hombre es un lobo para la mujer” (Miranda, 1986), en un texto que preparé para las *III Jornadas Parlamentarias Mujer y Socialismo* (Miranda, 1988) en el que creo que hice pública, por primera vez en el Parlamento español, la coincidencia entre la lógica del matrimonio homosexual y la de la pareja igualitaria defendida por las parlamentarias socialistas, y en una entrevista titulada “La memoria del cuerpo como mercancía” que me hizo Enrique Gil Calvo para un libro coordinado por él y publicado en 1992 (Gil Calvo, E., 1992).

Para intentar despejar un poco la polisemia de lo que llamamos amor, he intentado una aproximación bio-socio-lingüística. Es ésta una aproximación clásica, muy utilizada por la escuela francesa de ciencias sociales: Simone de Beauvoir, Edgar Morin, Serge Moscovici... Yo introduzco una pequeña diferencia. Sé que lo canónico es decir bio-socio-psicológica. Pero, que me perdonen los psicólogos, yo no he visto nunca una mente. Me consta que hay una ciencia que la estudia, pero también me consta que esa ciencia se funda en la semiótica, la proxemia, la interpretación de expresiones simbólicas, etc. Es decir, en definitiva es una ciencia del lenguaje. Por eso prefiero hablar de lingüística y no de psicología.

En paralelo a esta trilogía surgen tres tipos de relaciones de pareja: el amor pasión, el amor de los complementarios y el amor entre iguales. Esta clasificación tiene raíces muy antiguas en nuestra cultura. Se atribuye a Aristóteles esta frase: “Todo hombre necesita una esposa, una hetaira y una esclava”.

Agradezco, pues, a los organizadores de este coloquio la oportunidad de retomar una línea de discurso que tenía abandonada desde hace demasiado tiempo. Voy a intentar describir brevemente cada uno de los tres tipos de relación, aunque debemos tener en cuenta que se trata de modelos ideales que raramente se producen, en estado puro, en la vida real.

1. El amor y la sociedad⁴

Comenzaré por las relaciones de pareja entre complementarios porque son las que me resultan más familiares. Cuando yo empecé a estudiar sociología, el paradigma dominante era el estructuralismo funcional. Uno de sus mayores gurús, mister Talcott Parsons, defendía un análisis de la familia según el cual, en las sociedades modernas, la familia, llamada nuclear, tomaba la forma de la monogamia sucesiva. Estaba constituida por una estructura formada por dos elementos complementarios (el padre ganapán y la madre afectuosa) cuya función principal era la reproducción (material y social) de la especie.

Este modelo, dominante en Estados Unidos hacia 1950 (la época en que escribía Parsons y en la que imperaba, según Betty Friedan (1974), la “mística de la feminidad”) se consideraba “moderno” y opuesto a cualquier otro de carácter “tradicional”: poligamia, poliandria, familia monógama extensa o pareja monógama indisoluble. El elemento de libertad individual, característico de las sociedades democráticas, se introducía en ella mediante la libertad de elección inicial de la pareja (pacto fundante de la relación) y mediante la posibilidad de ruptura de la misma (divorcio). Pero, como bien señala Carol Pateman (1995) en *El contrato sexual*, no puede considerarse libre un acuerdo establecido entre individuos desiguales.

⁴ Después de pronunciar la conferencia he tenido la oportunidad de leer el libro de Stephanie Conntz, *Historia del Matrimonio* (Barcelona: Gedisa, 2006), en el que el lector interesado puede encontrar la mayor parte de las referencias bibliográficas que hago en este apartado.

Este análisis establece una diferencia exagerada entre el matrimonio que se contrae (verbo peligroso, que en castellano solo se aplica al matrimonio, a las enfermedades y las deudas) por amor y el que se contrae por conveniencia. En realidad, ambos se contraen por conveniencia. La mujer siempre necesita un hombre que la mantenga, en mejores o peores condiciones sociales. Y el hombre siempre necesita una mujer que atienda a su reconstrucción material tras una jornada de trabajo extradoméstico cuya duración no ha variado desde principios del siglo XX y, eventualmente, a la reproducción de la especie. Un ejemplo: desde la segunda mitad del XIX, la mayor parte de los matrimonios en las clases medias occidentales se contrajeron por amor (sin prejuicio de que aproximadamente un tercio de ellos acabe en divorcio), mientras que, aún hoy, la pujante pequeña burguesía hindú recurre con igual éxito a los matrimonios concertados.

Considero que esta exageración se debe al paradigma consensualista dominante en sociología política. En lo que respecta a la igualdad material entre mujeres y hombres y a raíz del mencionado libro de Carol Pateman (1995), se ha insistido mucho –entre nosotros, especialmente Celia Amorós (1997) y Amelia Valcárcel (1994)– en la necesidad de suscribir un nuevo “contrato social” entre varones y mujeres, puesto que nosotras estuvimos ausentes de la suscripción inicial (sea de la Constitución norteamericana o en la Asamblea Nacional Francesa). Podría valerles la respuesta que dio un ilustre antecesor de Talcott Parsons, Herbert Spencer, a los socialdemócratas de finales del XIX, que se quejaban de lo mismo: “el contrato social es un contrato de adhesión. Una vez suscrito, los nacidos después quedan adheridos a él”. Por si alguien no está familiarizado con la terminología jurídica, les recuerdo que el contrato de adhesión es aquel que un particular suscribe con una gran compañía (financiera, de telecomunicaciones, de transportes), que establece las cláusulas y sólo permite que el usuario firme bajo ellas. Por eso resulta tan profundo ese chiste de Mafalda en el que dice: “paren el mundo, que me quiero bajar”.

La constitución de la familia nuclear caracterizada por la poligamia sucesiva tiene su origen, en mi opinión, en un pacto entre varones, pero no en las grandes Constituciones liberales. Constituida la familia burguesa en el Código napoleónico, los proletarios comienzan a demandar un tipo de familia equivalente que garantice su reproducción. Engels, en su obra sobre *Los orígenes de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1977), escribe la frase, tan citada después por las feministas, “es cierto que al trabajo de producción es necesario sumar el trabajo de reproducción”. Pero no se trata de una reivindicación feminista, sino de una constatación práctica orientada a apoyar una de las demandas de los representantes de los obreros reunidos en la II Internacional: el salario familiar.

Jacqueline Heinen, en *La cuestión de las Mujeres de la I a la III Internacional* (1978), narra el proceso de negociación a lo largo del cual los patronos europeos, conscientes de las pocas posibilidades de reproducción de sus propios explotados, a causa de sus insostenibles condiciones de vida, aceptan determinadas reivindicaciones, como el salario familiar y la semana inglesa.

La consecuencia de este pacto es la construcción de la familia obrera, que describe Philip Donzelot en su obra *La policía de las familias* (1990). Su principal característica va a ser el compromiso de cada varón trabajador de adquirir una mujer hacendosa, que le garantice su propia reproducción y la de futuras generaciones de trabajadores. Es un tipo de relación, como vemos, eminentemente estable y orientada al futuro. Pero que hunde sus raíces en antecedentes muy remotos. En realidad, el código civil de Napoleón no es sino reactualización del derecho de familia romano, tal como lo formulara Augusto. A una organización familiar estrictamente patriarcal, Augusto le suma, como señala Stephanie Coontz (2006), el derecho de intervención del Estado. Hasta ese momento, el *pater familias* tiene el derecho de otorgar a sus hijas en matrimonio, y también de disolverlo. Pero ante las protestas de los militares ocupados en las largas campañas de expansión del Imperio, que a su

vuelta se encontraban frecuentemente sin esposa, Augusto se arrojó el derecho de disolver los matrimonios, penalizando el adulterio femenino.

La tradición romana se refuerza, en el siglo XII (tiempo de cruzadas) a través de reminiscencias bíblicas incorporadas a la regulación familiar romana por el derecho canónico. Quizá fue necesario este refuerzo porque las mujeres, abandonadas por sus belicosos caballeros, empezaron a tomarse demasiadas libertades. Eran los tiempos del amor cortés, de Leonor de Aquitania y de Christine de Pisan. Esta regulación del matrimonio persistirá en Europa hasta la Reforma protestante, que incluye alguna variación, como el derecho de los clérigos a contraer matrimonio y el divorcio en algunos casos. Trento contraataca y Fray Luis de León escribe *La perfecta casada* (1669), para modelo de esposas católicas.

Pero, como han puesto de manifiesto numerosos estudios de historia social, el matrimonio no es una norma estricta en la Europa precapitalista. Ariés (1987), en un análisis de registros parroquiales, constata tasas de ilegitimidad superiores al 25%, y otro tanto ocurre en un excelente estudio sobre la Inclusa de Madrid en el siglo XVIII (Sherwood, 1988). Lo característico de la política familiar del XIX es el reforzamiento, desde el Estado y las iglesias cristianas (no olvidemos el respaldo a la política social capitalista que ofrece León XIII en su “*Rerum Novarum*” o la insoportable ñoñería de la época victoriana) de un modelo de familia patriarcal, fundada en la complementariedad (luego diferencia) entre marido y mujer y en la que sólo los varones tienen derecho a hablar. Por eso el varón, cabeza de familia, ostenta la representación de ésta frente al Estado (sufragio, pago de impuestos, censo...) y del Estado en el interior de la familia (derecho al ejercicio legítimo de la violencia⁵).

⁵ En España, por ejemplo, hasta 1979, el Código Penal establecía que el marido que matara a su mujer al sorprenderla en flagrante delito de adulterio sería condenado sólo a la pena de extrañamiento, y esto para protegerle de la posible venganza de la familia de ella

Éste es el modelo familiar propio del capitalismo, no un fleco que se dejaron más o menos casualmente los varones liberales en el momento del pacto fundante ni los obreros socialdemócratas cuando configuraron su pacto interclasista en el Programa de Gotha. Así me lo enseñaron a mí cuando empecé a estudiar sociología, en 1966.

“Y ella callaba y guardaba todas estas cosas en su corazón”, dice San Lucas de la Virgen María, en un pasaje de su evangelio.

2. El amor y la palabra

Y así, durante casi dos mil años, esta madre silenciosa fue el modelo de la mayor parte de las mujeres bajo las religiones del dios único. Solo las no-madres tomaron la palabra: en los siglos XIV y XVI escribieron las dos únicas doctoras que ha tenido la iglesia: Santa Catalina de Siena y Santa Teresa de Jesús.

Pero, allá por el Siglo de las Luces, algunos de los filósofos más iluminados (Rousseau, Diderot, de Foe⁶...) se deciden a dar la palabra a sus compañeras mudas. Se disfrazan de mujer e intentan mirar el mundo a través de sus ojos y hablar por sus bocas; surgen así Moll, Roxana, Marianne, Pamela, Clarise, Fanny, Ursula, Justine, Suzanne, Julie... Esta montaña de literatura tiene una sola función: los hombres se están creando compañeras. Y las están haciendo a su imagen y semejanza.

Sirva de ejemplo el caso de Rousseau. Según relata en sus *Confesiones* (1978), la mujer que suscita su deseo se le escapa entre las manos como un fantasma irreal. La que suscita su afecto

⁶ Rousseau escribe *La nueva Heloisa*; Diderot, *La Religiosa*; se atribuye a De Foe *Fanny Hill* y muchas otras de estas “novelas eróticas” aparecieron con pseudónimos. El autor más prolífico fue el Marqués de Sade, autor de *Justine*, *Juliette*, etc.. Estas novelas pueden encontrarse en numerosas ediciones.

solo le permite llorar en su regazo. Quizá si las mujeres fueran como Julie, “la nueva Eloísa”... Y surge así el mito convertido en manual de pedagogía para hacer mujeres nuevas, de acuerdo con los deseos de los hombres de la razón y la palabra.

¿Cuales son las características de estas nuevas mujeres? La primera, su desarraigo de lo social. Desde Moll a Suzanne, todas las heroínas comienzan su historia al sufrir un terrible revés de fortuna, que las arroja, literalmente, al arroyo. Como el hombre nuevo, la nueva mujer es un individuo, libre de los lazos de la ciudad y de la sangre, del *ius loci* y del *ius sanguinis*. Se rompen así las divisiones que les hacían complementarios: ambos pasan a ocupar el mismo espacio (todos están “fuera”) y la legitimidad del parentesco, incluso la reproducción, dejan de tener importancia.

Segunda característica: las protagonistas sufren una insaciable ansia de libertad, que choca con las paredes de su mundo. Veamos el siguiente diálogo entre Suzanne, protagonista de *La Religiosa*, de Diderot, y la superiora de su convento:

- “¿Quieres dejar este velo que te ha consagrado a Jesucristo?”
- Sí, puesto que lo he tomado sin reflexión y sin libertad.
- ¡Hija mía, estás poseída por el demonio!”.

Pero la igualdad es la condición de posibilidad de la libertad. Aquello que iguala a mujeres y hombres es su capacidad de reflexión, su razón. Los encantos que hacen deseable a una mujer son cada vez más parecidos a los que hacen deseable a un hombre. “Pero, ¿qué te inspiran los hombres?”, le pregunta a Suzanne su amiga lesbiana. “Pues... si son inteligentes y hablan bien, les escucho. Si son hermosos, les contemplo”. La luz de la razón va atenuando los estereotipos sexuales.

Arrancadas de lo social, equivalentes al hombre, pierden las mujeres su protección. En su mismo terreno, deben ser tan capaces como ellos de la lucha por la existencia. Esta es la moraleja que nos

propone Sade: Justine, que permanece fiel a los valores femeninos de fidelidad, sumisión, pasividad, decencia, sufre toda clase de calamidades, hasta el castigo divino. Juliette, calculadora, astuta, virilmente desafecta, triunfa en la vida...y hasta en el matrimonio!

Y como hay que ganarse la vida en el mercado, el prototipo de las nuevas mujeres son las cortesanas. Dice Simone de Beauvoir en *El segundo sexo* (1998): “La mujer que se presenta en Francia como la más virilmente libre tal vez sea Ninon de Lenclos. No sólo se ganan la vida como los hombres, sino que viven en compañía casi exclusivamente masculina. Libres de costumbres y de propósitos, pueden elevarse hasta la más rara libertad de espíritu. Las más distinguidas se rodean a menudo de escritores y artistas a quienes las mujeres honestas fastidian”.

Simone expresa perfectamente el carácter de las nuevas mujeres: “virilmente libres”, hermanas del hombre. La fraternidad se funda en un origen, en un pasado común. Los hermanos, los amigos, comparten referencias, aficiones, lenguajes. Dice Miguel Hernández: “Se me ha muerto, como del rayo, Miguel Sigé, con quien tanto quería”. Quienes conozcan este poema a través de la versión cantada de Serrat se pierden esta sutileza, porque el cantautor utiliza la forma habitual: “a quien tanto quería”. Pero los amigos no sólo se aman entre sí: aman los mismos objetos, comparten ideales, comulgan en sus preferencias. La fraternidad se funda en el pasado, no se orienta hacia el futuro, como la complementariedad.

Y aquí surge un problema importante; la relación fraternal es mucho más frágil que la complementaria. Escribe Octavio Paz en *Libertad bajo palabra* (2003): “El incesto/de los hermanos como espejos/enamorados de su semejanza”. De hecho, la igualdad entre mujeres y hombres viola el tabú del incesto, establecido por éstos, según Lévi-Strauss, para delimitar los grupos de mujeres que podrían intercambiar entre sí. Y si el tabú del incesto es la norma fundante de las relaciones sociales, su obsolescencia implica que todo lo demás es así mismo discutible. Roto el tabú del incesto,

ningún principio jerárquico goza de legitimidad; ya no hay lugares asignados. El único fundamento legítimo del orden es el consenso continuamente renovado. El principio de igualdad entre los sexos supone el acceso de las mujeres a los lugares públicos; una forma diferente de ocupación de los privados; pero, sobre todo, un nuevo sistema de regulación de las relaciones de pareja en el que la palabra, la comunicación como base de la producción de consenso, tiene un papel fundamental.

En los últimos años se han producido al menos tres reformas legales que ejemplifican perfectamente las consecuencias de esta nueva manera de concebir las relaciones afectivas: la regulación del matrimonio homosexual (la complementariedad, incluso la biológica, deja de ser relevante a la hora de constituir una familia) y la penalización de la violación y de los malos tratos en el seno de la pareja. El segundo caso es un magnífico ejemplo del carácter absolutamente consensual de las relaciones de pareja: ninguno de sus miembros tiene ningún derecho adquirido sobre el otro. El débito conyugal desaparece; la mujer no ha contraído ninguna deuda con el marido, éste no ha pagado ningún precio por la novia, se trata de una unión libremente consentida y constantemente renovada. A partir de ahí, toda prestación sexual impuesta debe considerarse como violación.

En el caso de los malos tratos, es evidente que ha quedado obsoleta la concepción jurídico-moral, procedente del derecho romano, según la cual el *pater familias*, representante del Estado en el ámbito doméstico, era el encargado de inscribir la ley en el cuerpo del infractor, movido por el *animus corrigendi*. Ahora, las normas de funcionamiento interno de la pareja se basan en el consenso y, por tanto, deben ser pactadas previamente y respetadas solo mientras exista acuerdo sobre su vigencia.

Sin embargo, esta explicación tiene como inconveniente que nos inclina a entender el mal trato como un rasgo social atávico, propio de “mentalidades” o de formas de organización familiar ya

caducas. Y es cierto que una buena parte de los casos de malos tratos se producen como consecuencia de “errores relacionales”, de los que hablaré más adelante. Pero también hemos de aceptar la fragilidad estructural de la pareja de compañeros y prever alternativas razonables de supervivencia individual en caso de ruptura, porque éstas serán cada vez más frecuentes.

Y también hemos de aceptar el hecho de que la sociedad de mercado condensa toda la emoción del mundo en esos sesenta metros cuadrados que compartimos tan intensa y apretadamente. Allí, la razonable discusión sobre el presupuesto familiar se mezcla con el amor y el deseo, y la tensión acumulada en una larga jornada laboral amarga la tortilla y cierra los ojos antes de tiempo. Por eso, el pacto necesario no es sólo entre mujeres y hombres; es preciso así mismo un nuevo pacto entre capital y trabajo que mejore las condiciones de vida de los trabajadores, mujeres y hombres. Carezco de datos empíricos sobre lo que sucede en España: (aunque el 30% de “milleuristas” de los que hablan las estadísticas salariales y el endeudamiento hipotecario medio de las familias indica un poco por dónde van las cosas) pero tengo la impresión de que la respuesta del capital internacional a la crisis cronificada que se desató en 1973 ha sido la abolición del salario familiar y, por supuesto, de la seguridad en el empleo, para forzar el ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo en peores condiciones que las que tenían los varones. Así lo demuestra con multitud de datos estadísticos Susan Faludi en su libro *Reacción: la guerra no declarada contra las mujeres* (1993), donde estudia los efectos de la era Reagan sobre la situación social y económica de las mujeres norteamericanas.

3. El amor pasión

Queda por describir un tercer tipo de amor: la pura y simple pasión amorosa, el incontenible impulso físico hacia el ser amado, la entrega incondicional, el gozo de la inolvidable aventura de una noche de verano. Se han dicho muchas cosas sobre el amor pasión: creo que Ortega y María Zambrano acertaron cuando lo calificaron de “suspensión del juicio”: todo en el ser amado nos parece hermoso y ninguno de sus actos reprochable. El derecho penal de los países occidentales lo reconoce cuando impide, salvo en determinados casos, que un cónyuge declare contra el otro en un juicio penal.

Sin embargo, la literatura sobre la pasión amorosa surge a la vez que la reflexión sobre el amor fraternal y racional. El caso más claro es el de Sade, que identifica el placer con la violencia e inicia una larga tradición de literatura erótica francesa cuyo representante más reconocido, Georges Bataille, denominará al orgasmo “*la petite morte*”, el instante de suspensión absoluta de la conciencia.

El primer caso de amor romántico popularizado, el del joven Werther⁷, es también el caso de una pasión que termina en tragedia: al no poder alcanzar la pequeña muerte del orgasmo, Werther opta por la gran muerte del suicidio.

Durante centurias, se había negado a las mujeres el placer sexual. Desde Eva, cualquier intento de seducir al hombre se había tachado de perverso. Cuando empiezan a tomar la palabra, las mujeres reclaman el placer; de forma velada, como la Santa Teresa traspasada por la lanza de Cristo en sus momentos de éxtasis; de forma más explícita, como D^a María de Zayas (1988) en sus consejos a las mujeres, el libro más vendido en España y América

⁷ *Las desventuras del joven Werther* fue escrita por Goethe en 1773 y se suele considerar como la primera novela de amor romántico.

durante los siglos XVII y XVIII, después de *El Quijote*. Pero entre el siglo XV y el XVII, el 85% de las víctimas de la Inquisición europea fueron mujeres.

En el XVIII, los hombres se apropiarán de la idea en boga, la Razón, y reservarán para las mujeres el espacio a someter: el de la naturaleza. Kant caracteriza a la mujer como lo bello y al hombre como lo sublime. Descartes duda sobre si concederles el *cogito*. La Asamblea Francesa les niega el voto. Napoleón justifica la sumisión de la mujer al marido en su Código Civil porque “el hombre es el jardinero, la mujer el huerto y, por lo tanto, sus frutos le pertenecen”. Engels describe la relación familiar como “la más natural que se establece entre los humanos”. Durkheim explica la menor tasa de suicidios egoístas entre las mujeres porque “están más cerca de la naturaleza que de lo social”.

En el XIX, toda expresión de pasión amorosa por parte de una mujer se calificará, científicamente, como ninfomanía o histerismo, la única enfermedad mental que tiene su origen en un órgano no cerebral, sino genital. La histeria se curará mediante la extirpación del útero o la clitoridectomía.

Freud remueve en parte esa convicción y reconoce al menos el orgasmo vaginal. Hombres y mujeres no son iguales, pero por lo menos ambos poseen una parte inconsciente, un “ello” que puede dominarles si no se psicoanalizan debidamente. De ahí la fascinación de Freud por muchas intelectuales del siglo XX, aunque casi todas terminaran discrepando con él. Juliette Mitchel y Shere Hite, hace apenas treinta años, popularizarán la masturbación femenina y el orgasmo clitoridiano y las mujeres, por fin, alcanzarán el derecho al placer.

Otra cosa es si algún día el placer sexual será lo suficientemente fuerte como para cegar la razón de las mujeres. En el caso de las heroínas del XIX muertas por amor no se reproduce la obsesión del joven Werther: madame Bovary aspira a una mejor posición social;

la Regenta aspira a una unión espiritual, mística; Ana Karenina aspira a cuidar de su joven oficial. No mueren cegadas por la pasión, sino por el brillo del oro, de la palabra, de la compasión.

En otras palabras: la relación entre la violencia y el placer es, como todo lo humano, una cuestión cultural, y de nosotros depende lo que suceda en el futuro.

4. Errores relacionales

Para enlazar esta ponencia con el tema general del curso, quisiera hacer un breve resumen de las cuestiones que, a mi juicio, desatan la violencia de los varones contra sus compañeras en las relaciones de pareja:

- En una relación de complementarios, la superioridad estructural del varón y la vulnerabilidad de las mujeres, añadida a la convicción masculina de que es el poseedor de la verdad y el representante de lo social en el seno de la pareja.
- En una relación de iguales, la acumulación de disensos que pueden conducir a rupturas no siempre deseadas por ambas partes o no siempre bien negociadas.
- En el amor pasión, el fondo de violencia que subyace siempre a los actos irreflexivos.

Y, en todo caso, lo que suelo llamar “errores relacionales”, es decir, que una parte espere un tipo de relación diferente al que la otra está dispuesta a establecer. Lo ejemplificaré con una cita de Italo Calvino en *El barón rampante* (1986):

“Cósimo clavó los ojos en ella. Y ella:

- Tú no crees que el amor sea entrega absoluta, renuncia a uno mismo... Podía decir cualquier cosa, Cósimo, para ir hacia ella, podía decirle: ‘Dime lo que quieres que haga, estoy dispuesto...’ y habría sido de nuevo la felicidad para él, la felicidad juntos, sin sombras. Pero dijo:
- No puede haber amor si uno no es uno mismo con todas sus fuerzas.

Viola tuvo un gesto de contrariedad, que era a la vez un gesto de cansancio. Y, sin embargo, aún habría podido comprenderle, como en realidad le comprendía. Más aún, tenía en la punta de la lengua las palabras para decirle: ‘Tú eres como yo te quiero’... y subir de inmediato con él. Se mordió un labio. Dijo:

- Pues entonces, se tú mismo tú solo.
- ‘Pero entonces, ser yo mismo ya no tiene sentido...’, es lo que hubiera querido decir Cósimo. Pero, en cambio, dijo:
- Si prefieres a esos dos gusanos...
- ¡No te consiento despreciar a mis amigos!, gritó ella. Y, no obstante pensaba: ‘A mi solo me importas tú, y solo por ti hago todo lo que hago’.
- Sólo yo puedo ser despreciado...
- ¡Tu modo de pensar!
- Soy una sola cosa con él.
- Entonces, adiós. Parto esta misma noche. Nunca me volverás a ver”.

Así es como los hombres del Siglo de la Luces creían que iban a suceder las cosas. Y lo que les desconcierta ahora es que no son las mujeres, sino ellos, los que exigen renuncia y entrega. Ojalá vayamos poniéndonos de acuerdo.

Bibliografía

- AMORÓS, C. (1997). *Tiempo de feminismo*. Madrid: Cátedra.
- ARIÉS, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- BEAUVOIR, S. DE (1998). *El segundo sexo, volumen II*. Madrid: Cátedra.
- CALVINO, I. (1986). *El barón rampante*. Barcelona: Bruguera.
- CONNTZ, S. (2006). *Historia del Matrimonio*. Barcelona: Gedisa.
- DONZELOT, P. (1990). *La policía de las familias*. Barcelona: Pre-Textos.
- ENGELS, F. (1977). *Los orígenes de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Fundamentos.
- FALUDI, S. (1993). *Reacción: la guerra no declarada contra las mujeres*. Barcelona: Anagrama.
- FRIEDAN, B. (1974). *La mística de la feminidad*. Madrid: Júcar.
- GARRIDO, L. y MIRANDA, M. J. (1979). “Del amor y otras polise- mias”, *El Viejo Topo*, 34.
- GIL CALVO, E. (1992). *Los placeres, éxtasis, prohibición, templanza*. Barcelona: Tusquets.
- GOETHE, J. W. (2005). *Las desventuras del joven Werther*. Barcelona: Juventud.
- HEINEN, J. (1978). *La cuestión de las Mujeres de la I a la III Inter- nacional*. Barcelona: Fontanara.
- LEÓN, L. DE (1969). *La perfecta casada*. Barcelona: Sopena. Disponible en formato digital en la Biblioteca Virtual Miguel de Cer- vantes, www.cervantesvirtual.com.

MIRANDA, M. J. (1986). *Crónicas del desconcierto*. Madrid: Instituto de la Mujer

MIRANDA, M. J. (1988). “Nuevos modelos de relaciones interpersonales”, en *III Jornadas Interparlamentarias Mujer y Socialismo*. Madrid: MARIAR S.A.

PATEMAN, C. (1995). *El Contrato Sexual*. Barcelona: Anthropos.

PAZ, O. (2003). *Libertad bajo palabra*. Madrid: Ediciones Diario El País, S.A.

ROUSSEAU, J. J. (1978). *Confesiones*. Madrid: Giner. Disponible en formato digital en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com.

SHERWOOD, J. (1988). *Poverty in Eighteenth-Century Spain*. Toronto: Toronto U. P.

VALCÁRCEL, A. (comp.) (1994). *El concepto de igualdad*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.

ZAYAS, M^a DE (1988). *Novelas amorosas y ejemplares*. Barcelona: Orbis. Disponible en formato digital en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, www.cervantesvirtual.com.

2

EL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“La violencia de género y la investigación social”

Fernando García Selgas

Antonio Agustín García García

“Simetría de género” en la violencia doméstica: una
revisión conceptual y metodológica de la investigación

Michael S. Kimmel

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

Fernando García Selgas
Antonio Agustín García García

En los últimos años se han multiplicado las investigaciones y actuaciones públicas en torno a la violencia de género (VG, a partir de ahora), en parte como respuesta a las demandas de una sociedad que entiende como escandalosas e inaceptables las muertes cada año de varias decenas de mujeres a manos de sus parejas o ex-parejas y que, cada vez más, rechaza todo tipo de maltrato por razón de género.

La mayoría de las explicaciones del origen y desarrollo de esta violencia han puesto el acento en los elementos estructurales presentes en la VG y, en muchas ocasiones, esto ha desembocado en descripciones sistémicas monocausales o que simplemente niegan, o al menos dejan sin tratar, la profunda complejidad que subyace a este problema. Es por ello que en este trabajo queremos, por medio de una revisión crítica de las principales nociones y tesis que se manejan en la investigación social y en la intervención asistencial y terapéutica, presentar los principales ejes de análisis que hemos ensayado en nuestro acercamiento a la VG⁸ y que nos llevan a plantear una apertura a temas hasta la fecha sólo parcialmente tratados en la investigación sobre este tema. Para ello nos centraremos en su articulación cognitiva, esto es, en cómo se ha ido perfilando la VG como cuestión científico social, y daremos, antes, unas pequeñas pinceladas sobre la articulación material de la VG, esto es, su constitución como problema social. El objetivo es apuntar una visión general del

⁸ La reflexión que se recoge en este ensayo se gesta en el trascurso del trabajo de la investigación *Vinculaciones entre violencia de género e identidades sexuadas en parejas heterosexuales* (Instituto de la Mujer-CICYT) que hemos realizado con Concha Gómez Esteban, Elena Casado Aparicio y Fernando Fernández Llóbreg. Muchas de las ideas que aquí se recogen son resultado del esfuerzo colectivo, si bien de las posibles lagunas y fallas de este texto somos nosotros los únicos responsables.

complejo fenómeno de la VG, sin introducir una visión que al simplificarlo excesivamente nos impida dar cuenta de él en la ciencia, en la legislación, en las diversas prácticas terapéuticas o asistenciales y, lo que es más importante, en nuestras vidas. Necesitamos una perspectiva distanciada y, a la vez, implicada.

1. Articulación material: la violencia de género como problema social

Para entender la complejidad de la VG en el seno de las parejas heterosexuales, y antes de adentrarnos en los principales marcos explicativos que intentan dar cuenta de ella desde la investigación científica, conviene detenerse aunque sea brevemente en su articulación como problema social. Como es sabido, las formas en las que en un determinado contexto socio-histórico se entienden ciertos fenómenos no son independientes de las estrategias de intervención que se promulgan como legítimas y posibles. Vamos a ver cómo en el caso de la VG, en la amalgama de sentidos que movilizamos cuando hablamos de ella, se anudan una serie de problemáticas o preocupaciones sociales más amplias a la vez que se ponen en la palestra nuestras formas –propias de la modernidad tardía– de relacionarnos y querernos.

Dos apreciaciones nos van a ayudar a señalar cómo la VG se conforma como realidad material y problema social lo que, como veremos, no puede separarse de su diagnóstico y análisis ni tampoco de las estrategias de su tratamiento. La primera es que, resultando la VG bastante menos relevante que otros tipos de violencias cotidianas, sin embargo, se nos viene manifestando como más escandalosa. Lo cual es un indicio de que, independientemente del número de casos, la VG apunta a un profundo problema social y vital que contravine algunos de los ideales y anhelos más enraizados en nosotros, especialmente los que tiene que ver con la idea de amor y el supuesto de la armonía de la familia. La segunda, que es complementaria de la anterior, viene a hacernos visible que tanto

esos ideales y anhelos cuanto la consideración o valoración de la VG son cuestiones históricas, esto es, que varían con los espacio-tiempos y que por lo tanto, conviene tomar cierta distancia de las consideraciones que hoy prevalecen.

Ubicación de la VG entre otros problemas sociales

Podemos reconocer, poniendo en contexto los datos disponibles, un desequilibrio entre la extensión del problema y la intensidad de su repercusión social. Lejos de indicar esta diferencia para minimizar la incidencia de la VG, el repaso de una serie de cuadros estadísticos nos va a permitir desenmarañar el campo de sentidos en el que se viene configurando el significado que damos a esta violencia y así señalar la importancia de profundizar en las herramientas de su diagnóstico y, desde ellas, en las estrategias de intervención.

El número alarmante de mujeres maltratadas e incluso asesinadas en el seno de las relaciones de pareja y la creciente alarma ante el mismo (véase cuadro 1), así como la discusión sobre la ley y sus efectos, han hecho de este asunto uno de las principales cuestiones sociales y mediáticas. Sin embargo, si consideramos el siguiente cuadro comparativo de muertes por diferentes causas (cuadro 2) podemos apreciar que en relación con otras causas de mortalidad regulares hay una cifra relativamente baja de muertes por VG. Aún así nos resulta llamativa y muy significativa por lo que cabe preguntarse por qué esto es así, esto es, por qué la cifras de muertas por sus parejas se hace más grosera que el número de muertos en accidente laboral o en las carreteras.

Cuadro1. La violencia de género en cifras

	1999	2002
Técnicamente maltratadas (Datos Macroencuesta)	1.551.214 (9,20%)	1.350.056 (7,57%)
Maltratadas (autoadscripción) (Datos Macroencuesta)	367.570 (2,18%)	436.890 (2,47%)
Femicidios	54	54
Delitos+Faltas VG pareja	21.680	28.940
Faltas VG en pareja	15.077	21.645
Delitos VG en pareja	6.603	7.295

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos del Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior, e Instituto de la Mujer.

Cuadro2. Muertes por diferentes causas y daños

	Accidente laboral	Accidente carretera	Terrorismo de ETA	Violencia de género*
1999	1566	4280	0	54
2000	1580	4295	23	63
2001	1487	4145	15	50
2002	1544	4026	5	53
2003	1452	4029	3	70
2004	1459	3511	0	72
2005	1327	3329	0	62

Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior e Instituto de la Mujer.

Un par de constataciones nos ayudan a responder a esta pregunta, a entender por qué, a pesar de lo anterior, la VG se nos ha hecho tan escandalosa y, de algún modo, nos involucra a todos⁹. En primer lugar, porque supone un serio revés para el ideario progresista que se ha ido haciendo políticamente correcto en nuestro país, pues no parece que el desarrollo –político, económico, educativo...– traiga una disminución en esos datos alarmantes. De hecho, siguiendo datos del Barómetro del CIS de marzo de 2004 (cuadro 3) vemos cómo los agentes sociales se hacen eco de la pervivencia del problema a lo largo del tiempo y, de las personas encuestadas, hasta un 56% entienden o perciben que el problema ha aumentado en los últimos cinco años, un 32% que nada ha cambiado y sólo un tímido 2,9% considera que la situación ha mejorado. De alguna forma, la VG se nos presenta como problema que permanece y así desafía las explicaciones que la situaban como reducto de un pasado machista y autoritario.

Cuadro3. Percepción de la evolución del problema social

¿Diría Ud. que en la actualidad los malos tratos a las mujeres han aumentado, han disminuido o siguen igual que hace cinco años?

Han aumentado	56,0
Han disminuido	2,9
Siguen igual	32,3
N.S	8,6
N.C	0,2
(N)	(2494)

Fuente: Barómetro Marzo 2004 (CIS)

⁹ Aunque no atendamos aquí a algunos de los matices que se desprenden de la lectura de estos datos por resultar colaterales en la argumentación que exponemos, un análisis en profundidad del cuadro 2 puede aportar más pistas sobre la importancia y consideración social del problema de la VG que no pueden despreciarse en el estudio de esta violencia. Si en los accidentes laborales y en los accidentes de carretera –fijémonos en su caracterización como accidentes– la agencia puede quedar evacuada; en el caso de la VG la intencionalidad del agresor difícilmente podrá obviarse, de hecho, lo perturbador en los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o ex-parejas es el historial de abuso que se certifica en muchos casos.

Pero además, y como segunda constatación, la VG se hace socialmente más significativa en tanto en cuanto en ella resuenan y emergen otros problemas sociales de más alcance como son la crisis de la familia nuclear como institución básica de la sociedad y, enredada en esta crisis, las profundas transformaciones que se vienen produciendo en la organización de los ciclos vitales y en las relaciones de pareja. Cuando se necesitan rogativas y manifestaciones multitudinarias para defender algo es porque ese algo está mal herido. De hecho, todos los especialistas señalan que la familia tiende a abandonar el modelo nuclear que parecía ser irreversible en la modernidad y va adoptando concreciones bastante más diversas y cambiantes, para las que no estábamos preparados. Pero, como hemos planteado, esta crisis del modelo de familia moderno no es un elemento aislado sino que se entremezcla, alimenta y es alimentado por otros cambios de las formas sociales de vida, y así no podremos explicar en toda su profundidad esta transformación sin señalar la disolución del carácter mecánico de los ciclos vitales que, en tan sólo un par de generaciones, se han visto trocados por nuevas formas no sólo de organización de los tiempos sino también de, por ejemplo, el modo en el que entendemos el paso de la juventud a la mediana edad, frontera cada día más difusa que termina por hacer avanzar la juventud hasta los cuarenta años.

Mezclada con esa crisis del modelo moderno de familia, asistimos a profundas transformaciones en las relaciones de pareja, elemento que también tiene eco en la violencia de género. De ellas se ha dicho que tienden a ser igualitarias y con una sexualidad más plástica, lo cual deja a los varones un poco fuera de juego (Giddens, 1995); que el aumento de las oportunidades de elección en la sociedad consumista aumentan las situaciones de conflicto (Beck y Beck, 1998); o que el creciente aislamiento de los individuos hace que el impulso de estrechar los lazos vaya de la mano de la necesidad de mantenerlos flojos para poder desanudarlos (Bauman, 2005). Sin entrar a un análisis pormenorizado de estos diagnósticos, lo que parece claro para la sociología contemporánea es que las relaciones de pareja se han alejado de antiguas certezas

y se han convertido en un espacio más conflictivo –y más conscientemente conflictivo– que el modelo heredado de pareja tendente al matrimonio y la constitución de una familia nuclear.

Lejos de quitar importancia con todo esto a la VG, lo que pretendemos es ubicarla en conexión con otros problemas sociales que también concitan la atención de la sociedad, pueblan los medios informativos, concentran los discursos políticos y a todos afectan. En resumen, la VG se nos revela como un problema absolutamente urgente pero, a la vez, muy importante y complejo; absolutamente actual pero muy antiguo; inmediato pero profundo; ajeno pero propio.

Naturaleza histórica y procesual de la VG

Una vez apuntada la complejidad que envuelve la concepción social de la VG, nos queda por abordar el segundo aspecto que apuntábamos y que entendemos puede colegirse del anterior: su naturaleza histórica y procesual. Todo lo que rodea a la VG, desde la misma VG y su consideración o valoración social a los ideales del amor, varían con los marcos espacio-temporales y simbólicos, esto es, varían socio-históricamente. Sin pretender ser exhaustivos, e interesados simplemente en ilustrar la naturaleza cambiante de nuestras componendas explicativas alrededor de la VG, nos podemos detener en una breve comparativa de dos magníficas y conocidas películas filmadas dentro de la cultura occidental contemporánea con cincuenta y cuatro años de diferencia para señalar la profunda brecha en nuestras percepciones y acercamientos a esta problemática. *La costilla de Adán* de George Cukor (Hollywood, 1949) y *Te doy mis ojos* de Icíar Bollaín (Madrid, 2003) nos presentan dos narraciones que, compartiendo una perspectiva progresista, distan mucho en su diagnóstico y consideración de la VG.

La costilla de Adán fue en su momento una película progresista y muy moderna que, con ciertas dosis de humor, apostaba por la igualdad de los sexos a todos los niveles: en el público (competencia pro-

fesional de igual a igual de los protagonistas) y en el privado (ambos usan las mismas armas, de las lágrimas falsas a los golpes). Y que no por ello olvidaba la enorme importancia que tiene “esa pequeña diferencia entre los sexos”. El argumento es simple: una mujer intenta matar a su marido, a quien ha pillado con su amante, y en el juicio que sigue a su homicidio frustrado van a ser defendidos por dos abogados, interpretados por Katharine Hepburn y Spencer Tracy, que a su vez son pareja y que van a ver su convivencia alterada por ello.

No queremos plantear aquí un análisis pormenorizado de esta película, nos parece más fructífero para nuestra argumentación detenernos en un aspecto que la atraviesa de principio a fin, a saber, que, a pesar de su progresismo, *la cuestión de la VG se toma como normal*. Desde la presentación de la historia que narra, cuando la acusada tiene la primera toma de contacto con su abogada, la VG aparece como elemento no extraño y nadie se sorprende del maltrato continuado e incluso, cuando el metraje avanza y nos encontramos ante las declaraciones en el juicio del matrimonio, llama la atención –nuestra atención como espectadores cincuenta años después– que precisamente nadie parece sobresaltarse ante el relato del intercambio de agresiones mutuo y continuado. El uso de la violencia en el seno de la convivencia familiar se construye como parte de la cotidianidad, recurso posible y que, si ilegítimo cuando se materializa en forma de intento de asesinato, parece no apreciarse como demasiado escandaloso cuando se queda en los golpes, es más, parece darse por supuesta. De hecho, la historia de *La costilla de Adán* es también la narración de los conflictos entre la pareja de abogados en los que se mezclan sus posiciones enfrentadas en el juicio con los celos que el marido tiene por los flirteos de la abogada con su vecino y, en un momento, veremos que también ellos, de extracción social más elevada que la de sus defendidos y nivel cultural alto, recurren a la violencia física en sus discusiones sin gran escándalo.

Uno de los momentos en los que la narración se hace más interesante para lo que aquí perseguimos, la concepción de la violencia en un film de hace cincuenta años, es ya hacia el final cuando el jui-

cio ha avanzado y los abogados hacen sus alegatos finales. Katharine Hepburn, interpretando a la abogada de la esposa, pronunciará la siguiente argumentación igualitarista en descargo de la acusada:

“Existe una ley ya tradicional que protege al hombre que lucha por la defensa de su hogar. Apliquen ustedes esta misma ley a esa esposa ultrajada, a esa mujer abandonada. No pedimos nada más. Igualdad.

En pleno corazón de la América del Sur subsiste hoy día una civilización más antigua que la nuestra, un pueblo denominado de los Lorcalanos, descendientes de las Amazonas. En esta vasta tribu los seres del sexo femenino legislan y gobiernan y deniegan sistemáticamente la igualdad de derechos a los hombres apocados y debilitados por siglos de servidumbre incapaces de rebelarse. Nosotros, pese a nuestra civilización, cuántos años no hemos vivido a la sombra de una injusticia semejante.

Consideren ustedes el hecho de esta desventurada como si ustedes mismos lo hubieran cometido. Todos los seres vivientes de la tierra son capaces de atacar en cuanto se les provoca. La agresividad permanece dormida en todos nosotros y nada más requiere una sola circunstancia para ponerse violentamente en acción.

Solicito del jurado un veredicto de inculpabilidad para la acusada. No hubo en este caso ninguna tentativa de parricidio sino sólo una patética tentativa de salvar un hogar”

Lo que se hace significativo para nuestra lectura a día de hoy del discurso en torno a la violencia de esta película es como, en su demanda de igualdad, la VG queda intacta. Nada hay que decir, nada que objetar al uso de la violencia física en la resolución de conflictos y mantenimiento de la relación de pareja; en suma, resulta lícito, amparándose en las tradiciones, *luchar por la defensa del hogar* aunque ello implique la agresión o el intercambio de golpes; a fin de cuentas, argumenta la abogada, no se trata más que del instinto de atacar para proteger lo propio sólo que en este caso la protagonista es una mujer y no un hombre. Siguiendo su alegato entreveremos que, en el contexto de los años cincuenta, para el varón es admisible el ejercicio de la violencia para mantener a la pareja desde el supuesto de que el matrimonio está por encima de todo.

Visto con la distancia de los años lo importante no es tanto notar la diferencia de sensibilidades, reacciones (incluso jurídicas), explicaciones y vivencias de la VG respecto a las que hoy están vigentes entre nosotros, cuanto darnos cuenta de que todas ellas varían con el entramado socio-cultural en que se hallan insertas. Todas están y son situadas; ninguna es absoluta, incluyendo la nuestra. Y esto conviene no olvidarlo.

Partiendo así de que los sentidos que asociamos a nuestra concepción de la pareja heterosexual y sus conflictos distan de ser atemporales, cuando damos el salto de medio siglo para encontrarnos con el trabajo de Icíar Bollaín, nos podemos preguntar por cómo han cambiado en la historia reciente de Occidente las percepciones en torno a la VG para así señalar sus principales ejes de transformación y, lo que resulta más interesante, empezar a desmenuzar desde qué supuestos la abordamos y cómo la entendemos en la actualidad. *Te doy mis ojos* (Madrid, 2003) es un magnífico retrato de la descomposición que la VG va produciendo en una pareja y en cada uno de sus integrantes. Lo primero que vamos a percibir es el inmenso cambio de tono, y no nos referimos al cambio de la comedia por el drama –una comedia puede ser absolutamente tremebunda–, sino al modo, entre la tragedia y el escándalo, que adoptan las reacciones, las vivencias e incluso las explicaciones de la VG. Las imágenes de la violencia son ahora mucho más duras y sus efectos sobre los personajes tan complejos como brutales.

La historia en *Te doy mis ojos* es la de la relación de Antonio (Luis Tosar) y Pilar (Laia Marull) que ya desde el comienzo del film es una relación dominada por el uso de la violencia por parte de Antonio y de la que Pilar, en la primera secuencia, intenta huir con su hijo. La VG se presenta enredada en una trama de sentimientos, deseos y dependencias que nos ayudan a entender cómo, en el caso de Pilar, el miedo se mezcla con su amor a su pareja haciendo aflorar sentimientos de culpabilidad; o, en el caso de Antonio, el modo en el que emerge la relación de dependencia que establece con ella. Sirva de ejemplo un breve extracto de la primera conver-

sación que los protagonistas mantienen en pantalla, cuando Antonio asalta a Pilar en la puerta de la casa de su hermana, a la que va tras escapar de la casa que compartían:

Antonio. –¿Qué pasa, que ya no me quieres?

Pilar. –Tengo miedo, tengo, tengo miedo. Lo siento, lo siento, perdóname, lo siento.

Antonio. –Tú eres mi sol, tú eres mi sol. Yo sin ti no puedo vivir, ¿eh? Mírame, Pilar, mírame. Pilar, abre la puerta. ¡Abre la puerta! ¡Abre la puerta!

En este breve diálogo –y sobre todo en las imágenes que lo acompañan, en las que Antonio, después de que Pilar se refugie en el portal, le sujeta la cara a través de una cancela de la puerta– se resume gran parte de ese cambio de tono que denota un desplazamiento en los sentidos que asociamos a la VG. La secuencia, en la que la declaración descarnada y vívida de sus sentimientos por parte de los protagonistas –el miedo, la petición de amor, la culpa, la dependencia– explota en violencia, nos muestra la VG como algo terrible, trágico y aterrorizador.

Y es que, en el relato de Bollaín, la violencia es un drama que alcanza todo aquello que le rodea, explicando y explicándose no sólo en los miedos y sentimientos de la víctima, sino también en la quebradiza posición del maltratador y sus pánicos. La historia de *Te doy mis ojos* es, en parte, la del laberinto de incertidumbres de Antonio y su recurso a estrategias de imposición de sus deseos por medio de la agresión y la intimidación:

Antonio. –Para qué coño estoy yo haciendo el gilipollas con lo del psicólogo, Pilar, para qué, para qué. Para que te marches, te busques un trabajo y me dejes aquí tirado escribiendo gilipolleces en un cuaderno, como un puto pringao.

Pilar. –No son gilipolleces, Antonio.

Antonio. –¿Quieres largarte? ¿Quieres largarte? Pues lárgate de una puta vez y no me comas la cabeza, lárgate de una vez.

De nuevo, en este breve diálogo extraído de la discusión que tienen los personajes cuando ella plantea que va a buscar un trabajo, podemos apreciar cómo en el actual acercamiento a la VG reconocemos una serie compleja de experiencias y sentimientos de los que aquí se subraya la inseguridad masculina. En definitiva, la VG se conforma como un entramado relacional que arrastra en su espiral el sentido identitario de sus protagonistas. Lejos de la visión de *La costilla de Adán* de esa violencia justificada por el mantenimiento y preservación del matrimonio y la pareja, lo que encontramos ahora es una representación mucho más sensible a los efectos que la violencia –ya imposible de justificar por su tremebunda naturaleza– tiene sobre las personas que la padecen y el relato presenta en la pantalla a unas personas destrozadas y perdidas por la crudeza de la VG: “*tengo que verme, no sé, no sé quién soy. Hace demasiado tiempo que no me veo*” reconoce Pilar a su hermana ya al final de la película cuando se ha separado definitivamente de Antonio, dejando entrever el drama identitario que desencadena la violencia.

A la larga van a ser fundamentales para nosotros, para nuestra investigaciones científicas actuales sobre la VG fijar la atención en las conexiones entre identidades personales y relaciones de género o en el papel que las (in)dependencias juegan en las relaciones de pareja y en su quiebra violenta. Pero ahora lo que queremos resaltar es que esta sensibilidad hacia la VG que muestra Bollaín y que la mayoría compartimos es también parte y efecto de un determinado momento histórico-cultural. Puede cambiar. Cambiará.

2. Articulación cognitiva: la VG como cuestión de las ciencias sociales

La sociedad de la liberación sexual, de la incorporación de la mujer al mundo laboral y de la ordenación postindustrial y consumista de la vida social ha tenido una de sus expresiones más claras, como parte y efecto de todo ello, en la pareja, en la familia y en las correspondientes identidades sociales comprometidas en tales prácti-

cas e instituciones. Por ello, si queremos entender los diversos ingredientes de la VG, de los más generales a los más particulares, tenemos que conectarlos a la realidad social que estamos viviendo y a cómo lo concebimos. Aquí, en la articulación cognitiva, nos compete lo segundo: tenemos que clarificar nuestro arsenal conceptual (en este caso las nociones de *género* y *violencia*, al menos) y revisar las suposiciones teóricas que alimentan a las explicaciones vigentes.

Si atendemos a las distintas disciplinas que trabajan e investigan en torno a la VG –desde las actuaciones judiciales a la intervención asistencial-terapéutica, pasando por la investigación en torno a las relaciones e identidades de género– encontraremos que, en su consideración por parte de las ciencias sociales, hay una red de conexiones conceptuales que los mantiene fuertemente ligados mediante supuestos y perspectivas comunes, más allá de su aparente dispersión. Evidentemente, el primer par de conceptos que los liga son los de *género* y *violencia*, y, en ese sentido, habrá que hacer algunas matizaciones que nos saquen de las perspectivas más simplistas sobre ellos. Pero también hay que referirse a una serie de explicaciones comunes de la VG que se han ido estableciendo como hegemónicas y que se sustentan sobre teorías sociales bastante obsoletas.

Apuntes sobre la noción de género y modelos de género

No defendemos una oposición entre sexo (natural o biológico) y género (cultural o social), ya que más bien hablaríamos del sistema sexo/género en el que el primero es una estabilización o naturalización de las historias y disputas que el segundo encarna (Haraway, 1995). La noción de género nos hace mirar no a cómo se nace sino a como una o uno se hace (Beauvoir, 1998) y al hecho de que este hacerse es histórico, disputable y siempre relacional. De este modo el género nos remite a la constitución *simbólico-identitaria* de las subjetividades, que se va configurando se perfilan y reconfiguran

procesualmente y en la relación misma. El varón que soy lo soy como efecto y parte de las relaciones en las que se me he visto inmerso desde la infancia y en las que me he encontrado investido de unas obligaciones y unas querencias que han ido variando con mis propias prácticas y relaciones. Ello no quiere decir que el género aluda a algo adjetivo o superficial. Todo lo contrario. Más bien hablaríamos de que es *estructural*, tanto en el sentido de que desborda las relaciones inmediatas o presentes y de que marca posiciones sociales cuanto en el sentido de que resulta configurado y condicionado por los modelos hegemónicos de género (qué y cómo se debe ser padre, esposo, novio, etc) y por sus actualizaciones concretas.

El sistema patriarcal de dominación masculina vigente ha dibujado dos *modelos de identidad de género* contrapuestos y complementarios, a la vez que ha sido expresión de su mantenimiento. Por un lado está el modelo de la virilidad que ordena los rasgos del yo en torno a dos ejes, el control de la propia autonomía y el ocupar siempre la posición activa, cuya conjunción se materializa en rasgos como el control del territorio, el tener que responder a la violencia, el estar sexualmente disponible, el negarse toda feminidad, etc. Por el otro lado, el modelo de la feminidad tiene sus dos ejes articuladores en la heteronomía y en el ocupar la posición pasiva, que se materializan en el cuidado de los demás, la entrega, el control de la propia sexualidad, la negación de la violencia, etc.

Apuntes sobre la noción de violencia

De una lectura amplia de la literatura se puede sacar una definición bastante generalizable de la violencia¹⁰. Hablaríamos de *violencia* o *maltrato* cuando hay una aplicación reiterada o continua

10 Por ejemplo, véase la definición de Corsi de *violencia masculina en la pareja* (1995: 11 y ss.)

de la *conducta violenta*, que, a su vez, sería el uso concreto de la fuerza física, psicológica (desvalorización, control) o emocional para resolver conflictos interpersonales de modo que producen un daño y se rebasan las convenciones que regulan lo “normal” o “aceptable”.

Con esta definición quedamos todavía mal preparados para acercarnos a la VG si no añadimos una serie de matizaciones que nos ayudan a ligar el factor género con los otros ingredientes básicos de la violencia (el uso de la fuerza y la producción de daño en la resolución de conflictos interpersonales), tales como las siguientes:

- La violencia se hace posible generalmente en un contexto de desequilibrio de poder permanente o momentáneo, de modo que vamos a hablar de VG cuando ese desequilibrio es por razones de género¹¹.
- El proceso de civilización o modernización tiene una de sus claves en el control de la violencia y su paulatina evacuación de la vida cotidiana y privada (Elias, 1988), aunque ello se haga mediante el ejercicio de disciplinas más o menos violentas (Foucault, 1981 y 1990)¹².
- A la hora de dar razón de la vigente violencia de género, las propuestas clásicas sobre la violencia, que la han concebido como una reacción ante la frustración, como un instrumento de poder o como un fenómeno cultural asociado, por ejemplo, a una socialización autoritaria, se nos quedan demasiado cortas, antes que oscuras, como dice Wiewiorka (2006).

¹¹ También cuando las relaciones interpersonales son básicamente de género/sexo o cuando la violencia se ejerce contra alguien fundamentalmente por el género/sexo.

¹² De ahí que lo considerado como violento vaya cambiando a lo largo de ese proceso y, en consecuencia, no podamos apartar de nuestra noción de violencia la referencia a lo *normal* o *aceptable*, que, como hemos visto en el repaso de la articulación de la violencia como problema social, se conforman como fronteras móviles y sujetas a cambio. De hecho, el mismo gesto o acto puede, dependiendo de la situación y, sobre todo, de las definiciones de legitimidad que se manejen, entenderse como violento o no.

- En cambio va a sernos bastante útil recuperar la vieja distinción establecida por Simmel entre violencia y *conflicto*, de modo que mientras éste remite a las formas en que se gestionan las tensiones en un orden determinado y que siempre requieren de un cierto reconocimiento del adversario, aquella hace referencia a los momentos, más o menos reiterados, en los que la tensión se desborda y el adversario se convierte en una figura a eliminar. La violencia aparece entonces del lado de la quiebra del marco de reconocimiento.

- Por último, una noción ampliada como la que estamos proponiendo, permite que nos hagamos cargo de la tesis de «el *continuum* de la violencia» (Scheper-Hughes y Bourgois, 2004) que postula la existencia de un conjunto de conexiones entre distintas formas de violencia, cuya visibilización saca a la luz relaciones que permanecían ocultas. Ello, unido al hecho de que las formas que adopta la violencia son diversas e irreductibles a un conjunto cerrado de criterios, permite adaptar el concepto de violencia a la propia complejidad de nuestra sociedad¹³.

La revisión de ambos conceptos nos permite concluir que, aunque mantengamos la tesis de que las relaciones de género son parte fundamental de la explicación de la VG, tanto ésta como aquéllas han dejado de ser algo autoevidente o transhistórico y están siempre en función de las condiciones socioculturales en que se gestan.

¹³ Quizás en el caso de la VG ocurra como en el ejemplo apuntado por Scheper-Hughes y Bourgois –que muestra las conexiones entre la violencia racial con la exclusión y, en ocasiones, el encarcelamiento de ciertas minorías– y podamos perseguir cadenas de parecidos y de contagios que nos ayuden a percibir algunas formas de violencia que con otras concepciones quedan fuera de la violencia de género.

Sobre las explicaciones hegemónicas de la VG y sus problemas

Las principales explicaciones de la VG o, al menos, las que más repercusión han tenido y subyacen a los temas considerados son las que se han producido en la investigación ligada a la práctica clínica o en los estudios de género, básicamente en la literatura feminista. Nuestro objetivo aquí es revisarlas por separado y hacer una valoración crítica de lo que, con ellas, se ha convertido en *la* explicación.

La explicación clínica

La explicación clínica de la VG comienza a gestarse en los setenta, entendiéndola como una psicopatología –personalidad sádica o pasivo-agresiva–, lo cual disolvía las responsabilidades. Más tarde se recurrió a análisis biológico-clínicos, que llevaron a resaltar algunos factores específicos, como el cuestionamiento de la autoestima o el aislamiento emocional. Una vez que, a finales de los años noventa, se fue descartando la existencia de un perfil específico del maltratador, la explicación se ha centrado en esos factores de riesgo. El problema es que, como veremos, ello se hace en sintonía con una visión estructuralista o sistémica.

Prácticamente todos los estudios clínicos niegan que haya un tipo o *perfil* psicológico, biológico o social que caracterice a los maltratadores. Los hay de toda clase y condición. Además es creciente la constatación de que la incidencia de psicopatologías es mínima –menos del 10%– (Lorente, 2004:142-4; Echeburúa y Corral, 1998: 121). Incluso el consabido ciclo de la violencia ni se cumple siempre, ni lo hace de la misma manera. Por lo tanto la explicación la ponen en otro lugar, en un conjunto de factores de riesgo.

El recurso a *factores de riesgo* permite salir de las explicaciones monocausales. De hecho Echeburúa (2000: 112-3) afirma que de todas las variables –psico-sociológicas, demográficas, patológicas, de consumo de drogas o alcohol, etc.– que se han querido

considerar factores causales de la VG, sólo hay uno que no se ha descartado por ahora: la vivencia en la infancia del maltrato continuado sobre la madre. Para concluir que “los datos disponibles hasta la fecha no permiten afirmar que el maltrato doméstico sea el resultado de una causa específica” (*Ibid.*: 126).

Por ello, tanto Echeburúa como Corsi (en Echeburúa y Corral, 1998) señalan diversos factores de riesgo, sin comprometerse con ninguno. Hablan del carácter cerrado de la familia, de una estructura familiar autoritaria y verticalista, de las experiencias infantiles de violencia, del aprendizaje de roles de género estereotipados, del abuso de poder y el ejercicio de control, de la dependencia y la asimetría en la relación, de los modelos de resolución violenta de conflictos en la familia de origen, de las pautas culturales legitimadoras de la violencia y de las respuestas institucionales y comunitarias inadecuadas para los casos identificados.

Son factores de todo tipo, que ensamblados en diferentes conjuntos movilizarían algunos *mecanismos psicológicos* que generarían la VG. Mecanismos como la hostilidad frente a la pareja, las tendencias narcisistas, los estados emocionales de ira que no se encauzan y surgen de forma descontrolada, un repertorio pobre de conductas para la resolución de conflictos, la percepción de vulnerabilidad de la víctima, etc.

La diversidad de los factores de riesgo y la complejidad de estos mecanismos muestran que difícilmente habrá una explicación unívoca y general de la VG. Sin embargo, el problema está en que algunos autores como Lorente (2004:63-82) insisten en que la capacidad desencadenante de esos factores viene dada porque se dan en el seno de una estructura psicosocial de dominación: el sistema patriarcal. En concreto, la VG y su continuidad a lo largo de la historia quedarían explicadas porque vivimos en “una sociedad androcéntrica que sitúa a hombres y mujeres en una posición diferente, les asigna roles distintos y, amparado en ellos, permite que el hombre mantenga una superioridad y la potestad de controlar a la

mujer. Para conseguir este objetivo puede recurrir a diferentes mecanismos, entre ellos al uso de la violencia” (Lorente 2004: 64).

La explicación desde los estudios de género

Esa tesis vuelve a aparecer en las explicaciones de la VG que se han dado en los estudios de género. Desde los inicios del denominado feminismo de segunda ola se ha interpretado la VG en clave instrumental, en tanto que mecanismo que perpetúa la dominación masculina; una dominación que a su vez aparece como transhistórica y ligada al sistema patriarcal y al sistema sexo/género que éste impone. Ahora bien, podemos distinguir dos grandes corrientes que vienen a conformarse como dos caras de una misma moneda.

La primera corriente estaría conformada por quienes ponen el acento en la reproducción del *sistema* patriarcal en tanto que tal sistema, lo que implica observar las relaciones de género como un sistema sustantivo en el que la existencia de la violencia de género se presenta como una expresión –incluso *la* expresión– del sistema patriarcal (MacKinnon, 1995; Dworkin, 1980). Hay VG porque es funcional al sistema. Este acercamiento ayuda a desnaturalizar la diferencia sexual al reubicarla en términos de las relaciones de poder que fundamentan ese sistema de dominación. El problema es que, con ello, lleva a confundir *violencia* con *dominación*. Por otro lado, esta corriente conlleva, en sus desarrollos más liberales e institucionales, la confianza en que la VG, como resto del pasado, iría siendo desechada en el proceso modernizador. Algo que hemos visto que no ocurre así.

Para la segunda corriente son los varones, en tanto que *individuos* que ocupan la posición de dominio, los que mediante su acción pretenden mantener sus privilegios y reproducir su posición de poder, recurriendo si es preciso a la violencia. Nos topamos así con actores racionales (masculinos), dotados de intencionalidad, que se imponen a actrices que parecen carecer de ella. En este caso lo que

se naturaliza es la diferencia (sexual) que explicaría la VG por un determinismo biológico (por ejemplo aludiendo a los niveles de testosterona en los varones), psicosociales (por ejemplo, la inexpresividad emocional masculina, que implica el uso de la fuerza como herramienta de expresión) o sociológicos (ya sea la competitividad masculina o la socialización) (Gilligan, 1986). La potencialidad de esta perspectiva radica en la centralidad que se les concede a la construcción de las diferentes identidades de género y a sus implicaciones para la interacción. Sin embargo, al sustantivarse dichas identidades éstas aparecen como si fueran previas a las relaciones en las que se actualizan, de ahí ese determinismo. También esta corriente tiene desarrollos institucionales para los que la VG, a medida que se avanza en la igualdad, iría quedando relegada a una cierta excepcionalidad. Algo que se manifiesta en la presentación del maltrato como caso de *anormalidad* social, asociando la figura del maltratador con problemas mentales y/o de exclusión social (paro, alcoholismo, marginalidad...). Pero hemos visto que esto no es así: no existe un perfil social del maltratador.

Algo semejante ocurre con los estudios sobre masculinidad, en los que unos (Kimmel, 1994; Connell, 1995) centran el análisis en el contexto y teorizan a un varón que tienen que vérselas con un modelo hegemónico de masculinidad, con lo que sustentan la ordenación estructural y sus efectos; mientras otros (Butler 1990; Gutterman, 1994)) hacen emerger la masculinidad como enunciación de un agente social, con lo que sustentan a lo agentes, olvidando que ellos también son efecto de las relaciones sociales que les atraviesan.

La explicación hegemónica y su valoración crítica

Tanto de la posible deriva estructural o sistémica de las explicaciones clínicas como de ambos lados de las explicaciones dadas por los estudios de género se deduce la existencia de una especie de explicación hegemónica de la VG que subyace a todas ellas, que podría resumirse así:

Situados en una estructura de dominación en la que unos nacen ya instalados en la posición de dominio y otros –o más bien otras- se ven alojadas en las posiciones subordinadas, los actores sociales adquieren valores, creencias y actitudes que son funcionales para la reproducción de esa estructura y de ellos mismos en ella.

Es una explicación totalizadora que supone una realidad social estructurada funcionalmente en un sistema de dominación en el que los actores sociales serían individuos que se relacionan entre sí siguiendo y reproduciendo los valores recibidos y las posiciones ocupadas. En este caso unos estarían encargados de ejercer el poder sobre las otras y éstas se encontrarían sometidas de entrada a esa dominación, siendo la VG una expresión extrema, pero también instrumental, de la reproducción de ese sistema de dominación: el sistema patriarcal.

No se puede negar ni la existencia de la dominación patriarcal ni la importancia de esta perspectiva como punto de orientación inicial para las investigaciones sobre VG. Pero si queremos que éstas sean más sensibles a la complejidad e historicidad que hemos detectado en la VG conviene revisar aquella explicación al menos en cuatro sentidos que vienen a matizar el concepto de dominación.

1. En primer lugar, no podemos obviar que en la VG, como en toda interacción social, hay una cierta comunicación y una valoración (asentadas en unas reglas, convenciones, normas o valores) y un poder concretado en capacidades, autoridad o propiedad (Giddens, 1984): De este modo las relaciones de poder, que son las predominantes en la VG, están necesariamente mediadas por las relaciones de sentido comunicativo o valorativo. En todo proceso de VG habrá mecanismos de valoración y comunicación que habrán de ser tenidos en cuenta y que la explicación hegemónica olvida.

2. Antes de aludir a la dominación patriarcal como presunta explicación de la VG, habría que tener en cuenta que, como ya señalara Weber, las relaciones de poder tienden a institucionalizarse en un determinado orden de dominación. En este sentido, diremos más bien que la dominación masculina es el orden de dominación, es decir, de administración extendida en el espacio-tiempo de las relaciones de poder entre los géneros –que a su vez son entidades relacionales en sí mismos–, que se expresa, despliega y actualiza en la VG. Lo cual se manifiesta, por ejemplo, en que tanto hombres como mujeres son objeto y sujeto de esa forma de dominación, aunque lo sean de manera desigual, o en fenómenos tan concretos como el canon de belleza femenino “voluntariamente” asimilado por las mujeres o, en el caso de los varones, el abrazo adolescente a algunos de los aspectos del modelo hegemónico de masculinidad en sus primeras interacciones amorosas. Ahora bien, que la VG exprese el orden de dominación masculino no quiere decir que lo confirme; puede ser contraria a él, de hecho, pegar a una mujer puede ser visto como debilidad del varón y quiebra del sistema de dominación que de funcionar correctamente no necesitaría llegar a este límite¹⁴.

3. Conviene, por lo anterior, reivindicar la utilidad de la distinción entre dominación y violencia (Weber, 1964: cap. 1), para no expandir indefinidamente el referente de ésta (todo es violencia), como sucede cuando se habla de una VG débil, identificada con el sometimiento o sumisión a la situación sancionada tradicionalmente (Alberdi y Matas, 2002:130-5) o cuando Bourdieu habla de “violencia simbólica”. Es más, al no separar el orden de dominación, con sus diferentes formas de legitima-

¹⁴ De hecho, y sin entrar aquí en más detalles, en los diferentes trabajos de campo que hemos realizado con las relaciones de género como objeto de investigación, las personas entrevistadas han construido y explicado el uso de la violencia como fracaso, como acción de un varón incapaz de hacerse cargo de sus responsabilidades.

ción (tradicional, carismática, legal-racional), de la VG se hace lógicamente insostenible que aquél sea la causa explicaría a ésta¹⁵. Mantener esta separación nos ayuda, además, a recuperar un concepto importante en estas cuestiones como es el de autoridad, entendida como la posición de poder legitimada por el reconocimiento de quienes están bajo esa potestad. De este modo quizá la VG pueda ser en algunos casos expresión del sistema de dominación, pero en otros sea más bien resultado de la quiebra de ese sistema: la VG como intento de huida hacia delante de un sujeto que ve diluirse su autoridad, esto es, que ante la pérdida del reconocimiento de esa posición de poder que le imputa el sistema de dominación es incapaz de gestionar los conflictos desembocando así en la violencia¹⁶.

4. Por último, conviene tener en cuenta los extraños compañeros de cama que resultan algunas propuestas feministas y los discursos más conservadores de la iglesia cuando, contrariamente a la explicación hegemónica, no creen que sea el mantenimiento del sistema patriarcal lo que hoy este llevando a la VG, sino más bien lo contrario. Sería el socavamiento de los modelos tradicionales de género lo que estaría alimentando bien las reacciones machistas de los varones incapaces de asumir la nueva situación (según unas) bien el vaciamiento moral que desemboca en la violencia (según los otros). Ambos son lo suficientemente atrevidos para apuntar al menos la insoportable simplicidad de la explicación hegemónica.

¹⁵ Recuérdese que el efecto ha de ser independiente de la causa, al menos conceptualmente.

¹⁶ Desde un modelo como este podemos explicar el hecho de que aproximadamente la mitad de los varones que asesinan a sus parejas o ex-parejas terminen intentando o cometiendo con éxito suicidio o entregándose a las autoridades –lo que podemos ver como suicidio social–. Perdido el reconocimiento de la propia posición y de los que le rodean, la violencia es la ruptura de cualquier vínculo con lo que se era sin quedar abierta ninguna posibilidad de recomposición o reubicación de posiciones.

De estas cuatro matizaciones podemos concluir que la dominación masculina, característica del viejo y aún hegemónico sistema patriarcal, sería más bien uno de los factores que alimentan la VG, en este caso como caldo de cultivo, pero no la fuente de explicación en el sentido duro del término. De este modo, por una parte, es perfectamente pensable una organización social patriarcal donde la VG sea insignificante; y, por otra parte y lo que aquí es más interesante por las aperturas que permite en la investigación social, los comportamientos de VG no pueden ser vistos exclusiva, ni quizá principalmente, como funcionales o instrumentales para tal sistema. Tendremos que dejar entrar en nuestros análisis la naturaleza expresiva que tienen estos comportamientos, ya sea a efectos significativos o comunicativos, ya sea porque en-sí tienen algo que decirnos sobre qué rupturas identitarias y relaciones se despliegan en estos casos.

Nos conviene, en resumen, no olvidar que la dominación masculina constituye el orden o estructura de dominación propio de las actuales relaciones de género, pero no hay que confundir dominación con violencia, esto es, con un uso reiterado de la fuerza (que puede terminar deslegitimando la dominación). Tampoco, y esto es lo que proponemos en el siguiente apartado, hay que perder de vista los múltiples y diferenciados elementos que intervienen en el mantenimiento de ese orden como el sometimiento, la multidireccionalidad de las dependencias, la legitimación de la autoridad o el juego de reconocimientos.

3. Acotaciones para la investigación científica de la VG

Al convertir la VG en un objeto de investigación sociológica no se puede permanecer indiferente ni al grave problema social que subyace ni a las actuaciones de nuestras instituciones; y tampoco se debe olvidar las implicaciones performativas que cualquier estudio de este tipo puede tener. Pero precisamente por ello no podemos quedarnos atenazados por la responsabilidad, ni huir de las dificultades que introduce la ambigüedad de lejanía y proximidad que nos

presenta la VG, ni dejar de ver como en ella hacen eco muchas de las contradicciones sociales actuales¹⁷, ni minimizar su complejidad.

De la revisión de su articulación cognitiva, que acabamos de hacer, se deduce que hay que apostar por una relación intrínseca entre la VG y la configuración de las relaciones y las identidades de género, sin patologizar o situar fuera de la norma social a los agresores. Además, al no confundir la dominación con la violencia, no podemos dar por explicada la VG en virtud de la dominación patriarcal. Más bien tenemos que preguntarnos qué factores pueden combinarse para constituir los diversos complejos causales que desencadenan las diversas formas de VG y de qué manera el patriarcado incide en ellas.

Necesitamos tramas conceptuales y explicaciones más complejas que tengan en cuenta las diferentes actualizaciones de las relaciones e identidades de género que se dan en las parejas, en las que tan importantes son las narrativas hegemónicas sobre el amor y el establecimiento de vínculos como su entrelazamiento con procesos históricos generales pero inmediatos, del tipo de la creciente democratización de las distintas esferas de nuestra vida, la mayor autonomía de las mujeres o la redefinición del papel de la familia, que, entre otras cosas, pueden estar suponiendo una cierta quiebra en el orden de dominación masculina.

En este sentido, conviene entender que tanto las relaciones de género cuanto las identidades de género mismas se insertan en relaciones de poder y no preexisten a sus actualizaciones concretas, lo cual obliga a atender a las relaciones de género en sus contextos de producción social concretos, esto es a realizar un análisis situado de la cuestión de la VG. Desencializar de este modo las identidades masculinas y femeninas permite además aplicar la misma tra-

17 Constatemos así la ingenuidad de cifrar la esperanza de su solución en la promulgación, defensa e incluso interiorización de unas normas, sin tener en cuenta la relevancia que al respecto tienen cosas como las reglas de sentido o las “estructuras de sentimiento” hegemónicas.

ma conceptual a las interacciones de género “normales” y a los casos de violencia extrema de género. De La perspectiva que estamos planteando se deriva la necesidad de estudiar al menos los siguientes ingredientes de la VG en parejas heterosexuales:

1. Delimitar y examinar la relación entre los *modelos hegemónicos de género y sus actualizaciones* en los procesos de construcción de las identidades de género en los miembros de las parejas heterosexuales.
2. Contemplar el *reconocimiento entre las partes*, que no sólo no anula las diferencias sexuadas sino que arranca de ellas (es decir, entramos a esa relación siempre como hombres o mujeres).
3. Uno de los elementos claves tanto en la recreación de ese vínculo como de las identidades correspondientes son las experiencias de la *(in)dependencia*.
4. Analizar las formas y mecanismos de *resolución de conflictos* en pareja y cómo son o dejan de ser reforzadas por los modelos de género, recordando que están siempre valorados en una escala concreta de *legitimidad sociohistórica*.
5. Conocer las posibles *continuidades* entre la gestión rutinaria de los conflictos en las parejas y los casos de VG, incluyendo los más extremos.
6. Estudiar cómo se *legitiman discursivamente las asimetrías de género* y se argumenta la necesidad o el rechazo de la violencia en cada momento sociohistórico, sin olvidar atender a cómo el control o acceso a una serie de condiciones materiales se distribuye de *forma desigual* entre las partes de la pareja.
7. Al centrarnos en las parejas heterosexuales, tenemos que atender a dinámicas propias de las relaciones de género y de la construcción de identidades masculinas y femeninas, entre las que hay que recalcar el *vínculo específico* que comporta la relación de pareja y los modos y mecanismos apropiados por los que se actualiza ese vínculo.

Para rastrear estos elementos que consideramos centrales para una explicación adecuada de la VG en nuestro contexto socio-histórico no podemos olvidar precisamente las condiciones de posibilidad de nuestro espacio-tiempo. Y es que en el caso español dada su historia reciente que podemos entender como una condensación acelerada de la modernidad y, en concreto, de sus retóricas de progreso, igualdad y democracia –tan presentes, a su vez, en los discursos sociales en torno a la VG– no podemos dar cuenta de estas relaciones e identidades de género sin hacernos eco de los debates y prácticas que se han articulado en torno a los principios de igualdad y rechazo de la violencia, como no podemos adentrarnos en los conflictos en el seno de la pareja heterosexual sin prestar atención a las transformaciones de las formas de convivencia, de los modos en los que establecemos vínculos y de los modelos de género.

En resumen, en el caso de la VG, como en otros tantos, la investigación social tiene que asumir la complejidad de los fenómenos que quiere explicar y ha de hacerlo de manera situada, esto es, devolviendo el objeto de su investigación a sus contextos sociales de su producción. Sólo así podremos avanzar hacia explicaciones más profundas y, desde ellas, a intervenciones más afinadas en el tratamiento jurídico, asistencial y terapéutico de esta realidad escandalosa.

Bibliografía

ALBERDI, I. Y MATAS N. (2002). *La violencia doméstica*. Barcelona: Fundación la Caixa.

BAUMAN, Z. (2005). *Amor líquido: acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

BEAUVOIR, S. DE (1998). *El segundo sexo, volumen II*. Cátedra: Madrid.

BECK, U. y BECK GERNESHEIM E. (1998). *El normal caos del amor*. Barcelona: El Roure.

BUTLER, J. (1990). *Gender Trouble. Feminism and the Subversión of Identity*. New York: Routledge.

CONNELL, R.W. (1995). *Masculinities*. Sidney: Allen & Unwin.

CORSI, J. (1995). *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Buenos Aires: Paidós.

DWORKIN, A. (1980). "Why So-Called Radical Men Love and Need Pornography", en LEDERER, L. (ed.), *Take Back the Night: Women on Pornography*. New York: William Morrow

ECHEBURÚA, E. (2000). *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide D.L.

ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.

ELIAS, N. (1988). *El proceso de civilización*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

FOUCAULT, M. (1981). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI.

FOUCAULT, M. (1990). *Tecnologías del yo*. Barcelona: Paidós.

GIDDENS, A. (1984). *The constitution of society: outline of the theory of structuration*. Cambridge: Polity.

- GIDDENS, A. (1995). *Las transformación de la intimidad: sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Cátedra.
- GILLIGAN, C. (1986). *La moral y la teoría: psicología del desarrollo femenino*. México: Fondo de Cultura Económica.
- GUTTERMAN, D. (1994). "Postmodernism and the Interrogation of Masculinity", en BROD, H. y M. KAUFMAN (eds.), *Theorizing Masculinities*. Londres: Sage.
- HARAWAY, D. (1995). *Ciencia, Cyborgs y Mujeres*. Madrid: Cátedra.
- KIMMEL, M. (1994). "Masculinity as Homophobia. Fear, Shame, and Silence in the Construction of Gender Identity", en BROD, H. y M. KAUFMAN
- MacKINNON, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra.
- SCHEPER-HUGHES, N. y BOURGOIS P. (2004). *Violence in War and Peace*. Oxford : Blackwell Publishers.
- WEBER, M. (1964) , *Economía y Sociedad*, Mexico : Fondo de Cultura Económica (e.o. 1922).
- WIEVIORKA, M. (2006). "Ante la violencia", en F. J. GARCÍA SELGAS y C. ROMERO (eds.), *El doble filo de la navaja*. Madrid: Trotta.

“SIMETRÍA DE GÉNERO” EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA: UNA REVISIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN¹⁸.

Michael S. Kimmel

1. Introducción

La violencia doméstica ha emergido como uno de los problemas mundiales más urgentes. Naciones Unidas calcula que entre el 20 y el 50 por ciento de las mujeres del mundo han sufrido violencia física a manos de su compañero sentimental o de un miembro de la familia (United Nations Population Fund, 2000; Leeman, 2000). En Estados Unidos, según el Departamento de Justicia, cada año se denuncian más de un millón de casos de violencia de pareja (Goldberg, 1999). Una de las plataformas fundamentales de acción adoptada en la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing en 1995 fue “la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas”.

Las iniciativas para prevenir la violencia doméstica y permitir el procesamiento de los agresores han seguido la investigación y la defensa en nombre de las víctimas. Tanto las nuevas leyes como los procedimientos policiales y los esfuerzos de médicos y forenses para recoger y preservar las pruebas han venido a reforzar lo punitivo. Al mismo tiempo, los refugios y casas para mujeres que han sufrido malos tratos así como los grupos de reeducación y terapia para varones violentos con sus compañeras pretenden transformar las

¹⁸ El Departamento de Educación y Salud irlandés me encargó una primera versión de este ensayo. Los debates posteriores en Irlanda se tradujeron en dos artículos en *The Irish Times* (Kimmel, 2001, 2002). Agradezco a Harry Ferguson sus comentarios y apoyo. También quiero dar las gracias a dos evaluadores anónimos por sus valiosas sugerencias y a Sue Osthoff, Andrea Bible, Shamita Das Dasgupta, Aisha Baruni y Claire Renzetti por sus atentas lecturas y su edición meticulosa.

condiciones que han apoyado y mantenido tradicionalmente la violencia doméstica (McNeely y Jones, 1980; Pence y Paymar, 1993).

En los últimos años se ha planteado un debate importante entre activistas, organizaciones e individuos sobre la naturaleza de la violencia doméstica y, especialmente, del género de quienes la ejercen. Décadas después de que el problema adquiriera dimensiones públicas, las feministas han de hacer frente ahora a un coro creciente de investigadores y personajes públicos que afirman que hombres y mujeres son víctimas de violencia doméstica en proporciones similares (Steinmetz, 1978; Pleck, Pleck, Grossman y Bart, 1978; Schwartz y DeKeseredy, 1993; Straton, 1994).

A pesar de los numerosos estudios que reflejan cómo la violencia doméstica la ejercen varones contra mujeres, a día de hoy hay también más de cien investigaciones empíricas que afirman que la proporción entre ambos es similar (Archer, 2000; Fiebert, 1997). En Estados Unidos, según diversos estudios, hombres y mujeres dicen haber golpeado a su pareja en alguna ocasión en los doce meses anteriores en porcentajes parecidos. También en Gran Bretaña, un 4,2 por ciento de mujeres y hombres afirman haber sufrido malos tratos físicos en alguna ocasión por parte de su pareja en los últimos doce meses (Tendler, 1999).

A partir de ahí, los defensores de los “derechos de los varones” cuestionan las iniciativas institucionales por centrarse exclusivamente en las mujeres como víctimas de la violencia doméstica. Frente a la imagen ofrecida por las investigadoras y activistas feministas, defienden que, en palabras de un escritor, “los hombres son víctimas de violencia doméstica al menos con la misma frecuencia que las mujeres” (Brott, 1994). La violencia doméstica, afirman, es simétrica en términos de género (simetría de género); es decir, sus víctimas son en la misma medida hombres y mujeres.

Si bien estos activistas subrayan el problema, frecuentemente ignorado, de que hay varones que son víctimas de violencia doméstica, sus esfuerzos también están guiados por el deseo de minar o

desmantelar las iniciativas dirigidas a mujeres víctimas. Para muchos de estos defensores de la simetría de género, la compasión es un juego de suma cero, de modo que si se muestra compasión por las mujeres que sufren violencia doméstica eso implica no ocuparse de las víctimas masculinas.

Estas discrepancias aparentes entre quienes postulan la simetría de género y quienes defienden la existencia de una radical asimetría han generado una confusión importante entre los agentes institucionales y el público en general. ¿Es la violencia doméstica un asunto “de mujeres” o esas tasas equivalentes señalan que la violencia doméstica es un “problema” compartido por hombres y mujeres? ¿O acaso ni siquiera es un problema? En este capítulo examino esa afirmación de simetría de género en la violencia doméstica. Para ello, revisaré las fuentes de datos existentes sobre violencia doméstica y analizaré las razones por las que las cifras que aparecen son tan distintas. Apunto algunas formas de hacer compatibles esos datos dispares, de modo que tanto los investigadores como los agentes institucionales puedan reconocer que hay varones que son víctimas de violencia de género en el contexto más amplio de la violencia doméstica. En particular, definiendo que las afirmaciones de “simetría de género” excluyen un análisis minucioso del género y cómo la identidad y la ideología de género –las definiciones culturales de la masculinidad y la femineidad– pueden ayudar a clarificar estas afirmaciones aparentemente discordantes.

2. La simetría de género

Diversos informes sobre la simetría de género están jugando un papel importante en las discusiones públicas y mediáticas sobre la violencia de género. En la medida en que estos estudios contradicen los estereotipos existentes sobre las relaciones entre hombres y mujeres suelen tener un efecto similar al de los titulares del tipo “un hombre muerde a un perro”. Una revisión de la bibliografía (Fiebert, 1997) encontró 79 análisis empíricos y 16 informes que detectan simetría de género en las parejas. En una revisión meta-

analítica más reciente de esta literatura, Archer (2000) analizó 82 investigaciones que postulan esta simetría de género.

Estas investigaciones empíricas sacan a la palestra cuestiones problemáticas sobre lo que el público considera que “sabe” con certeza con respecto a la violencia doméstica: que es algo que fundamentalmente los hombres “hacen” a las mujeres y no al contrario, que la violencia doméstica está cada año entre las principales causas de lesiones graves sufridas por mujeres y que, a lo largo y ancho del mundo, la violencia masculina contra las mujeres es uno de los problemas de salud pública más extendidos.

Las cuestiones que estos estudios ponen sobre la mesa son sin duda inquietantes, pero las que estos mismos estudios *plantan* no son ni mucho menos claras. Por ejemplo, ¿la simetría de género significa que las mujeres pegan a los hombres *con la misma frecuencia* que los hombres a las mujeres? ¿O significa que hay un número *equivalente* de hombres y mujeres que se pegan mutuamente? Por otro lado, ¿la simetría se refiere a las *motivaciones* masculinas y femeninas en el uso de la violencia o a sus *consecuencias*? Todas estas cuestiones suelen aparecer mezcladas en las revisiones teóricas y los meta-análisis a partir de los datos existentes.

Las dos revisiones más exhaustivas de la bibliografía que postula la simetría de género son indicadores útiles de los tipos de pruebas y argumentos de sus defensores (Archer, 2000; Fiebert, 1997). De los 79 artículos empíricos analizados por Fiebert (1997), 55 utilizan la misma medición de “conflicto familiar”, la Escala de Tácticas de Conflictividad¹⁹ (Conflic Tactis Scale, CTS), como único

¹⁹ La Escala de Tácticas de Conflictividad (CTS) pretende evaluar el grado de violencia en un hogar, tanto entre los miembros de la pareja como hacia los hijos, ya sea ésta unidireccional o bidireccional. La CTS considera 19 posibles conductas ocurridas durante las disputas ocurridas durante el último año. Los 19 ítems se ordenan por niveles de gravedad, donde el 0 supone que no ha sucedido nada y el 19 que las tácticas de abuso han sido de grado extremo. Se considera víctimas de violencia física a quienes obtienen resultados por encima del ítem 9 (referido a conductas como amenazar con golpearle o tirarle) y además manifiestan estar al menos dos puntos por debajo de su pareja en el cuestionario.

indicador de violencia doméstica. También utilizan esta escala 76 de las 82 investigaciones analizadas por Archer (2000). Además, 28 de los estudios recopilados por Fiebert se basan en muestras compuestas exclusivamente por gente joven –población universitaria, estudiantes de enseñanza media o parejas menores de 30 años– y dejan fuera a parejas casadas²⁰. Más tarde me ocuparé de la CTS con más detalle y analizaré algunas de las razones por las que las investigaciones sobre población en edad escolar y de noviazgo muestran tasas diferentes de violencia y agresión que las investigaciones sobre, para entendernos, parejas casadas y mayores.

De los nueve estudios restantes de la revisión realizada por Fiebert en 1997 que no utilizaban la CTS ni su muestra se reducía a parejas jóvenes, no casadas, dos se centran en la percepción que la gente tiene de la violencia, sin ofrecer datos sobre la violencia como tal, mientras que otro, que tampoco ofrece datos relevantes, se basa en las afirmaciones de quienes dicen haber sido testigos de violencia (Fiebert, 1997). Una cuarta investigación analiza el homicidio conyugal pero no incluye los homicidios por parte de ex-cónyuges (algo de lo que también me ocuparé más tarde). Otro estudia a la gente joven sin entrar a establecer comparaciones en función del género (Mihalic y Elliot, 1997). Y otra se ocupa de la violencia en las tiras cómicas americanas en los años cincuenta (Saenger, 1963).

De las tres investigaciones restantes, dos se basaban en casos clínicos acometidos por mis colegas (O’Leary, Barling, Arias, Rosenblum, Malone y Tyree, 1989; Tyree y Malone, 1991). Si bien estas investigaciones apuntan que las parejas que buscan ayuda terapéutica muestran tasas más altas de agresión mutua, O’Leary (1999; 2000) ha remarcado que la edad de los individuos introduce sesgos importantes, además de que los casos clínicos pueden no ser generalizables al conjunto de la población. Aún así, como señala Fiebert (1997), la investigación de Tyree y Malone (1991)

²⁰ Estos dos grupos se superponen en cierta medida, pues 13 de esos estudios sobre parejas jóvenes no casadas también utilizan el CTS.



muestra que la violencia de las mujeres es fruto de un “deseo de mejorar el contacto con sus compañeros”, con lo que se refieren a que cuando una mujer da una bofetada o un empujón a su compañero lo hace más para llamar su atención que para hacer daño.

Parece, por tanto, que la tesis doctoral de González (1997), escrita al parecer bajo la supervisión de Fiebert y aún sin publicar, es la única investigación cuantitativa que postula la simetría de género sin referirse a la CTS. Pero aunque puede ser interesante que la mayor parte de las mujeres dijeran que la violencia fue una “reacción espontánea a la frustración”, González no incluyó en su muestra a varones a los que administrar el mismo cuestionario, de modo que *no parece que se pueda inferir de ningún modo* la simetría de género.

La bibliografía comentada de Fiebert (1997) se revela, pues, más como una polémica ideológica que como una tarea académica seria. Pero, en la medida en que se ha convertido en piedra angular para quienes apoyan el análisis de la simetría de género, es importante tomar en consideración los estudios en los que se basa. Más allá de debates ideológicos vituperables, hay científicos sociales serios y reputados que han llevado a cabo investigaciones respetables y han encontrado simetría de género. Más abajo analizo en primer lugar la Escala de Tácticas de Conflictividad (CTS), en particular qué mide y qué no, y, posteriormente, los efectos de la edad y el estado civil en la violencia doméstica.

Quienes insisten en la simetría de género también deben dar cuenta de dos anomalías estadísticas. Por un lado está la enorme desproporción de mujeres en casas de acogida y en la atención hospitalaria de urgencia. ¿Por qué cuando analizamos el punto más álgido de la experiencia de la violencia doméstica, esto es, cuando examinamos las lesiones graves que a menudo son su consecuencia, las tasas son tan espectacularmente asimétricas? Y, en segundo lugar, las afirmaciones de simetría de género en la violencia en la pareja deben ponerse en relación con la certeza empírica de que en

cualquier otro ámbito de la vida social los hombres tienden a recurrir a la violencia en mucha mayor medida que las mujeres. ¿Cómo es posible que las mujeres sean mucho más violentas en el hogar, hasta el punto de que sus tasas se aproximen o incluso superen a las de los varones, si en cualquier otro espacio no-doméstico las tasas de violencia masculina son alrededor de nueve veces más que las de las mujeres²¹?

3. Cómo conocemos lo que conocemos: Tipos de datos

Nuestra interpretación de la violencia doméstica se ha basado en una amplia variedad de pruebas; desde las observaciones clínicas a las reconstrucciones narrativas de víctimas y agresores, hasta la experiencia de los abogados o los datos cualitativos recopilados a partir de fuentes médicas o policiales. Las investigaciones a gran escala pueden clasificarse en dos grupos²²: los “estudios sobre victimización”, que explotan agregados de datos a gran escala sobre la persecución del delito, y los “estudios sobre conflictividad familiar”, que miden la prevalencia de la agresión en parejas casadas o de hecho. Estas dos fuentes de datos muestran tasas diferentes de violencia doméstica, en parte, porque están midiendo dos cosas diferentes.

Estudios sobre victimización

Los datos sobre victimización manejan fuentes diversas. Algunos se basan en datos de encuestas de hogares, como la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres en América* (NVAW), financiada por el Instituto Nacional de Justicia y los Centros para el Control y la Prevención de Dolencias (Tjaden y Thoennes, 1998, 2000a, 2000b). La muestra está compuesta por ocho mil hombres y ocho mil mujeres que representan a dieciséis mil hogares estadounidenses.

21 Para una revisión de tasas de violencia en general, véase Kimmel, 2000.

22 Véase, por ejemplo, Bachman, 1998 y 2000; Nazroo, 1995; véase también Walby, 1999.

ses. Otros estudios de este tipo se basan en estadísticas policiales, en la *Estadística Nacional sobre Delincuencia* (NCS) y en la *Encuesta Nacional sobre Victimización* (NCVS) en las que se trabaja cada año con una muestra de sesenta mil hogares. Los datos policiales hacen referencia fundamentalmente a las llamadas a las líneas de atención a la violencia doméstica o a las comisarías.

Los estudios sobre victimización utilizan muestras amplias, en parte porque están financiados por instituciones de ámbito nacional, estatal o local. Estos estudios toman en consideración un gran número de delitos, incluidas las agresiones sexuales. No sólo preguntan por agresiones por parte de su pareja actual (cónyuge o pareja de hecho) sino también por las cometidas por ex-cónyuges y ex-parejas. Sin embargo, sólo se ocupan de aquellos sucesos que la gente experimenta como delito –o de los que informa a las autoridades municipales– y por tanto desestima acciones que no se perciben o se registran como tales. Además estas investigaciones ofrecen tasas significativamente más bajas de violencia doméstica que los estudios de conflictividad familiar (entre menos del 1 y el 1,1 por ciento de las parejas). Algunas de las razones por las que estos estudios de victimización detectan tasas más bajas de violencia es que incluyen a todos los individuos mayores de 12 años residentes en el hogar, aún cuando las tasas de agresión doméstica son mucho más bajas entre mujeres de más de 65 y de entre 12 y 18 años. Se entrevista a todos los miembros de la familia, lo que también puede hacer que algunas personas entrevistadas no revelen incidentes violentos por miedo a las represalias²³.

Todas estas investigaciones encuentran una considerable asimetría de género en las cifras sobre violencia doméstica. La *Encuesta Nacional sobre Victimización* muestra que en 1992 y 1993 las mujeres denunciaron incidentes violentos por parte de su pareja seis veces más que los varones (Bachman y Saltzman, 1995: 1²⁴). La *Encuesta Nacio-*

²³ Un resumen de estos hallazgos puede verse en DeKeseredy, 2000; Gelles, 2000; Straus, 1999.

²⁴ Véase también Dawson y Langan, 1994.



nal sobre Violencia contra las Mujeres en América (NVAW) apunta que, en 1998, las agresiones de varones a sus compañeras triplican la tasa de las agresiones de mujeres a sus compañeros (Tjaden y Thoennes, 2000b: 151).

Los estudios de victimización también señalan cómo la violencia doméstica va aumentando su gravedad con el tiempo, de modo que a la violencia “moderada” le suele seguir más tarde una violencia más severa (Johnson y Ferraro, 2000). Esto parece confirmarse en el caso de los homicidios conyugales, pues una gran parte de las mujeres asesinadas por sus maridos o ex-maridos fueron víctimas ya antes de violencia (Browne, Williams y Dutton, 1999; Dugan, Nagin y Rosenfeld, 1999). En resumen, los estudios sobre victimización señalan que la violencia doméstica es poco común, grave, sigue una escalada en el tiempo y es fundamentalmente perpetrada por varones.

Estudios sobre Conflictividad Familiar

Por el contrario, los Estudios sobre Conflictividad Familiar se basan en datos de paneles de hogares a escala nacional con una muestra menor, como por ejemplo la *Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar* (Straus y Gelles, 1990) o la *Encuesta Nacional de Familias y Hogares* así como las encuestas nacionales británicas y canadienses.

Estas encuestas se administran a las personas seleccionadas sólo una vez y sólo preguntan a uno de los miembros de la pareja (mayor de 18 años) sobre sus experiencias con los diversos métodos de expresar el conflicto en la familia. En otras ocasiones se trabaja con encuestas a menor escala a estudiantes universitarios o a parejas de novios y algunas recopilan casos clínicos de parejas que han recurrido a la mediación de pareja. También hay casos en los que los datos se extraen de muestras seleccionadas a partir de personas que respondieron a anuncios insertados en periódicos y revistas. De acuerdo con Fiebert (1997), el total de encuestados por

todos los estudios que encontraron simetría de género es de poco más de 66.000, esto es, poco más de la muestra utilizada por tan sólo una de las Encuestas de victimización cada año.

Estas investigaciones, en comparación con las Encuestas de Victimización, expanden y contraen simultáneamente los tipos de preguntas realizadas a las personas encuestadas. Por un lado, preguntan por las posibles experiencias de violencia física, incluidas aquellas que no son especialmente serias o graves o de las que no ocasionan lesión—esto es, aquéllas que podrían no ser identificadas como tales ni consideradas delito. Por otro lado, encuestan sólo a parejas que cohabitan (y, por tanto, excluyen las agresiones por parte de ex-maridos y ex-compañeros) y dejan fuera la agresión sexual, enmarcando la violencia doméstica en el contexto de la “conflictividad familiar”. Así, por ejemplo, la Escala de Tácticas de Conflictividad (CTS) pregunta qué sucede “cuando no están de acuerdo, se enojan con la otra persona o simplemente riñen o se pelean porque están de mal humor, o cansados o por algún otro motivo” (Straus, 1997: 217).

Los Estudios sobre Conflictividad Familiar suelen obtener tasas mucho más elevadas de violencia doméstica que las Encuestas sobre Victimización—a grandes rasgos alrededor del 16 por ciento de las parejas dice haber tenido alguna experiencia de violencia doméstica (Straus, 1990). Una revisión de 21 de los aproximadamente 120 estudios dedicados a la conflictividad familiar muestra que alrededor de una tercera parte de los hombres y dos quintas partes de las mujeres dijeron utilizar la violencia en sus matrimonios (Sugerman y Hotaling, 1989). Por sorprendentes que puedan resultar estos niveles tan altos de violencia, el hallazgo más sorprendente ha sido la simetría de género en el uso de la violencia para intentar resolver conflictos familiares; como Fiebert escribe, “las mujeres son tan agresivas físicamente, o más agresivas, que los hombres en sus relaciones” (1997: 273).

Estos estudios también ofrecen tasas mucho más bajas de lesiones por violencia doméstica, alrededor del 3 por ciento (Stets y

Straus, 1990). Cuando se excluyen de los datos formas menores de violencia (como una bofetada, un empujón o agarrar a la otra persona) la incidencia anual desciende significativamente desde el 16 por ciento, comentado más arriba, al 6 por ciento de las parejas (Straus y Gelles, 1986). También muestran que la violencia no tiende a incrementarse en el tiempo (véase Jonson y Ferraro, 2000). En resumen, los Estudios sobre Conflictividad Familiar suelen encontrar tasas más altas de violencia doméstica, niveles estables de severidad, tasas más bajas de lesiones y que los hombres y las mujeres son los sujetos de ésta en la misma medida.

¿Cómo se puede hacer casar conclusiones tan diferentes? Un primer paso es comprobar que las fuentes de datos son similares y asegurarse de que lo que se pregunta es también similar para que comparemos sucesos del mismo tipo. Los Estudios sobre Victimización descansan en dos tipos de datos: los obtenidos a partir de muestras nacionales representativas de la población en su conjunto y muestras “clínicas”, esto es, llamadas a la policía y casas de acogida o visitas a los centros de emergencia. Los Estudios sobre Conflictividad Familiar, por su parte, se basan en tres fuentes de datos: los obtenidos también a partir de muestras nacionales, muestras clínicas y muestras seleccionadas entre quienes responden a los anuncios.

Las muestras aleatorias de representatividad nacional son las únicas fuentes de datos absolutamente fiables y generalizables. Si bien las muestras clínicas pueden tener una gran utilidad terapéutica son relativamente fáciles de rebatir como encuestas empíricas adecuadas puesto que no ofrecen grupos de control de población no-clínica, además de que no tienen dónde sustentar la generalización a partir de ellas. Por tanto, omitiré en la discusión posterior ambos tipos de datos clínicos: tanto los obtenidos de la policía, casas de acogida y centros de emergencia como los extraídos de terapias de pareja.

La contactación por medio de anuncios en periódicos y revistas presenta problemas relacionados con la representatividad de la



muestra y, por tanto, socava su potencial generalización. A menudo la gente que responde a esos anuncios lo hace porque está “implificada” en el tema y siente que quiere contribuir de algún modo. La representatividad de estas personas es cuando menos poco incierta²⁵.

Prácticamente todas las investigaciones sobre “conflictividad familiar” se basan en las Escalas de Tácticas de Conflictividad (CTS y CTS2), un instrumento de medida desarrollado por el sociólogo de New Hampshire, Murray Straus, y sus colaboradores. De modo que vamos a analizar esta escala con más detenimiento.

La Escala de Tácticas de Conflictividad

Desarrollada por Murray Straus y sus colegas hace dos décadas, la Escala de Tácticas de Conflictividad es enormemente útil, sobre todo para llegar a esa violencia cotidiana, aceptada, popular, entendida como una forma de “comunicarse”. Empecemos la discusión donde comienza la CTS. Éste es el párrafo que se lee antes de administrar la encuesta:

A pesar de lo bien que se lleve una pareja, hay veces que no están de acuerdo, se enfadan o simplemente riñen o se pelean porque están de mal humor, o cansados, o por algún otro motivo. También utilizan formas diferentes de intentar acomodar sus diferencias. Voy a leerles algunas cosas que usted y su cónyuge/pareja puede que hagan cuando discuten. Me gustaría que me dijera cuántas veces... en los últimos doce meses usted... (Straus, 1990: 33)

²⁵ En el mejor de estos estudios, O’Leary y sus colegas encontraron que alrededor del 31 por ciento de los varones y el 44 por ciento de las mujeres decían haber estado implicados en alguna agresión a sus compañeros en el año anterior a casarse. Un año después de haberse casado, las tasas caen en ambos colectivos y el 27 por ciento de los varones y el 36 por ciento de las mujeres señalan haber agredido. Treinta meses después del matrimonio las tasas para el año anterior era de 25 por ciento para los varones y 32 por ciento para las mujeres (O’Leary et al., 1989: 264).

Un marco así asume que la violencia doméstica es fruto de una discusión, que tiene más que ver con el cansancio o con estar de mal humor que con los intentos de controlar a otra persona²⁶.

El CTS pregunta por la frecuencia, aunque sólo durante el último año. Si preguntamos cuántas veces el cónyuge o pareja ha golpeado a la otra persona podremos capturar cierta versión de la realidad, pero no detectaremos pautas sistemáticas de abuso y violencia durante años. La diferencia es parecida a ver un sólo fotograma de una película o ver la película entera.

Contexto

La CTS se limita a contabilizar actos violentos, sin tomar en consideración las circunstancias en que estos actos se producen. Quién inicia la violencia, la corpulencia y la fuerza de las personas involucradas o el carácter de la relación que mantienen seguramente conforman la experiencia de la violencia, pero no las puntuaciones en la CTS. Así, si una mujer empuja a su compañero después de que éste le haya golpeado brutalmente, sería puntuado con una “táctica de conflicto” para cada uno. Y si ella le da un golpe para que deje de pegar a sus hijos, o le empuja después de haber sido agredida sexualmente, contaría como una para ella, ninguna para él.

Straus y sus colegas reconocen que el contexto es importante, pero creen que es preferible distinguirlo del suceso en sí. Esta respuesta es poco convincente. Imaginemos que nos limitáramos a observar que se disparan las cifras de muertes de varones entre 19 y 30 años durante un año sin explicar que ese país ha entrado en guerra. El contexto importa.

²⁶ Para una crítica de la CTS y la CTS2 véase Brush, 1993; Currie, 1998; DeKeseredy y Schwartz, 1998a, 1998b, 1998c; Dobash, Dobash, Wilson y Daly, 1992; Kurz, 1993; Okun, 1986.

Inicio

Para algunos críticos (por ejemplo, DeKeseredy y Schwartz, 1998a, 1998c; Currie, 1998) preguntar simplemente cuántas veces ha recurrido la persona encuestada o su pareja a una serie de tácticas de conflicto no permite dar cuenta de cómo se inicia la violencia. Straus (1993) apunta que, según la CTS, el inicio de la violencia está igualmente repartido entre hombres y mujeres, y que la auto-defensa no es el motivo argüido por la mayoría de las mujeres. Según Straus, las mujeres iniciaron la violencia en el 53 por ciento de los casos, mientras que un 42 por ciento de las mujeres declaró que la habían iniciado sus compañeros y alrededor de un 3 por ciento dice no poder recordar quién lo hizo. Los datos aportados por otros estudios señalan, sin embargo, que las mujeres son mucho más proclives a recurrir a la violencia de manera defensiva ante la agresión de sus compañeros (DeKeseredy, 1997). Con estos discordantes hallazgos, el valor de la CTS queda limitado, a no ser que se incorporen indicadores que permitan detectar adecuadamente los motivos por los que se recurre a la violencia.

Intención y motivación

Preguntar a la gente con qué frecuencia han recurrido a diversas tácticas de conflicto durante una discusión presupone que la gente utiliza la violencia *expresivamente*, esto es, en el calor de la ira, como una forma de apoyar un argumento, para hacerse entender o para conseguir que la otra persona escuche o preste atención. Se omite así que la violencia puede utilizarse también *instrumentalmente*, esto es, para controlar o dominar, y para reproducir la subordinación. Esta omisión sería como si al analizar las violaciones nos fijáramos tan sólo en los datos y registros de violaciones en las que se produjeron previamente ciertas caricias de carácter sexual, quedando los límites algo menos claros, e ignoráramos, por ejemplo, las violaciones que acaban en homicidio, la violación como forma de dominación sistemática de la policía o el ejército sobre una

población, las violaciones en prisión y la violación por parte de desconocidos que no tienen nada que ver con el ardor sexual. Por decirlo brevemente, la motivación hacia la violencia es importante.

¿Importa el lugar? La división público/privado

En términos generales, los varones son más agresivos que las mujeres²⁷. Efectivamente la violencia es la única variable comportamental en la que los resultados muestran de manera inapelable un sesgo en función de las diferencias de género. Si bien se ha demostrado que existen diferencias de género en multitud de variables, como la orientación espacial y la percepción visual, o el logro y capacidad académica, éstas son generalmente muy pequeñas. Las diferencias en las tasas de violencia en función del género, sin embargo, son significativas y consistentes. En su inspirador trabajo, *The Psychology of Sex Differences* (1974), Maccoby y Jacklin constatan que la violencia muestra la mayor variación en función del género. Veinte años más tarde, un trabajo de Baron y Richardson (1994) llega a la misma conclusión. Por tanto, tendríamos que preguntarnos cómo es posible que las mujeres golpeen a los hombres en el hogar en proporciones similares a ellos cuando apenas cometen un acto violento hacia los varones –ni hacia otras mujeres– fuera de él.

Los estudios que defienden la simetría entre los géneros deberían explicar esta paradoja aparente. Algunos arguyen, por ejemplo, que las mujeres presuponen que la violencia hacia sus compañeros es inocua (Fiebert y González, 1997). Straus cree que dar una bofetada a un hombre podría considerarse un comportamiento femenino (Straus, 1999). Es probable que cada una de estas afirmaciones tenga cierto grado de validez, pero no da cuenta de la motivación de la violencia femenina ni del contexto en que ésta tiene

27 Puede verse un resumen de la investigación en este campo en Kimmel, 2000.

lugar. En la actualidad, la investigación más reciente sobre agresividad femenina apunta en una dirección diferente. Por ejemplo, Bjorkqvist y Niñémela (1992) muestran que las mujeres son tan agresivas como los varones, pero *sólo* cuando no corren el peligro de ser reconocidas, esto es, cuando el objetivo no es un miembro de la familia y no hay riesgo de represalias. Cuando las partes se conocen, la violencia de las mujeres tiende a ser defensiva mientras que los hombres toman la iniciativa (Adams, 1992). Obviamente, la violencia doméstica no cuadra en ese patrón en que las mujeres pueden mantener el anonimato.

Las dos últimas críticas a la CTS –una metodológica y otra sustantiva– requieren mayor elaboración. Me refiero al problema metodológico de la memoria y, por otro lado, el análisis retrospectivo y el sesgo en la manera de informar de ello.

Los problemas metodológicos inevitablemente sesgan los resultados sustantivos. La CTS se apoya en la retrospección, pues pide a la gente que recuerde adecuadamente lo que pasó durante el año anterior²⁸. La retrospección puede no ser completamente fiable, porque la memoria a menudo está al servicio de nuestros intereses presentes y por tanto es poco probable que ofrezca una interpretación ajustada de lo que realmente sucedió. Hay pruebas de que la simetría de género en el uso de la violencia doméstica se quiebra cuando sólo se utilizan estudios retrospectivos. ¿Por qué?

Una respuesta común es que los varones podrían estar subestimando la frecuencia con la que han sido víctimas porque el ser agredidos por una mujer es tan humillante que puede resultar demasiado vergonzante como para admitirlo, mientras que las mujeres tenderían a sobreestimar la frecuencia con que les han golpeado porque podría servir, de acuerdo con sus intereses, para hacer denuncias falsas de agresión doméstica en procedimientos de di-

²⁸ Este problema es común a las Encuestas de Victimización por lo que los sesgos pueden extenderse también a ellas.

vorcio o por la custodia de los hijos²⁹. Ninguna de las dos asunciones se sustenta empíricamente; de hecho, las pruebas apuntan decididamente en otra dirección.

Introduciendo el género en la ecuación

Lo que queda significativamente al margen en estas afirmaciones de simetría de género es un análisis en clave de género. Me refiero a algo que va más allá del mero hecho de contabilizar qué sexo biológico tiene mayor probabilidad de ser víctima o agresor; esto es, un análisis que explícitamente se ocupe de las formas en que mujeres y hombres encarnan y actualizan identidades e ideologías de género. Examinar la violencia doméstica a través de la lente del género ayuda a clarificar varias cuestiones.

Por ejemplo, tanto hombres como mujeres tienden a ver su recurso a la violencia como algo inapropiado con respecto a su género, pero las consecuencias de esta inadecuación pueden conducir a unas y a otros a valorar de manera radicalmente diferente su uso de la violencia y su victimización. Las mujeres son socializadas en el rechazo del uso de la violencia y, fruto de ello, tenderán a recordar toda trasgresión de la norma. Como Dobash, Dobash, Cavanagh y Lewis escriben:

Es más probable que las mujeres recuerden su agresión porque se considera un comportamiento menos apropiado o menos aceptable para las mujeres que para los varones, y de este modo cargan con la mayor cualidad retentiva de un acto prohibido o de un acto que no se corresponde con su carácter (Dobash et al., 1998: 405).

Por su parte, a los varones podría comprometerles revelar que su supuesto control sobre “sus mujeres” es tan tenue que se han visto forzados a utilizar la violencia para “mantenerla a raya”. Pue-

²⁹ Véase, por ejemplo, Brott, 1994

de resultarles complicado admitir que no pueden “manejar a sus mujeres”. *De este modo, los varones podrían estar subestimando la violencia que ejercen mientras que las mujeres quizá tienden a sobreestimarla.*

Más aún, además de sobreestimar la violencia que ejercen, las mujeres también puede que *subestimen* la violencia ejercida por sus compañeros debido a las normas de la vida doméstica, pues con frecuencia encontramos mujeres que minimizan, quitan importancia o normalizan el comportamiento violento de sus compañeros, o que incluso llegan a excusarlo diciendo que de algún modo ellas lo “merecían”. Del mismo modo, además de subestimar la violencia que ellos ejercen, los varones pueden *sobreestimar* la violencia de sus compañeras por las normas mismas de la masculinidad. Los hombres norteamericanos al menos creen que la violencia es legítima si se utiliza como respuesta a una violencia ya cometida³⁰. La expresión “tener una astilla en el hombro” [ser un resentido] de hecho tiene su origen literal en los jóvenes blancos sureños que después de la Guerra Civil se ponían un trozo de madera en el hombro para desafiar a cualquiera a golpear en él, de manera que pudieran luchar legítimamente y probar su virilidad. *Por consiguiente, los hombres tenderán a sobreestimar su victimización mientras que las mujeres tenderán a subestimar la suya*³¹.

Frente a la idea de que los varones pueden sentirse demasiado avergonzados o humillados como para llamar a la policía o ir al hospital si sus compañeras les golpean, los datos empíricos ofrecen un panorama muy distinto: en realidad los varones maltratados por sus parejas presentan mayor probabilidad de llamar a la policía, *mayor* probabilidad de presentar denuncia y menor probabilidad de retirarla (Ferrante, Morgan, Indermaur y Harding, 1996; Rouse, Breen y Howell, 1988; Schwartz, 1987). Esto cobra sentido en relación

³⁰ Véase, por ejemplo, Kimmel, 1996; Mead, 1950.

³¹ Véase Archer, 1994; Bowker, 1998; Bograd, 1990.

con lo ya señalado: es más probable que las mujeres que han sido maltratadas perdonen a sus parejas y que lo normalicen afirmando que en realidad él las ama. Según otro estudio, los varones ocultan o no consideran como tal el 50 por ciento de los actos violentos que perpetrán contra las mujeres (Edelson & Brygger, 1986³²). Dobash et al. (1998) encuentran una medida útil de la asimetría de género en la forma en que se habla de la violencia: las descripciones narrativas que las mujeres hacen de los sucesos que han experimentado son mucho más largas y detalladas, inician la narración mucho antes de que se produzca la situación dramática desplegada e incluyen en ella las lesiones resultantes y demás consecuencias.

Si los varones subestiman la violencia que ejercen y sobreestiman su victimización, mientras que las mujeres sobreestiman la violencia que ejercen y subestiman su victimización, esto tendría importantes consecuencias para una encuesta que pide sólo a uno de los miembros de la pareja que recuerde adecuadamente cuántas veces han utilizado ellos o sus parejas diversas técnicas de “resolución de conflictos”.

Causas y consecuencias de la violencia: gravedad y daño

Una última crítica sustantiva a la CTS es que no mide las consecuencias de la agresión física (como el daño físico o emocional) ni las causas de ésta (como por ejemplo el deseo de dominar). Straus (1997) aduce que tomar en consideración las causas y las consecuencias podría ser de interés, pero no es parte necesaria del dibujo. Reprende a sus críticos diciendo que cuestionar su investigación por esta razón “es como considerar que una prueba de ortografía no sirve porque no mide por qué un niño comete errores o porque no mide sus consecuencias potenciales, ya sea una autoestima baja o una evaluación negativa por parte de los empleadores” (1997: 218).

³² Véase también Browning y Dutton, 1986; Brush, 1993; y especialmente Dobash, Dobash, Cavanagh y Lewis, 1998

Si Straus no fuera un científico social reputado, podríamos sospechar que la respuesta es tramposa. Puesto que no es así, la consideraremos simplemente incorrecta. Sería más acertado establecer la comparación con un profesor que no discrimina la gravedad de las faltas ortográficas o que no atiende a si esas faltas siguen algún patrón que pueda remitir a un problema psicológico como la dislexia o algún otro problema de aprendizaje, equiparándolo con la holgazanería académica y, de este modo, no interviene sobre los problemas de aprendizaje y en lugar de intentar poner remedio al problema lo deriva a programas extraescolares punitivos para estudiantes vagos. E incluso esa analogía es imperfecta pues, a diferencia de la ortografía, la violencia doméstica no sólo es un problema de quien la ejerce (quien comete faltas de ortografía) sino que afecta a alguien más. ¿Podemos imaginar algún otro ámbito en el que las causas y las consecuencias se consideren irrelevantes?

Son las consecuencias de la violencia las que motivan quizá las críticas más contundentes a la CTS; una crítica que, a grandes rasgos, comparten Straus y sus colaboradores más solícitos, como veremos después. La CTS unifica formas muy diferentes de violencia, de modo que una sola bofetada se equipara a una agresión más grave. En la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, por ejemplo, los porcentajes de quienes han sufrido alguna agresión física por parte de su pareja en algún momento de su vida varían significativamente en unos tipos de agresión, pero no en otros. Por ejemplo, sólo algo menos de un 1 por ciento de los casos (el 0,9 por ciento de las mujeres y el 0,8 por ciento de los varones) el agresor utilizó un cuchillo en su ataque, pero el 3,5 por ciento de las mujeres frente a un 0,4 por ciento de los varones afirman que su pareja les había amenazado con utilizar un arma; y en un 0,7 por ciento de las mujeres frente a un 0,1 por ciento de los varones esa amenaza parecía haberse cumplido efectivamente (Tjaden y Thoennes, 1998: 7)³³.

33 Es interesante señalar que en realidad las diferencias entre hombres y mujeres se reducen si nos referimos a las agresiones en el ámbito doméstico, mientras que fuera del hogar la probabilidad de que los varones utilicen armas en un ataque es mucho mayor.

Aún más significativas son las disparidades en las lesiones físicas graves sin armas. Por ejemplo, en una investigación británica, según la cual los porcentajes de quienes decían haber sufrido violencia eran similares, no se había producido ninguna lesión en un 59 por ciento de los incidentes registrados en los que uno de los miembros de la pareja había empujado, sujetado o zarandeado al otro, acciones todas ellas, que, a tenor de los datos, son más típicamente cometidos por las mujeres que por los varones. En la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, que es un estudio sobre victimización, más del doble de mujeres que de varones (4,4 por ciento de los hombres frente al 8,1 por ciento de las mujeres) afirmaron que sus parejas les habían lanzado algún objeto, mientras que casi el triple de mujeres que de varones dijeron que su pareja les había empujado, zarandeado o agarrado (18,1 por ciento de mujeres frente al 5,4 por ciento de los varones) o que les había abofeteado o golpeado (16,0 por ciento en el caso de las mujeres y 5,5 por ciento en el de los varones). Es más, el porcentaje de mujeres que declaraba que su pareja “les había dado una paliza” era más de diez veces mayor que el de varones (8,5 por ciento para las mujeres frente al 0,6 por ciento de los varones) (Tjaden y Thoense, 1998: 7).

Las consecuencias de la violencia pueden ir desde lesiones menores a consecuencias fatales, y esto es importante si queremos entender la violencia doméstica en general y sus pautas sexuadas. Son muchos más los casos de varones que asesinan a sus esposas que a la inversa (y, no olvidemos que las “parejas” en las que un miembro ha asesinado al otro quedan fuera de la muestra de los estudios basados en la CTS puesto que ambos miembros han de cohabitar en el momento de realizarse la encuesta). Las cifras de homicidios de ex-cónyuges son aún más asimétricas en clave de género. De acuerdo con el FBI, las víctimas femeninas representan en torno al 70 por ciento de las víctimas de homicidio en relaciones íntimas (Bacham, 2000). Alrededor de un tercio de las víctimas femeninas de homicidio en Estados Unidos fueron asesinadas por alguien con quien mantenían una relación íntima, frente al 4 por ciento en el caso de los varones (Bacham y Saltzman, 1995; Keller-

man y Mercy, 1992)³⁴. En Estados Unidos, el número de varones asesinados por sus compañeras ha descendido en torno al 69 por ciento desde 1976. Sin embargo, el número de mujeres muertas a manos de sus compañeros se ha mantenido estable hasta 1993, año en el que ha empezado a descender, pero sólo en torno a un 15 por ciento (Fox y Zawitz, 2001).

La simetría de género tiende a concentrarse en los niveles más bajos de violencia (Dobash et al, 1998: 382). De acuerdo con los datos, las mujeres tienen seis veces mayor probabilidad de requerir atención médica por las lesiones producidas por la violencia familiar (Kaufman, Kantor y Straus, 1987; Stets y Straus, 1990). Straus también señala que en los estudios sobre conflictividad familiar, el número de lesiones por agresiones producidas por varones es más o menos siete veces mayor que el número de lesiones producidas por agresiones realizadas por mujeres (Stets y Straus, 1990). La enorme diferencia en el número de lesiones, constatada en ambos tipos de estudios, lleva a Straus, creador de la CTS e investigador más citado por quienes postulan la simetría de género, a escribir que:

Aunque las mujeres pueden agredir a sus compañeros en un porcentaje similar, dado el mayor daño físico, emocional y financiero sufrido por las mujeres, ellas son sus víctimas fundamentales. Consecuentemente, la prioridad en la atención a las víctimas y la prevención y el control debe seguir centrada en las agresiones por parte de sus esposos (1997: 219)

También según Straus las mujeres sufren, por término medio, daños (físicos, económicos y psicológicos) más frecuentes y graves que los varones³⁵. Esas diferencias son tan pronunciadas que cuando los datos proceden de estudios que utilizan la CTS las cifras de la violencia descienden hasta las que se obtienen de los es-

³⁴ Lo que esto sugiere, pues, es que hombres y mujeres tienen mayor probabilidad de ser asesinados por un varón; por tanto, los esfuerzos dirigidos a acabar con toda forma de violencia deberían atender a la relación entre masculinidad y violencia, la legitimidad del uso de la violencia para los varones y el sentimiento masculino de que pueden estar autorizados para ejercerla.

³⁵ Véase también Stets y Straus, 1990; Straus, Gelles, y Steinmetz, 1980.

tudios de victimización, al tiempo que también se revela la asimetría de género de tales estudios³⁶. Esto hace concluir a otro investigador que puede afirmarse que tanto los maridos como las mujeres son “agresivos”, pero que son muchos más los maridos “violentos” (Frude, 1994: 153).

Edad y agresión

La CTS cuantifica la conflictividad familiar en parejas, tanto si están casadas como si cohabitan. Sin embargo, como he mencionado antes, la muestra de más de un tercio de los estudios analizados por Fiebert (1997) que detectan simetría de género estaba compuesta por parejas de novios que no cohabitaban y en edad escolar. También alrededor de la mitad de las muestras revisadas por Archer (2000) las componían estudiantes de enseñanza media o en los primeros años de enseñanza universitaria. Por tanto, es importante analizar de qué modo interviene la edad en la violencia doméstica.

Según las investigaciones disponibles, la edad –sobre todo tener menos de treinta años– es un indicador importante para el análisis de la violencia en parejas³⁷. O’Leary y sus colegas muestran de manera convincente que la edad es una variable significativa en la distribución de la violencia en parejas. Las cifras sobre violencia aumentan significativamente entre los 10 años (menos del 2 por ciento) y los 25, donde los niveles alcanzan el pico del 35 por ciento de las parejas. Pero por encima de los 25 años las cifras empiezan a descender y siguen descendiendo hasta volver a un 5 por ciento aproximadamente en torno a los 75 años. Esto indica que las parejas jóvenes tienden a mostrar las tasas más altas de violencia (O’Leary, 1999). En Estados Unidos, según la Encuesta Nacional sobre Adolescentes de 22,3 millones de adolescentes (entre 12 y

³⁶ Véase Straus, 1997.

³⁷ Véase Suito, Pillemer y Straus, 1990.

17 años) 1,8 millones han sido víctimas de lo que los investigadores califican de “agresión sexual grave”, y 3,9 millones han sufrido una agresión física grave. Las mujeres tienen cuatro veces mayor probabilidad de sufrir una agresión sexual (13 por ciento frente al 3,4 por ciento de los varones), mientras que los jóvenes varones muestran mayor probabilidad de sufrir agresiones físicas (21,3 por ciento frente al 13,4 por ciento de las mujeres jóvenes) (Kilpatrick y Saunders, 1997; 2000). Esto es así porque la violencia tiene un significado diferente para las parejas jóvenes y las parejas casadas de mediana edad, que suelen asociar la violencia con una disputa conyugal importante (O’Leary, 1999; 2000). Esas dos poblaciones –jóvenes, novios, sin casar y parejas casadas de mediana edad– son tan diferentes que los resultados obtenidos en un caso no pueden generalizarse al otro.

La gente más joven también dice recurrir sólo a algunas de las tácticas de conflicto: empujones y bofetadas. Éstas no suelen provocar lesiones ni miedo al compañero (O’Leary, 2000). El trabajo de Stets sobre la centralidad del control en la violencia entre parejas de novios (Stets y Pirog-Good, 1990) también ayuda a explicar la relación de la edad y el género en la violencia entre parejas menos estabilizadas. Es posible que las cifras de violencia de los varones desciendan tras el matrimonio porque establecen su control (financiero, físico y emocional) sobre la relación de modo que son menos necesarios los actos explícitos de violencia en la medida en que la amenaza de ésta esté presente (Starke y Flitcraft, 1988).

Lo que la CTS deja fuera

No sólo hay que entender lo que la CTS cuantifica, sino que también hay que explicitar lo que no mide. En primer lugar, la CTS no incluye las agresiones sexuales en su definición de conflicto familiar. Esto es crucial, porque un número importante de agresiones en parejas son precisamente agresiones sexuales. Según la *Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres* el 7,7 por ciento

de las encuestadas habían sido violadas por su pareja en algún momento de su vida; esto se traduce en unas 201.394 mujeres estadounidenses violadas por su pareja al año (Tjaden y Tôense, 2000c: 25-26). Straus y Gelles (1990) no incluyen la violación como categoría entre sus índices.

En segundo lugar, la CTS sólo incluye la violencia ejercida por el cónyuge o pareja de hecho *actual*. Esto es importante porque los delitos cometidos por parejas anteriores suponen un número importante de las agresiones. Puede ser que cuando las mujeres salen de una relación no tengan la “necesidad” de recurrir a la violencia, mientras que entre los varones el uso de la violencia puede continuar, o incluso aumentar, cuando sus compañeras se marchan. Según la *Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres* las cifras de violencia perpetrada por alguien con quien se ha mantenido una relación íntima son ocho veces más entre las mujeres separadas que entre las casadas (Bacheman y Saltzman, 1995)³⁸. Puede ser que estos datos estén relativamente sobredimensionados en las encuestas sobre victimización: quienes sufrieron una agresión a manos de una pareja anterior tendrían mayor probabilidad de verlo como delito y referirlo como tal, puesto que el cónyuge anterior ya no tendría ningún “derecho” a agredir a la víctima y, por tanto, sería considerado sin lugar a dudas un delito y se denunciaría más fácilmente. Ignorar estos datos sesga cualquier estudio hasta el punto de poner en cuestión su fiabilidad. Por ejemplo, en una investigación australiana, sólo el 1 por ciento de toda la victimización violenta de los varones implicaba a su ex-mujer o ex-pareja, mientras que suponía un tercio de la muestra en el caso de las mujeres (Ferrante et al., 1996). El error de no incluir a las ex-parejas puede llevar a ignorar ese tercio de los casos.

El hecho de que no se incluyan la agresión sexual ni las agresiones a manos de ex-cónyuges y ex-parejas agrava el problema de la incorrecta cuantificación de los datos sobre lesiones graves produci-

³⁸ Véase también Greenfeld, Rand, Craven, Klaus, Perkins, Ringel, Warchol, Maston y Fox, 1998.

das por violencia doméstica³⁹. La *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres* (1998) muestra que el 72,6 por ciento de las víctimas de violación y el 66,6 por ciento de las víctimas de agresiones físicas presentaban lesiones como arañazos, contusiones o heridas, y que el 14,1 por ciento de las víctimas de violación y el 12,2 por ciento de las víctimas de agresiones físicas tenían alguna fractura ósea o alguna dislocación articular. Las víctimas de violación mostraban una probabilidad mucho mayor de sufrir lesiones internas (5,8 por ciento frente al 1,8 por ciento). Por otro lado, las víctimas de agresiones físicas mostraban en mayor porcentaje laceraciones o heridas producidas por un arma punzante (16,9 por ciento frente al 6,2) y quemaduras o heridas de bala (0,7 por ciento y 1,8 por ciento respectivamente; las cifras relativas a violaciones apenas son significativas) (Tjaden y Thoennes, 1998: 9)

La violencia ejercida por ex-maridos también tiende a ser más grave. Por ejemplo, el riesgo de homicidio en la pareja aumenta alrededor del 50 por ciento para las mujeres que abandonan a sus maridos violentos⁴⁰. Los varones pueden asesinar a sus ex-esposas porque éstas les abandonan; las mujeres pueden asesinar a sus ex-maridos porque creen que ellos pueden asesinarlas una vez que se han marchado. En ambos casos, por tanto, el contexto mayoritario para la violencia *tanto* de hombres *como* de mujeres es la violencia masculina. Una investigación sobre homicidios conyugal (Barnard, Vera, Vera y Newman, 1982) señala que más de la mitad de los acusados estaban separados de sus víctimas en el momento en que se les acusó de asesinato⁴¹.

En resumen, la simetría de género detectada por los estudios basados en la CTS es fruto de la omisión de la gravedad de la le-

³⁹ La CTS-2 sí incluye un indicador sobre coerción sexual, lo que creo que supone reconocer que esta cuestión debería incluirse en toda interpretación de la simetría de género.

⁴⁰ Esto puede ayudar a explicar la "racionalidad" de la decisión femenina de no abandonar una relación violenta.

⁴¹ Para mayor información sobre la relación entre violencia y estado civil, véase DeKeseredy, 1997.

sión, de las agresiones sexuales y de las agresiones producidas por parejas anteriores. Además en algunos casos tampoco se toma en consideración de manera adecuada ni el estado civil ni la edad. Incluir estas cuestiones permitiría ver más claramente la *asimetría* de género en la violencia doméstica.

4. ¿Cómo comprender el recurso a la agresión en la vida doméstica?

Estos dos tipos de estudios –las Encuestas de Victimización y las Encuestas sobre Conflictividad Familiar– parten de perspectivas teóricas distintas y de fuentes de datos diferentes. Miden fenómenos diferentes a partir de conceptualizaciones diferentes de las agresiones en la familia. Pero pueden reconciliarse conceptual y metodológicamente.

Si lo que nos interesa es el nivel de agresión en la conflictividad familiar –esto es, la probabilidad de que se produzca una agresión cuando una pareja tiene una disputa– entonces la escala CTS puede ser en cierta medida útil. Digo “en cierta medida” porque, entre otros problemas ya señalados, la utilidad de la CTS queda limitada por no incluir las agresiones sexuales o las agresiones por parte de un ex-cónyuge. Pero permite ver en términos cuantitativos la presencia de un tipo particular de violencia en la familia, la que podríamos llamar violencia expresiva, esto es, aquella que puede ser expresión de ira, frustración o pérdida de control. Sin embargo, si lo que nos interesa es ver cómo uno de los miembros de la pareja utiliza la violencia no ya de manera *expresiva* sino de forma instrumental para conseguir cierto control, producir daño o generar terror, entonces la CTS es un deficiente instrumento de medida. Así pues, las encuestas sobre victimización tendrían mayor valor ya que incluyen la consideración sobre la gravedad de la lesión, además de las agresiones sexuales y las cometidas por ex-compañeros. Estas encuestas pueden aprehender aquellos conflictos familiares en los que el nivel de violencia escala desde un mero “conflicto táctico” a algo más ominoso y quizá letal.

Parte de la violencia ejercida por los varones contra las mujeres no está motivada por la expresión de la ira, la frustración o alguna otra emoción inmediata durante un conflicto familiar sino que responde a una motivación más instrumental vinculada a un deseo de control. Sin embargo, el uso de la violencia puede ser indicio no tanto de la experiencia de control sino de la experiencia de pérdida de control. “La violencia es parte de un sistema de dominación”, escribe R.W. Connell, “pero es, simultáneamente, indicador de su imperfección” (1995: 84).

Podríamos decir, en este sentido, que muchos hombres que maltratan a sus compañeras o ex-compañeras utilizan la violencia cuando temen que se esté resquebrajando su control, que su capacidad para controlar a sus parejas por medio de la amenaza implícita de la violencia está en entredicho y se sienten compelidos a recurrir a la violencia explícita para “restaurar” su control. Por tanto los varones entienden su violencia en términos de restauración y venganza⁴². Por ejemplo, en una investigación anterior Dobash y Dobash encontraron tres antecedentes en el uso masculino de la violencia: los celos sexuales, la percepción de que su pareja no había realizado alguna tarea doméstica como limpiar o preparar una comida caliente y que su compañera desafiara su autoridad en asuntos financieros, siendo todo ello indicador de la quiebra de su dominio y control presupuestos.

Comprender esta violencia instrumental, motivada por el control, es especialmente importante para situar las afirmaciones de simetría de género. En primer lugar, el control de los varones sobre las mujeres se quiebra claramente cuando ellas les abandonan; de este modo, si no se incluyen entre los indicadores de agresión física las realizadas por parte de los ex-compañeros estos casos quedan fuera. En segundo lugar, las quiebras del control de los va-

⁴² Nótese, en efecto, que la venganza suele ser con más frecuencia respuesta a una ofensa o un daño *percibido* que a un daño real (Véase, por ejemplo, Beneke, 1982).

rones sobre las mujeres pueden revelarse no ya mediante una agresión física, sino en la negación o el rechazo de las mujeres a mantener relaciones sexuales. Ella puede ejercer el poder limitado del que dispone rechazando sus acercamientos sexuales. De modo que, si los indicadores no incluyen las agresiones sexuales entre los actos violentos la información que obtendremos también será parcial.

Los varones no viven la violencia motivada por el control como expresión de su poder sino como una instancia de su colapso. Los varones pueden sentirse en el derecho de experimentar ese control sobre las mujeres, pero en los momentos en que se comportan de manera violenta no se sienten en esa posesión de control. La masculinidad, en ese sentido, queda comprometida; la violencia es un método para restaurar simultáneamente su virilidad y la desigualdad en lo doméstico (Kimmel, 1994; 1996; 2000). Esta violencia instrumental, relacionada con el control, tiene menor probabilidad de ser mutua y mayor probabilidad de aumentar con el tiempo y de producir lesiones graves. Esta diferencia entre la violencia instrumental y la expresiva no hace referencia sólo al propósito, sino también a su frecuencia, gravedad y forma de inicio. Se aplica a si la violencia es parte de una pauta sistemática de control y terror o es una expresión aislada de frustración o ira. Estos dos tipos de violencia son tan diferentes que Johnson (1995)⁴³ califica a la violencia instrumental como “terrorismo íntimo” mientras que a otros tipos de violencia expresiva cuantificados por la CTS los denomina “violencia de pareja común”.

El abuso social motivado por el control también puede ejemplificarse con otro tipo de violencia: el acecho constante. El maltrato motivado por el control supone que un miembro de la pareja inflige intencionalmente daño físico o psicológico o comete actos dolorosos (o amenazas) como forma de imponer a la otra persona deter-

43 Véase también Johnson y Ferraro, 2000.

minadas formas de conducta, maneras de comportarse o formas de vestir (Ellis y Stuckless, 1996). Las cifras sobre acecho, más importantes de lo que se pensaba, pueden entenderse mejor como un intento de restaurar el control y dominio sobre la persona que les ha abandonado. Esta vigilancia muestra una importante asimetría de género: alrededor de un 5 por ciento de las mujeres americanas y un 0,6 por ciento de los varones declaran haber sido acechados por su compañero actual o por alguna pareja anterior en algún momento de su vida (Tjaden y Thoennes, 2000a).

Las afirmaciones de simetría de género en la violencia expresiva “motivada por un conflicto” han de complementarse con la constatación de la importante asimetría de género por lo que se refiere a la violencia instrumental “motivada por el control”. Cuando ambos casos se toman en consideración a la vez, queda claro que hombres y mujeres pueden expresar su ira o frustración durante una discusión en una distribución más equitativa de lo que pensábamos. Aún así, esto no significa que sea completamente simétrica, puesto que la CTS deja fuera dos de las formas más importantes de agresión expresiva “motivada por un conflicto”: la agresión sexual y a la agresión por parte de un ex-compañero. Y cuando se suma a la violencia instrumental “motivada por el control” –la violencia que con mayor frecuencia ocasiona daños más severos, es más sistemática e independiente de situaciones “conflictivas” específicas– la asimetría de género es evidente (Johnson, 2000).

5. Por qué deberíamos atender a la violencia ejercida por mujeres contra varones

Aunque las pruebas indican que la simetría de género es en gran medida un mito, sin embargo hay diversas razones por las que interesarse por la violencia ejercida por mujeres. La compasión hacia las víctimas de la violencia no es un juego de suma cero: la gente razonable querría naturalmente hacer extensible su compasión, su

apoyo y sus intervenciones a todas las víctimas de violencia. Esto nos pone sobre la pista de las intenciones políticas de quienes para defender la simetría de género, pues no cuestionan jamás los niveles de violencia contra las mujeres, sino que se limitan a afirmar que el nivel de violencia contra los varones es similar. La solución, pues, no pasaría por dedicar más *recursos* a la investigación e intervención sobre la violencia doméstica, sino por *recortar* los fondos que las mujeres reciben, a pesar de no cuestionarse los datos sobre la violencia que sufren las mujeres.

En segundo lugar, reconocer que las mujeres pueden ejercer violencia sobre sus compañeros sentimentales puede ayudar a entender la simetría de género en la violencia en parejas de gays y lesbianas. De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres* algo más del 11 por ciento de las mujeres que mantienen una relación de pareja y convivencia con una persona de su mismo sexo dicen haber sido violadas, agredidas físicamente o acosadas por su pareja (frente al 30,4 por ciento de las mujeres que viven con un varón). En torno al 15 por ciento de los varones que mantienen una relación de convivencia homosexual dicen haber sufrido violencia (frente al 7,7 por ciento de los varones que mantienen una relación de convivencia heterosexual) (Tjaden y Thoennes, 2000b).

En tercer lugar, quizá irónicamente, analizar la violencia femenina puede arrojar luz sobre las dinámicas de las agresiones masculinas contra las mujeres. En la medida en que la violencia femenina suele ser fruto de la venganza o a ser auto-defensiva, su estudio podría ayudar a descubrir algunas de las formas en que los varones recurren a la violencia para controlar a las mujeres y éstas perciben que no tienen más opción que “responder a la agresión”.

En cuarto lugar reconocer las agresiones cometidas por mujeres es importante porque, como señala Straus (1997: 210), les pone en riesgo de “unas represalias mucho más graves por parte

de los varones”. En una entrevista reciente, Straus explicaba que puesto que una mujer generalmente tiene más miedo y sufre mayores daños, “cuando da una bofetada está preparando el escenario para que él la golpee. La seguridad de las mujeres tan sólo requiere que nos ocupemos de las mujeres que golpean a los varones” (Slobodian, 2000).

Por último, los varones efectivamente se beneficiarían de reducir la violencia masculina contra las mujeres. Se constata que los esfuerzos por proteger a las mujeres en Estados Unidos han tenido el efecto de reducir los homicidios de varones por parte de sus compañeras en torno al 70 por ciento en los últimos 24 años. De acuerdo con James Alan Fox, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Northeastern, los homicidios de maridos, ex-maridos o novios cometidos por mujeres han descendido rápidamente desde los 1.357 cometidos en 1976 hasta los 424 de 1999 (Elsner, 2001). Fox atribuye este descenso a la disponibilidad de recursos y alternativas para mujeres que han sufrido violencia. “Hemos dado a las mujeres alternativas, desde teléfonos de urgencia a refugios, asistencia socio-psicológica y órdenes de alejamiento. En la medida en que más mujeres han salido de esos procesos, hay menos mujeres que asesinen a sus parejas”, señala Fox (Elsner, 2001). Un estudio de 1999 realizado por el Consorcio Nacional para la Investigación de la Violencia encontró que cuantos más teléfonos de urgencia y demás recursos haya para mujeres maltratadas más acentuado es el descenso en los homicidios de sus compañeros. Según este estudio, el 80 por ciento de estas víctimas de homicidio doméstico habían abusado de sus parejas y aproximadamente dos tercios de las víctimas femeninas habían sido maltratadas antes de que las mataran. De modo que esas iniciativas de las que se han beneficiado fundamentalmente las mujeres –refugios, teléfonos de urgencia y demás– también salvan vidas *masculinas*.

6. Hacia una explicación inclusiva de la violencia doméstica

Desde luego reconocer que algunas mujeres utilizan la violencia como táctica en un conflicto familiar al tiempo que se entiende que los varones tienden a utilizar la violencia de manera más instrumental para controlar la vida de las mujeres es posible y políticamente necesario. Además, estos dos tipos de agresión han de enmarcarse en el contexto más amplio de la desigualdad de género. La violencia femenina hacia sus compañeros efectivamente existe, pero suele ser muy diferente a la ejercida por los varones contra sus compañeras: es mucho menos lesiva y su motivación no suele radicar en el intento de dominar a aterrorizar a la otra persona⁴⁴.

Los diversos tipos de fuentes de datos, las Encuestas de Violencia Familiar y las Encuestas sobre Victimización, apuntan hacia diferentes problemas, y cada uno sirve para desarrollar estrategias particulares. En palabras de Straus, “la investigación que utiliza una definición [de violencia] más amplia y enfatiza el daño puede ser más útil para diseñar programas para el tratamiento de los agresores o para ayudar a quienes han sido víctimas de malos tratos graves y reiterados” (1999: 39). Por su parte, “la investigación que se centra en el acto mismo de la agresión, que en la mayor parte de los casos no implica lesiones pero sí afecta a millones de parejas, puede ser más útil para diseñar programas de ‘prevención primaria’ y prevenir agresiones físicas que pudieran producirse en el futuro (*Ibidem*). Y concluye diciendo:

Creo que la humanidad necesita investigación inspirada en la perspectiva y la agenda moral de quienes se centran en la *opresión de las mujeres*, ya sea ésta física, sexual, psicológica o económica; y también requiere de investigación inspirada en la agenda moral de quienes se centran en la *agresión física*, ya sea ejercida por un varón, una mujer o un niño (1999: 40)

44 Véase, por ejemplo, Kaufman, Cantor y Jasinki, 1998.

Considerados junto con los estudios de violencia de padres a hijos –que generalmente señalan que más del 90 por ciento de los padres agraden a sus hijos– los estudios de conflictividad familiar sirven para mostrar la ubicuidad y despreocupación con que la violencia estructura nuestras vidas cotidianas. Considerados junto con los datos sobre homicidios, violaciones y otras formas de agresión sexual por parte del compañero sentimental, los datos sobre victimización sirven para mostrar las formas en que la dominación de los varones sobre las mujeres requiere de la amenaza implícita y, a menudo, del uso explícito instrumental de la violencia para mantener su poder.

Quienes afirman la simetría de género parecen no entender los datos; esto es, lo que los diversos estudios miden y lo que dejan fuera. También hay quienes afirman la simetría de género basándose en motivaciones políticas nada inocentes, desacreditando el sufrimiento de las mujeres por medio de equivalencias estadísticas abstractas que resultan ser quiméricas. Los propios Geles y Straus son conscientes de la utilización política de su trabajo y rechazan de manera radical esa intencionalidad. En un resumen de su trabajo, escriben:

Quizá el hallazgo más controvertido de nuestra *Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar* de 1975 fue la constatación de que había un número importante de mujeres que pegaban y golpeaban a sus maridos. Desde 1975 al menos otras diez investigaciones han confirmado el hecho de que las mujeres pegan y golpean a sus parejas. *Por desgracia, los datos sobre esta violencia de las esposas hacia sus parejas se han malinterpretado, mistificado y tergiversado.* La investigación muestra de manera uniforme que hay tantas mujeres que golpean a sus maridos como varones que golpean a sus esposas. Sin embargo, quienes afirman que el maltrato de los maridos es tan común como el de sus esposas pasan por alto dos hechos importantes. En primer lugar, la mayor corpulencia y fuerza por término medio de los varones y su mayor agresividad implican que el puñetazo de un varón probablemente producirá mayor daño, lesiones y perjuicio que el puñetazo dado por una mujer. En segundo lugar, casi tres cuartas partes de la violencia cometida por mujeres es de autodefensa. Aunque esto no significa que haya que descartar que las mujeres también ejerzan violencia, ni ésta debería dejarse pasar ni esconderse. A veces, legisladores y portavoces [...] han utilizado los datos sobre violencia ejercida por las mujeres para minimizar la necesidad de recursos para mujeres maltratadas. *Tales argumentos cometen una gran injusticia con la victimización de las mujeres* (1999: 424; énfasis añadido).

Y Gelles (2000a) recalca la utilización interesada de su trabajo con la afirmación clara e inequívoca de que “es categóricamente falso inferir que hay el mismo número de hombres ‘maltratados’ que de mujeres maltratadas⁴⁵”. No es la primera vez que científicos reputados desacreditan los fines políticos con que se utiliza su trabajo.

A pesar de las diferencias significativas en lo que se refiere a la frecuencia, gravedad y propósito de la violencia, deberíamos ser compasivos hacia todas las víctimas de violencia doméstica. Hay varones que son maltratados por sus parejas femeninas, y no se merecen menor compasión, comprensión e intervención que las mujeres maltratadas. Las víctimas masculinas de violencia doméstica tienen el mismo derecho a acceder a los recursos y fondos que las víctimas femeninas. No hace falta ser la mitad de las víctimas para merecer empatía y recursos.

Del mismo modo, la compasión y las estrategias de intervención deben analizar la violencia doméstica en su conjunto: los diferentes tipos de daño, los diferentes tipos de violencia, incluida la violencia sexual y la violencia ejercida por parte de una ex-pareja. Estas estrategias también tienen que comprender las diferencias entre la violencia que es expresión de un conflicto familiar y la violencia que es instrumental para el control de un miembro de la pareja sobre el otro.

Aún con todas las advertencias y modificaciones que he sugerido con respecto al modelo de Conflicto Familiar y, especialmente, a la CTS como patrón de medida, creo que la violencia como expresión de conflictividad familiar seguiría sin ser simétrica, aunque mostrara un porcentaje significativo de mujeres. Mi hipótesis es que, si se incluyeran las agresiones y homicidios por parte de ex-compañeros, los homicidios conyugales y las agresiones sexuales, la ratio entre mujeres y hombres por lo que al ejercicio de la violen-

45 Nótese que incluso pone el adjetivo ‘maltratados’ entre comillas cuando se refiere a los varones.

cia se refiere estaría en torno a una frente a cuatro⁴⁶. Por otro lado, la violencia instrumental para el mantenimiento del control, que es el tipo más sistemático, persistente y dañino de violencia, está abrumadoramente protagonizada por varones, con cifras que captan mejor las encuestas sobre victimización. Alrededor del 90 por ciento de esta violencia la ejercen varones.

Si se incluyen la violencia sexual y la violencia ejercida por un ex-cónyuge, los datos muestran sin ninguna duda que la *asimetría* de género se mantiene por completo. Los hombres *son* más violentos que las mujeres, tanto en el hogar como en la esfera pública. El hogar no es un refugio frente a la violencia, ni un espacio en el que las diferencias de género en el espacio público se inviertan mágicamente. Como ciudadanos comprometidos hemos de preocuparnos por todas las víctimas de la violencia. Pero también tenemos que darnos cuenta de que los perpetradores de esa violencia –ya sea en lo público o en lo privado, en casa o en la calle, o sea su víctima masculina o femenina– son abrumadoramente varones.

46 Como se trata de una conjetura a partir de estimaciones, se mantiene la necesidad empírica de coordinar la síntesis de estas dos aproximaciones.

Bibliografía

ADAMS, D. (1992). "Biology does not make men more aggressive than women", en K. Bjorkvist y P. Niemela (eds.).

ARCHER, J. (ed.) (1994). *Male violence*. London: Routledge.

ARCHER, J. (2000). "Sex differences in aggression between heterosexual partners: A meta-analytic review", *Psychological Bulletin*, n. 126, pp. 651-680.

BACHMAN, R. (1998). *Incidence rates of violence against women: A comparison of the redesigned National Crime Victimization Survey and the 1985 National Family Violence Survey*. Harrisburg, PA: National Resource Center on Domestic Violence. Extraído el 7 de Mayo de 2002 en http://www.vawnet.org/vnl/library/general/AR_incidenc.html.

BACHMAN, R. (2000). "A comparison of annual incidence rates and contextual characteristics of intimate-partner violence against women from the National Crime Victimization Survey (NCVS) and the National Violence against Women Survey (NVAWS)", *Violence Against Women*, n. 6, pp. 839-867.

BACHMAN, R. y SALZMAN, L. (1995). *Violence against women: Estimates from the redesigned National Crime Victimization Survey*. Washington, DC: Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.

BARON, R. A. y RICHARDSON, D. (1994). *Human Aggression*. New York: Plenum.

BARNARD, G. W.; VERA, H.; VERA, M., y NEWMAN, G. (1982). "Till death do us part: A study of spousal murder", *Bulletin of the American Academy of Psychiatry and the Law*, n. 10, pp. 271-280.

BENEKE, T. (1982). *Men on Rape*. New York: St. Martin's Press.

BJORKQVIST, K. y NIEMELA, P. (eds.) (1992). *Of mice and women: Aspects of female aggression*. San Diego, CA: Academic Publishers.

BOGRAD, M. (1990). "Why we need gender to understand human violence", *Journal of Interpersonal Violence*, n. 5, pp. 132-135.

BOWKER, L. (ed.) (1998). *Masculinities and violence*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

BROTT, A. (1994). *Men: The secret victims of domestic violence*. Extraído el 15 de enero de 2002 de:
<http://www.vix.com/pub/men/battery/commentary/brott-hidden.html>

BROWNE, A.; WILLIAMS, K., y DUTTON, D. (1999). "Homicide between intimate partners: A 20-year review", en M. D. Smith y M. A. Zahn (eds.), *Homicide: A sourcebook of social research*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

BROWNING, J. y DUTTON, D. (1986). "Assessment of wife assault with the Conflict Tactics Scale: Using couple data to quantify the differential reporting effect", *Journal of Marriage and the Family*, n. 48, pp. 375-379.

BRUSH, L. D. (1993). "Violent acts and injurious outcomes in married couples: Methodological issues in the National Survey of Families and Households", en P. B. Bart (ed.), *Violence against women: The bloody footprints*. Newbury Park, CA: Sage Publications.

CONNELL, R. W. (1995). *Masculinities*. Berkeley, CA: University of California Press.

CURRIE, D. H. (1998). "Violent men or violent women? Whose definition counts?", en R. K Berger (ed.), *Issues in intimate violence*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

DAWSON, J. M. Y LANGAN, P. (1994). *Murder in Families. U.S. Department of Justice Special Report*. Washington, DC: Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.

DEKESEREDY, W. S. (2000). "Current controversies on defining nonlethal violence against women in intimate heterosexual relationships: Empirical implications", *Violence against Women*, n. 6, pp. 728-746.

DeKESEREDY, W. S. (ed.) (1997). "Intimate relationship status variations in woman abuse", Special issue. *Violence Against Women*, v. 3, n. 6.

DeKESEREDY, W. S. y SCHWARTZ, M. D. (1998a). *Measuring the extent of woman abuse in intimate heterosexual relationships: A critique of the Conflict Tactics Scales*. Extraído el 7 de mayo de 2002 de http://www.vawnet.org/vnl/library/general/AR_ctscrit.html.

DeKESEREDY, W. S. y SCHWARTZ, M. (1998b). *Woman abuse on campus: Results from the Canadian National Survey*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

DeKESEREDY, W. S. y SCHWARTZ, M. (eds.) (1998c). *Rethinking violence against women*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

DOBASH, R. E. y DOBASH, R. P. (1979). *Violence against wives: A case against the patriarchy*. New York: Free Press.

DOBASH, R. P.; DOBASH, R. E.; WILSON, M. y DALY, M. (1992). "The myth of sexual symmetry in marital violence", *Social Problems*, n. 39, pp. 71-91.

DOBASH, R. P.; DOBASH, R. E.; CAVANAGH, K. y LEWIS, R. (1998). "Separate and intersecting realities: A comparison of men's and women's accounts of violence against women", *Violence Against Women*, n. 4, pp. 382-414.

DUGAN, L.; NAGIN, D. S. y ROSENFELD, R. (1999). "Explaining the decline in intimate partner homicide: The effects of changing domesticity, women's status, and domestic violence resources", *Homicide Studies*, n. 3, pp. 187-214.

EDELSON, J. y BRYGGER, M. (1986). "Gender differences in reporting of battering incidences", *Family Relations*, n. 35, pp. 377-382.

ELLIS, D. y STUCKLESS, N. (1996). *Mediating and negotiating marital conflicts*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

ELSNER, A. (2001). "Protecting battered U.S. women saves the lives of men", *Reuters Newswire Story*. Extraído el 4 de enero de 2001 de http://www.euowrc.org/01.euowrc/04.euowrc_en/43.en_ewrc.htm.

FERRANTE, A.; MORGAN, F.; INDERMAUR, D. y HARDING, R. (1996). *Measuring the extent of domestic violence*. Perth, Australia: Hawkins Press.

FIEBERT, M. (1997). "Annotated bibliography: References examining assaults by women on their spouses/partners", *Sexuality and Culture*, n. 1, pp. 273-286.

FIEBERT, M. y GONZALEZ, D. M. (1997). "College women who initiate assaults on their male partners and the reasons offered for such behavior", *Psychological Reports*, n. 80, pp. 583-590.

FOX, J. A. y ZAWITZ, M. W. (2001). *Homicide trends in the United States: Intimate homicide*. Washington, DC: Department of Justice, Bureau of Justice Statistics. Extraído el 29 de mayo de 2002 de <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/homicide/intimates.htm>.

FRUDE, N. (1994). "Marital violence: An interactional perspective », en J. Archer (ed.), *Male violence*. London: Routledge.

GELLES, R. (2000). "Domestic violence: Not an even playing field", *The Safety Zone*. Extraído el 12 de octubre de 2000 de <http://www.serve.com/zone/everyone/gelles/html>

GELLES, R. Y STRAUS, M. (1999). "Profiling violent families", en A. Skolnick y J. Skolnick (eds.), *The family in transition*. New York: Longman.

GOLDBERG, C. (1999). "Spouse abuse crackdown, surprisingly, nets many women", *The New York Times*, 23 de noviembre, p. A16.

GONZALEZ, D. M. (1997). *Why females initiate violence: A study examining the reasons behind assaults on men*. Tesis inédita presentada en California State University, Long Beach.

JOHNSON, M. P. (1995). "Patriarchal terrorism and common couple violence: Two forms of violence against women", *Journal of Marriage and the Family*, n. 57, pp. 283-294.

JOHNSON, M. P. (2000). "Conflict and control: Images of symmetry and asymmetry in domestic violence", en A. Booth; A. Crouter, y M. Clements (eds.), *Couples in conflict*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.

JOHNSON, M. P. y FERRARO, K. (2000). "Research on domestic violence in the 1990s: Making distinctions", *Journal of Marriage and the Family*, n. 62, pp. 948-963.

KAUFMAN KANTOR, G. y JASINSKI, J. (1998). *Dynamics of partner violence and types of abuse and abusers*. United States Air Force, NNFR research report. Extraído el 12 de mayo de 2002 de http://www.nnfr.org/research/pv/pv_ch1.html.

KAUFMAN KANTOR, G., y STRAUS, M. (1987). "The 'Drunken bum' theory of wife beating", *Social Problems*, n. 34, pp. 213-230.

KELLERMAN, A. L. y MERCY, J. A. (1992). "Men, women, and murder: Gender specific differences in rates of fatal violence and victimization", *Journal of Trauma*, n. 33, pp. 1-5.

KILPATRICK, D. y SAUNDERS, B. (1997). *The prevalence and consequences of child victimization*. Washington, DC: Department of Justice. Extraído el 7 de mayo de 2002 de <http://www.ncjrs.org/pdffiles/fs000179.pdf>

KILPATRICK, D. y SAUNDERS, B. (2000). *The national survey of adolescents in the United States*. Ann Arbor, MI: Inter-university Consortium for Political and Social Research.

KIMMEL, M. (1994). "Masculinity as homophobia: Fear, shame and silence in the construction of gender identity", en H. Brod y M. Kaufman (eds.), *Theorizing masculinities*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

KIMMEL, M. (1996). *Manhood in America: A cultural history*. New York: The Free Press.

KIMMEL, M. (2000). *The gendered society*. New York & Oxford: Oxford University Press.

KIMMEL, M. (2001). "The myth of gender symmetry in domestic violence", *The Irish Times*, 5 de diciembre, p. 16.

KIMMEL, M. (2002). "Beyond the myths on domestic violence". *The Irish Times*, 26 de enero, p. 16.

KURZ, D. (1993). "Physical assaults by husbands: A major social problem", en R. J. Gelles y D. R. Loseke (eds.), *Current controversies on family violence*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications, Inc.

LEEMAN, S. (2000). "U.N. Report: Millions of women suffering", *Associated Press Wire Report*, 20 de Septiembre.

MACCOBY, E. y JACKLIN, C. (1974). *The psychology of sex differences*. Stanford, CA: Stanford University Press.

MCNEELY, R. L. y JONES, J. M. (1980). "Refuge from violence: Designing shelter services for battered women", *Administration in Social Work*, n. 4, pp. 71-81.

MEAD, M. (1950). *And keep your powder dry*. New York: William Morrow.

MIHALIC, S. W. y ELLIOTT, D. (1997). "A social learning theory model of marital violence", *Journal of Family Violence*, n. 12, pp. 21-47.

NAZROO, J. (1995). "Uncovering gender differences in the use of marital violence: The effect of methodology", *Sociology*, n. 29, pp. 475-495.

OKUN, L. (1986). *Women abuse: Facts replacing myths*. Albany, NY: State University of New York Press.

O' LEARY, K. D. (1999). "Developmental and affective issues in assessing and treating partner aggression", *Clinical Psychology: Science and Practice*, n. 6, pp. 400-414.

O' LEARY, K. D. (2000). "Are women really more aggressive than men in intimate relationships?", *Psychological Bulletin*, n. 126, pp. 685-689.

O' LEARY, K. D.; BARLING, J.; ARIAS, I.; ROSENBLUM, A.; MALONE J. y TYREE, A. (1989). "Prevalence and stability of physical aggression between spouses: A longitudinal analysis", *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, n. 57, pp. 263-268.

PENCE, E. y PAYMAR, M. (1993). *Education groups for men who batter: The Duluth model*. New York: Springer.

PLECK, E.; PLECK, J.; GROSSMAN, M. y BART, P. (1978). "The battered data syndrome: A comment on Steinmetz's article", *Victimology*, n. 2, pp. 680-684.

ROUSE, L.; BREEN, R.; HOWELL, M. (1988). "Abuse in intimate relationships: A comparison of married and dating college students", *Journal of Interpersonal Violence*, n. 3, pp. 414-419.

SAENGER, G. (1963). "Male and female relations in the American comic strip", en D. M. White y R. H. Abel (eds.), *The funnies, an American idiom*. Glencoe, NY: The Free Press.

SCHWARTZ, M. (1987). "Gender and injury in spousal assault", *Sociological Focus*, n. 20, pp. 61-75.

SCHWARTZ, M. D. y DEKESEREDY, W. S. (1993). "The return of the 'battered husband syndrome' through the typification of women as violent", *Crime, Law, and Social Change*, n. 20, pp. 249-265.

SLOBODIAN, L. (2000). "Researcher claims men, women, equal abusers", *Calgary Herald*, 6 de noviembre, portada del suplemento de la ciudad.

STARK, E. y FLITCRAFT, A. (1988). "Violence among intimates: An epidemiological review", en V. B. Van Hasselt; R. L. Morrison; A. S. Bellack y M. Herson (eds.), *Handbook of Family Violence*. New York: Plenum.

STEINMETZ, S. (1978). "The battered husband syndrome", *Victimology*, n. 2, pp. 499-509.

STETS, J. E. y PIROG-GOOD, M.A. (1990). "Interpersonal control and courtship aggression", *Journal of Social and Personal Relationships*, n. 7, pp. 371-394.

STETS, J. E. y STRAUS, M. A. (1990). "Gender differences in reporting marital violence and its medical and psychological consequences", en M. A. Straus y R. J. Gelles (eds.), *Physical Violence in American Families: Risk factors and adaptations to violence in 8,145 Families*. New Brunswick, NJ: Transaction.

STRATON, J. (1994). "The myth of the 'battered husband syndrome'", *Masculinities*, n. 2, pp. 79-82.

STRAUS, M. A. (1990). "Measuring intrafamily conflict and violence: The Conflict Tactic (CT) Scales", en M.A. Straus y R.J. Gelles (eds.), *Physical violence in American families*. New Brunswick, NJ: Transaction Publishers.

STRAUS, M. A. (1993). "Identifying offenders in criminal justice research on domestic assault", *American Behavioral Scientist*, n. 36, pp. 587-600.

STRAUS, M. (1997). "Physical assaults by women partners: A major social problem", en M. R. Walsh (ed.), *Gender: Ongoing debates*. New Haven, CT: Yale University Press.

STRAUS, M. (1999). "The controversy over domestic violence by women: A methodological, theoretical and sociology of science analysis", en X. B. Arriaga y S. Oskamp (eds.), *Violence in Intimate Relationships*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

STRAUS, M. Y GELLES, R. (1986). "Societal change and family violence from 1975 to 1985 as revealed by two national surveys", *Journal of Marriage and the Family*, n. 48, pp. 445-479.

STRAUS, M. y GELLES, R. (1990). *Physical violence in American families: Risk factors and adaptations to violence in 8,145 families*. New Brunswick, NJ: Transaction Publishers.

STRAUS, M.; GELLES, R. y STEINMETZ, S. (1980). *Behind closed doors: Violence in the American family*. Newbury Park, CA: Sage Publications.

SUGARMAN, D. B. y HOTALING, G. T. (1989). "Dating violence: Prevalence, context, and risk markers", en M. A. Pirog-Good y J. E Stets (eds.), *Violence in dating relationships: Emerging social issues*. New York: Praeger.

SUITOR, J. J.; PILLEMER, K. Y STRAUS, M. (1990). "Marital violence in a life-cycle perspective", en M. Straus y R. Gelles (eds.), *Physical violence in American families*. New Brunswick, NJ: Transaction.

TENDLER, S. (1999). "Men suffer equally from violence in the home", *London Times*, 22 de enero, p. 23.

TJADEN, P. y THOENNES, N. (1998). *Prevalence, incidence, and consequences of violence against women: Findings from the National Violence Against Women Survey*. Washington, DC: National Institute of Justice and Centers for Disease Control and Prevention. Extraído el 7 de mayo de 2002 de <http://www.ncjrs.org/pdffiles/172837.html>.

TJADEN, P. y THOENNES, N. (2000a). *Extent, nature, and consequences of intimate partner violence*. Washington, DC: National Institute of Justice and Centers for Disease Control and Prevention.

TJADEN, P. y THOENNES, N. (2000b). "Prevalence and consequences of male-to-female and female-to-male intimate partner violence as measured by the National Violence Against Women Survey", *Violence Against Women*, n. 6, pp. 142-161.

TJADEN, P. y THOENNES, N. (2000c). *Full report of the prevalence, incidence, and consequences of violence against women: Findings from the National Violence Against Women Survey*. Washington, DC: National Institute of Justice and Centers for Disease Control and Prevention.

TYREE, A. y MALONE, J. (1991). *How can it be that wives hit husbands as much as husbands hit wives and none of us knew it?* Ponencia presentada en el encuentro anual de la American Sociological Association. Cincinnati, Ohio.

UNITED NATIONS POPULATION FUND (2000). *The state of world population: Lives together, worlds apart—Men and women in a time of change*. New York: United Nations.

WALBY, S. (1999). "Comparing methodologies used to study violence against women", *Men and violence against women*. Actas de un seminario en el Consejo de Europa. Estrasburgo.





Parte Segunda

PROBLEMAS EN TORNO A
LA INTERVENCIÓN
SOBRE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

1

LA PRÁCTICA JURÍDICA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“La aplicación de la ley contra la violencia de género”

Vicente Magro Servet

Las últimas reformas legislativas y su repercusión
en la violencia doméstica

María Sanahuja Buenaventura

LA APLICACIÓN DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Vicente Magro Servet

1. Notas básicas en el análisis de la situación actual de la Violencia de Género

1. El análisis del problema de la violencia de género solo empieza a considerarse desde el año 1975, cuando Naciones Unidas es el primer organismo que repara en la gravedad de la violencia contra la mujer. Cinco años más tarde, en 1980, se reconoce explícitamente que la violencia contra las mujeres en el entorno familiar es el crimen encubierto más frecuente en el mundo, formalizándose en España estas consideraciones en el año 1984. Sin embargo, no es hasta la década de los 90 cuando se produce una toma de posición más avanzada y decidida ante este problema.

Cuadro 1. Mujeres fallecidas por violencia de género en España⁴⁷

1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
54	63	50	54	71	72	61	26 ⁴⁸

2. En los últimos años se han producido grandes avances en el tratamiento de este fenómeno, pero sobre todo a raíz de haber considerado el mismo desde un punto de vista multidisciplinar, integrando a todos los sectores y departamentos de nuestra sociedad.
3. Con la protocolización de actuaciones en materia de violencia doméstica se persigue la finalidad trabajar en una triple dirección:

⁴⁷ Datos del Instituto de la Mujer. Véase la página web www.mtas.es.

⁴⁸ A fecha 21 de abril de 2006.



- *Informar a las mujeres maltratadas* y facilitarle el acceso a la Administración en sus diferentes áreas.
 - Que los *profesionales* de las distintas parcelas implicadas en este tema multidisciplinar conozcan a la perfección todas las posibilidades que existen en la lucha contra la violencia doméstica.
 - *Una actuación mejor coordinada entre las distintas parcelas de la Administración* por la firma de un convenio entre las Administraciones en ejecución del protocolo referido.
4. No debemos dejar de lado una vía como la prevención desde el campo de la adopción de medidas que tiendan a proteger a las víctimas, precisamente, para que no ocurra el delito. Si podemos avanzar en este campo, si tenemos algunas vías para buscar esos mecanismos, creo que tenemos que hacerlo, ya que si el campo del derecho penal puede tener sus límites, el del derecho procesal penal y el de una adecuada organización judicial por medio de los juzgados especializados sí que se nos abre para poder utilizarlo como mecanismo de protección.
- No se trata, por tanto, de buscar métodos que tiendan a elevar las penas por los hechos punibles, sino de actuar desde el punto de vista preventivo, por un lado, y, por otro, de evitar que la mujer que ha sido víctima del maltrato pueda sentirse amenazada por una reiteración en la conducta agresiva del marido o pareja.
5. Destaca el Tribunal Supremo que “el delito que comentamos debe ser abordado como un *problema social de primera magnitud*, y no solo como un mero problema que afecta a la intimidad de la pareja, y desde esta perspectiva es claro que la respuesta penal en cuanto represiva es necesaria pero a su vez *debe estar complementada con políticas de prevención, de ayuda a las víctimas y también de resocialización de éstas y de los propios victimarios*” (énfasis añadido).

49 Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, Sentencia de 13 Jul. 2006, rec. 1471/2005.

6. Una característica de la violencia que se ejerce sobre las mujeres es que es un fenómeno que participa de lo que se considera en derecho penal las “cifras negras de la criminalidad”, es decir, una distorsión entre los hechos reales y las denuncias presentadas. Así, en el año 1999 el Instituto de la Mujer llevó a cabo una primera Macroencuesta cuyos resultados mostraban que el 4,2 por ciento de las mujeres españolas mayores de edad habían declarado ser víctimas de malos tratos durante el año 1999 –cifra que representa un total de 640.000 mujeres aproximadamente– y que, además, un total de 1.865.000 mujeres de entre las 15.028.000 de esta edad –el 12,4 por ciento– son, en realidad, víctimas de maltrato en el hogar aunque no hubieran reconocido serlo, según se deducía de sus respuestas a una serie de ítems.
7. “*La punta del iceberg*” en el número de denuncias que se presentan frente a los hechos realmente existentes, ¿se corresponde el incremento experimentado de denuncias en los últimos años con un correlativo de hechos? Tajantemente, no.
8. En el *Eurobarómetro* 51.0. (Comisión Europea, 1999) las encuestas que iban dirigidas a conocer cuáles eran las medidas más eficaces para combatir este fenómeno obtuvieron los resultados que se resumen en el cuadro 2:

Cuadro 2. Medidas más adecuadas para combatir la violencia doméstica en Europa, según respuestas del Eurobarómetro 51.0 (1999)

Medidas	%respuestas
Castigar a los agresores	95
Educar a los jóvenes en el respeto mutuo	91
Reforzar las leyes existentes	91
Ofrecer teléfonos gratuitos de urgencia	89
Elaborar leyes más duras	86
Difundir panfletos informativos	86
Elaborar leyes contra la discriminación de género	85
Hacer campañas para aumentar la sensibilidad pública	84
Ofrecer una tarjeta con números de emergencias	81
Enseñar a la policía los derechos de las mujeres	78
Rehabilitar a los agresores	65

Desde luego, podemos comprobar que existe un importante porcentaje de respuestas que van dirigidas, también, a medidas preventivas.

9. Antes de que entraran en funcionamiento los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, aproximadamente una cuarta parte de la jornada de un juzgado de guardia tenía relación directa con la violencia de género y doméstica, por lo que el incremento de las cifras es constante. Así, si en los cinco primeros meses de 2003 (Agosto-Diciembre) de aplicación de la Ley 27/2003, de 31 de Julio sobre la Orden de Protección, se adoptaron 6.004 órdenes de protección, puede llegar a asegurarse sin temor a equivocarnos que la Ley 27/2003, de 31 de Julio ha sido una de las que más impacto ha tenido en los órganos judiciales por la gran afectación que los juzgados de guardia han tenido con la entrada en vigor de la misma. Ello demuestra la eficacia de este estatuto integral que conforma la orden de protección y que, además, ahora también se ve afectada por la Ley 1/2004.

10. La actuación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha sido importante en cuanto a su función de formación a jueces y magistrados desde que se comenzó con esta labor en el año 1996 hasta la conformación del observatorio de Violencia Doméstica y Violencia de Género del CGPJ. La actuación del CGPJ se ha centrado, por encima de todo, en una incesante actividad formativa tendente a trasladar a los profesionales encargados de impartir la normativa aprobada en violencia doméstica y de género las reformas que se han ido aprobando en los últimos años en esta materia. Así, por un lado, debemos destacar la Instrucción 3/2003 de concentración de denuncias y la normativa aprobada recientemente que ha dado lugar a numerosos cursos de formación para jueces y magistrados organizados desde el CGPJ en las materias que se citan, a saber:

- **Instrucción 3/2003 de concentración denuncias** (hasta Ley 1/2004). Normas de reparto de remisión de denuncias a quien conoció de la primera. Registros informáticos.

Es preferible la opción actual de crear el Registro Central de denuncias y medidas cautelares evitando la dispersión de los registros autonómicos o locales. Fue importante, por ello, la aprobación del Registro Central de medidas aprobado por el Real Decreto 355/2004, de 5 de Marzo. Mayor conocimiento que evita la dispersión de los registros autonómicos. Protocolización de la actuación de los juzgados en la obligada remisión de las órdenes de protección acordadas. (Ley 27/2003).

- **Ley 11/2003, de 29 de Septiembre.** Eleva a la categoría de delito las faltas del artículo 620 CP de maltrato de obra sin causar lesión. Esta despenalización dio lugar a una cuestión de inconstitucionalidad por un juzgado de San Vicente que fue inadmitida por auto de 7 de Junio de 2004 del TC.

- **Ley 27/2003, de 31 de Julio.** Supone el establecimiento de un verdadero estatuto integral de protección multidisciplinar para la víctima.
- **Ley 38/2002, de 24 de Octubre de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.** Introduce los juicios rápidos en materia de violencia de género y doméstica, aunque es preciso ser prudente a la hora de derivar a la vía del juicio rápido la Violencia de género, ya que podría ocurrir que por la rapidez en celebrar el juicio no se obtuvieran todas las pruebas necesarias que existieran.
- **Ley Orgánica 13/2003, de 24 de Octubre de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional** (Art. 503.1.3ºc Lecr). Se contempla específicamente la medida de prisión para evitar que el agresor pueda actuar contra uno de los sujetos pasivos contemplados en el artículo 173.2 CP. Se otorga especificidad a la situación que atraviesan las víctimas de malos tratos al considerarlas en la regulación de la prisión provisional.

Si se adopta la prisión para evitar que repita el imputado la agresión a la víctima, es decir, la letra c) del ordinal 3º del apartado 1 al que se refiere el artículo 504 Lecr., los límites están en un año, si la pena privativa de libertad anudada al delito fuera igual o inferior a tres años, o de dos si fuera superior a tres años. Recordemos, a estos efectos, que el tipo penal del artículo 153 CP señala una pena de prisión de tres meses a un año y el maltrato habitual del artículo 173.2 CP la de seis meses a tres años, aunque todo ello con independencia del delito o delitos y faltas que se hubieran cometido que serán sancionados con independencia de la habitualidad en el maltrato.

- **Ley 15/2003, de 25 de Noviembre** (1-10-04). Introdujo reformas importantes en el Código Penal:

- Artículo 57 CP. Obligación de acordar el alejamiento como pena en los casos de violencia doméstica.
 - Artículo 620 CP. Pena de localización permanente o TBC de 5 a 10 días.
 - Artículo 83 CP. Suspensión ejecución pena en casos de 153 y 173.2 con obligación de cumplir determinadas prohibiciones de acercarse a la víctima.
- **Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral.**
- Introduce los nuevos juzgados de Violencia sobre la mujer.
 - Otorga un tratamiento integral al problema de la violencia de género incluyendo en la misma normativa cuestiones que afectan a otras leyes con la finalidad de conseguir un marco global de protección en todos los sectores –de ahí la importancia del tratamiento multidisciplinar.
 - Ventajas de la atribución al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de la competencia civil, separación y divorcio aun con la quiebra de las reglas de competencia del artículo 769 LEC en separaciones y divorcios respecto al juzgado competente, ya que lo será el del domicilio de la víctima siempre (artículo 15 bis LEC).
 - Artículo 83 CP. Suspensión de ejecución de pena condicionada a cumplimiento de obligaciones 1,2 y 5.
 - Artículo 88 CP. Se disciplina las consecuencias jurídicas del incumplimiento del penado de las obligaciones del 83.1.2 y 5 CP, además de la comisión de un delito de quebrantamiento de condena.
 - Artículo 468 CP. Tanto si se incumple la medida cautelar de alejamiento como la pena la pena será de seis meses a un año de prisión. Mejora la redacción anterior de la Ley 15/2003, ya que si se incumplía la medida cautelar se imponía multa cuando la Ley 12/2003 de reforma de la prisión provisional modificó el artículo 503 c) para permitir adoptar la medida de prisión provisional en los casos de delitos del artículo 173.2 CP.

- **El papel del Ministerio Fiscal.** Creación de Fiscalías de violencia sobre la mujer. Mayor especialización del Ministerio Público.
11. Frente a las 99.111 denuncias presentadas en el año 2004, según consta en el informe del CGPJ *La justicia dato a dato*, en una población de 43.197.684 personas, se ha detectado un incremento cercano al 9 por ciento en el número de denuncias⁵⁰ en el años 2005 y es el mismo porcentaje con el que acabará 2006.
 12. La situación de síndrome de Estocolmo en la que en algunas ocasiones se encuentran las víctimas les lleva a hacerse responsables de la agresión. Es preciso luchar contra estas creencias y mejorar la atención a las víctimas para evitar este convencimiento que demuestra el maltrato físico y psicológico que le lleva a este extremo.
 13. Las agresiones a mujeres que acaban con su vida es la primera causa de muerte violenta dolosa en España.
 14. Hay mujeres que pagan con su vida el precio por intentar conseguir su libertad.
 15. La exigencia de conseguir un tratamiento específico en la atención y protección a las mujeres en los hechos violentos viene derivado de las propias cifras, que demuestran que el 90 por ciento de las víctimas por hechos ocurridos dentro del hogar, o fuera de él pero en el contexto familiar, son mujeres a manos de sus maridos o parejas.
 16. La violencia de género no puede tener sólo y exclusivamente una respuesta desde el punto de vista judicial sino que requiere de un punto de vista multidisciplinar. Pertenece a la esfera de autoexigencia de todas las Administraciones y sectores que trabajan en esta área.

⁵⁰ El porcentaje de denuncias por cada 10.000 habitantes es de 22,9.

17. El *plus* de protección que se otorga a la mujer no se da sólo en cuanto tal mujer sino en tanto en cuanto la relación específica de vulnerabilidad que le causa en la pareja.
18. La creación de los Juzgados especializados ha sido importante, pero es preciso acabar con el sistema de adscribir la competencia de la violencia sobre la mujer a juzgados que no asuman esta cuestión de modo exclusivo y excluyente. Deben crearse juzgados especializados en cifras suficientes que puedan asumir el incremento de las denuncias. El problema actual es que de los más de 438 órganos judiciales con competencias en violencia sobre la mujer no todos lo hacen de forma exclusiva, sino que lo comparten con otras materias, lo que entorpece el tratamiento y resolución de las denuncias que se presentan.

La comarcalización total de juzgados es una apuesta exigente, por lo que en el trámite parlamentario de la reforma que se tramita en la actualidad en el Parlamento de la Ley de Planta y demarcación judicial en virtud del reciente Proyecto de Ley aprobado por Consejo de Ministros en abril de 2006 se debería crear y diseñar un mapa nacional que permita que existan juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer en todo el país (aunque se recurra a la idea de la comarcalización) pero debe acabarse con el conocimiento compartido de la violencia de género con materias ajenas a la misma.

19. Se ha evitado la descoordinación civil y penal con la atribución de competencia civil y penal a los Juzgados encargados de la Violencia sobre la Mujer.
20. Es preciso incrementar la coordinación entre los operadores jurídicos en la lucha contra la violencia de género y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y resto de instituciones.
21. Hay que apostar por implantar equipos psicosociales para trabajar junto a jueces y fiscales de forma directa.

22. Es necesario unificar los conceptos y categorías utilizados por las distintas administraciones e instancias oficiales. Si las administraciones utilizan categorías conceptuales distintas será muy difícil obtener datos estadísticos plenamente fiables, así como conocer la envergadura del problema, sus variables y la incidencia de las medidas legales y sociales que se adopten.

Hay que mejorar los criterios que se utilizan a la hora de conseguir las estadísticas en cuanto a los malos tratos a mujeres, ya que sería preciso realizar la siguiente clasificación:

- *Violencia de género en el ámbito de la pareja*, ya que es el vínculo que existe entre ellos al que se refiere la protección de la Ley orgánica 1/2004.
- *Violencia de género*: Violencia que se ejerce sobre la mujer por el hecho de ser mujeres (ablación, agresiones sexuales por extraños, etc).
- *Violencia doméstica*: Acciones violentas de un miembro de la familia frente al otro siempre que no sea la pareja.

Una vez definidos estos términos podríamos estar en condiciones de conseguir unas mejores estadísticas en este problema y un conocimiento más exacto de la realidad.

23. El Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, ha establecido que si la víctima decide reanudar de forma voluntaria la convivencia con el agresor que tiene impuesta una pena de alejamiento, esta decisión conlleva la extinción de la pena, figura y situación jurídica desconocida en el derecho español.

Por ello, ante la decisión de la víctima de reanudar la convivencia existiendo pena o medida cautelar de alejamiento, debería comprobarse por el tribunal si ese consentimiento es libre y voluntario de la víctima; debería existir una comprobación personal del juez o tribunal mediante comparecencia y, en caso de estimarse procedente, podría recabarse la existencia de un informe psicológico (potestativo).

Tendría que valorarse una reforma del artículo 57 CP para suprimir el carácter obligatorio del alejamiento y dejarse al criterio del tribunal la imposición de la pena de alejamiento al agresor, ya que se están planteando problemas por su preceptividad, sobre todo en los casos de violencia doméstica. Por ejemplo, un hermano que denuncia a otro por pegarle y el juez penal tiene que imponer la pena de alejamiento residiendo en el mismo inmueble, o una madre que denuncia al hijo por pegarle y luego éste no puede vivir en el hogar por la pena de alejamiento, dándose muchos casos en los que los padres desean que viva con ellos por circunstancias personales –pero sabido es que el perdón no opera en estos casos al ser delitos perseguibles de oficio. Además, la pena de alejamiento no puede suspenderse, como se ha propuesto en algún sector, ya que sólo se puede suspender la ejecución de las penas privativas de libertad.

24. La privación de libertad no es la única ni la mejor de las medidas a adoptar para que el derecho penal pueda dar una respuesta a los hechos delictivos cometidos por una persona. La cárcel no es el fin único del derecho penal, sino una de las respuestas que en éste se dan frente a la comisión de hechos delictivos, por lo que frente al incremento de tipos penales en nuestro Código y la adecuación de las penas privativas de libertad a la gravedad de los hechos que se cometan, también apuesta la reforma penal por la reinserción del delincuente buscando métodos para suspender la ejecución de la pena en supuestos de menor gravedad que permitan recuperar al delincuente.
25. La medida de la suspensión de la ejecución de la pena no debe aplicarse de modo automático en la violencia de género, ya que habrá que meditar cada caso concreto; pero cuando así se haga deberá acudir el penado a un plan formativo en donde tiene que asumir su condición de penado y la necesidad de cambiar su patrón de actuación, ya que para el caso de que lo incumpla deberá ingresar en prisión, habida cuenta que la remisión de los penados a los que se suspenda la ejecución de la

pena, cuando ello sea procedente, a un plan formativo es preceptivo tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 tras la modificación del artículo 83, apartado 1, 6º, párrafo 2º.

26. Es preciso que por parte de las Administraciones competentes se adopten las medidas oportunas para que se pongan en funcionamiento los programas formativos previstos en el artículo 83.1.6º CP cuando el juez adopte la medida de suspensión de la ejecución de la pena, habida cuenta que se trata de una medida preceptiva tras la Ley Orgánica 1/2004. Por ello, deberán adoptarse las medidas de coordinación entre las Administraciones correspondientes y los Servicios sociales penitenciarios encargados del control de estos planes formativos en virtud de lo dispuesto en el RD 515/2005. Debería articularse un protocolo de coordinación entre el Poder Judicial, la administración penitenciaria, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas para la ejecución de la medida contemplada en la Ley Orgánica 1/2004 (art. 83.1º.6º CP).
27. Es fundamental la asistencia letrada a la víctima en el momento de la denuncia y en la comparecencia de la orden de protección. Hay que apostar por la unidad de defensa en todos los procesos y procedimientos administrativos que traigan su causa de la violencia de género.
28. En la Ley 1/2004 la protagonista es la víctima pero ello no debe hacernos olvidar las medidas en torno a la rehabilitación del reo.
29. Resulta decepcionante comprobar cómo las cifras de mujeres maltratadas aumentan cuando más medidas legales y administrativas se están adoptando y a pesar del endurecimiento de las sanciones.
30. Se están detectando situaciones preocupantes que se incrementan de forma paulatina:
 - Víctimas que no quieren denunciar pese a ser víctimas de violencia de género. Se calcula que cada año son víctimas en nuestro país un total de 700.000 mujeres, de las que denuncian solo 100.000.

- Víctimas que denuncian pero que luego no quieren comparecer el día del juicio oral, por lo que hay que suspender el juicio y citarles de nuevo con los apercibimientos legales de que debe comparecer por ser obligación.
- Víctimas que denuncian y luego cambian su declaración en el juicio porque han cambiado de opinión.
- Víctimas que se amparan en el artículo 416 LECRII que permite a los cónyuges o parejas de hecho de los acusados a no declarar en juicio contra ellos para no declarar en juicio, pese a que formularon denuncia en un principio.
- Víctimas que quieren regresar con sus agresores pese a que estos tienen pena de alejamiento.

Por ello, este escenario ha propiciado la necesidad de que se incrementen los planes informativos a las víctimas. En Alicante hemos iniciado desde la Audiencia Provincial un programa informativo que comenzó el día 6 de Marzo de 2006 y que con cuatro sesiones al año se pretende que las víctimas conozcan que tienen un foro permanente a donde pueden acudir para recibir información o contar sus experiencias.

31. Del mismo modo, en el seno del Observatorio del CGPJ hemos apostado por la unificación de criterios a la hora de aplicar la Ley Orgánica 1/2004 y la normativa vigente en materia de violencia de género, por lo que hemos aprobado una serie de criterios adoptados por Magistrados de Audiencias Provinciales con competencias exclusivas en Violencia de Género, como resultado de las conclusiones del Seminario de Formación organizado por el Consejo General del Poder Judicial para Magistrados Pertenecientes a Secciones Especializadas en Violencia de Género que tuvo lugar en Madrid del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.

2. Estadísticas judiciales sobre violencia de género

Datos de los procedimientos penales y civiles registrados y órdenes de protección solicitadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM)⁵¹ en el año 2006.

Asuntos penales registrados⁵² en los Juzgados de Violencia contra la Mujer⁵³

Asuntos penales	Diligencias urgentes ⁵⁴	Diligencias previas ⁵⁵	Proc. abreviados ⁵⁶	Juicios de faltas	Sumarios ⁵⁷	Ley del Jurado
158.883	47.314	84.085	17.258	9.960	213	53
	30%	53%	11%	6%	-	-

Señalamientos penales celebrados: Juicios de faltas y juicios rápidos de faltas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Total Juicios de faltas celebrados	Juicios rápidos de faltas	Resto de juicios de faltas
8.661	4.483	1.178
	52%	48%

Tipos de delitos

Lesiones	Contra la libertad	Contra la libertad e indemnidad sexual	Contra la integridad moral	Contra derechos y deberes familiares	Otros
55.042	15.791	877	8.812	7.765	34.456
46%	13%	1%	7%	3%	29%

51 Datos referidos a los 27 Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer y uno bis (Madrid) y a los 417 con competencias compartidas con otros asuntos.

52 Los datos incorporan la transformación que pueden sufrir los asuntos (inicial calificación como diligencias urgentes y posterior transformación a diligencias previas..., así como las relativas a las diferentes fases del procedimiento) por lo que no resultan equivalentes a número de denuncias.

53 En todos estos asuntos penales la víctima es mujer –salvo denuncias cruzadas– y el hecho delictivo ha sido cometido en el ámbito de la pareja o expareja.

54 Asuntos tramitados por la vía de Juicio Rápido.

56 Procedimiento seguido para el enjuiciamiento de delitos penados con pena privativa de libertad hasta 9 años.

57 Procedimiento seguido para el enjuiciamiento de delitos penados con pena privativa de libertad superior a 9 años

Incumplimientos / Quebrantamientos

Incumplimientos medidas cautelares acordadas		Quebrantamiento de condena
Naturaleza Penal	Naturaleza Civil	
2.949	269	3.536

Personas Enjuiciadas⁵⁸

Total enjuiciados	Condenados		Absueltos	
	Español	Extranjero	Español	Extranjero
19.988	11.051	4.937	3.269	741
	55%	25%	16%	4%
	80%		20%	

Forma en que terminan los procedimientos

Total	Por sentencia		Por sobreseimiento		Elevación órgano competente ⁵⁹
	Absolutoria	Condenatoria	Libre	Provisional	
68.010	4.195	15.706	2.703	26.620	18.786
	6%	23%	4%	39%	28%

Asuntos civiles	Divorcios no consensuados	Separaciones contenciosas	Medidas previas	Medidas coetáneas	Guarda, custodia o alimentos hijos	Otros ⁶⁰
13.038	4.406	808	1.731	1.639	2.056	2.398
	34%	6%	13%	13%	16%	18%

⁵⁸ Referido a juicios de faltas y a sentencias por delito dictadas de conformidad. Las absoluciones, por ello, van referidas a faltas, ya que la sentencia de conformidad es siempre de condena. El total de hombres enjuiciados fue de 19.624 (el 98% del total de personas enjuiciadas), el 80% resultó condenado. De las 364 mujeres enjuiciadas fueron condenadas el 67%.

⁵⁹ Se refiere a causas por delito en las que no se ha dictado sentencia de conformidad. El enjuiciamiento en estos casos no corresponde al JVM.

⁶⁰ Incluye procesos contenciosos, entre otros sobre filiación, maternidad y paternidad, relación paterno filial, nulidades matrimoniales, divorcios consensuados, separación mutuo acuerdo, modificación de medidas o liquidación del régimen económico matrimonial.

Datos de órdenes de protección solicitadas e incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Órdenes de protección	Solicitadas	Acordadas	No acordadas	Pendientes
Totales	36.156	27.078	8.341	737
		75%	23%	2%

Total solicitantes	Mujeres españolas	Mujeres extranjeras	Mujeres mayor edad	Mujeres menor edad
36.171	24.807	11.364	35.341	830
	69%	31%	98%	2%

Relación de parentesco

Cónyuge	Excónyuge	Rel. afectiva	Exrelación afectiva
35%	12%	31%	22%

Hombres españoles	Hombres extranjeros
69%	31%

Medidas penales derivadas de las órdenes de protección y de otras medidas cautelares (de seguridad y protección)

Total	Acordadas en el ámbito de la Orden de protección (OP)	Medidas cautelares (MC)
83.344	62.027	21.317
	74%	26%

	Privativas de libertad	Salida domicilio	Orden de alejamiento	Prohibición de comunicación	Prohibición volver al lugar	Suspensión tenencia y uso de armas	Otras
OP	1.779	5.153	23.172	21.133	5.034	4.090	1.666
MC	1.421	1.217	6.445	6.072	2.449	1.737	1.976
% sobre total OP	7%	19%	86%	78%	19%	15%	6%

**Medidas civiles derivadas de las órdenes de protección y de otras medidas cautelares
(de seguridad y protección)**

Total	En el ámbito de la Orden de protección (OP)	Medidas cautelares (MC)
18.278	17.600	678
	96%	4%

Medidas civiles	Atribución vivienda	Suspensión potestad	Suspensión guardia y custodia	Suspensión régimen visitas	Prestación alimentos	Protección del menor para evitar peligro o perjuicio	Otras
OP	5.458	101	1.993	1.056	5.711	112	3.169
MC	219	18	55	45	242	6	93
% sobre total OP	20%	-	7%	4%	21%	-	12%

Órdenes de protección Víctimas Violencia sobre la Mujer por CC.AA.

Comunidad	Solicitadas	Acordadas	No acordadas	% Acordadas
Andalucía	5.660	4.547	1.035	80%
Aragón	911	752	149	83%
Asturias	719	452	249	63%
Canarias	2.832	2.141	633	76%
Cantabria	354	234	68	66%
Castilla y León	1.362	1.124	209	83%
Castilla-La Mancha	1.439	1.229	187	85%
Cataluña	6.751	4.752	1.852	70%
Extremadura	666	441	191	66%
Galicia	1.397	1.123	264	80%
Illes Balears	970	673	297	69%
La Rioja	191	165	26	86%
Madrid	5.095	3.429	1.548	67%
Murcia	1.851	1.450	348	78%
Navarra	320	252	67	79%
País Vasco	1.110	725	374	65%
C. Valenciana	4.528	3.589	844	79%
Totales	8.341	8.341	8.341	75%

Forma terminación procesos en el ámbito de la violencia de género

Procesos única instancia			
Período	Sentencia condenatoria	Sentencia absoluta	Sobreseimiento
Totales	26	4	1
	72%	11%	3%

Juzgados de lo Penal

Sentencias dictadas entre enero-diciembre 2006 en el ámbito de la violencia de género

Período	Sentencia condenatoria con conformidad	Sentencia condenatoria sin conformidad	Sentencia absoluta
Enero-Diciembre2006	4.532	6.049	7.009
	26%	34%	40%

LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGISLATIVAS Y SU REPERCUSIÓN EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA⁶¹

María Sanahuja Buenaventura

1. Análisis de las diferentes violencias

Dentro del fenómeno denominado “violencia doméstica” son especialmente preocupantes la violencia sobre la mujer, sobre los hijos, sobre los ancianos, así como la violencia, cada vez en mayor número, de los hijos (especialmente varones) sobre los padres (en mayor medida sobre las madres) y sobre los abuelos, y todo ello sin menospreciar la violencia en las escuelas entre jóvenes. Por ello intentaré realizar unas breves pinceladas en torno a cada una de ellas, añadiendo unas reflexiones en torno a cuáles pienso que son parte de las razones que las originan, pues sólo si somos capaces de identificar algunas de sus causas, podremos ofertar algunas soluciones, sino para erradicarlas, sí para iniciar el camino para lograrlo.

La **violencia sobre la mujer** es la que en los últimos años viene recibiendo mayor atención; y ello era necesario. No se cuestiona que los varones canalizan los conflictos con una mayor agresividad física, con resultado de lesiones graves o muerte, mientras que las mujeres lo hacen con una mayor agresividad psicológica. Ello es el resultado o la consecuencia de las diferentes potencialidades físicas y estereotipos sociales que impulsan a diferentes comportamientos: el varón ha resuelto sus conflictos con guerras, mientras que el estereotipo femenino rechaza el recurso a la fuerza, pues el reproche social es mayor si es la mujer quien la utiliza, impulsando

⁶¹ Acepté encantada y agradecida la invitación para participar en estas Jornadas porque sólo si ponemos en común, con sinceridad, las reflexiones que desde distintos ámbitos estamos realizando, partiendo del hecho de que es un problema complejo y multidisciplinar, podremos plantear las respuestas necesarias.

la manipulación. Es muy alto el número de muertas a manos de parejas o exparejas (la mayoría no ha denunciado nunca) y es alto el número de suicidios masculinos (en ocasiones matando previamente a su pareja e incluso a los hijos). Empiezan a ser preocupantes los datos que nos llegan a través de los medios de comunicación de que los que llegan a estos extremos son garantes del orden (un funcionario de prisiones, un policía especializado en violencia doméstica, guardias civiles...que dan muerte a sus parejas y algunos después se suicidan). Faltan estudios rigurosos, que siempre son especialmente difíciles, cuando el problema, como es el caso, es multidisciplinar.

En los improvisados análisis incluimos en la misma lista todos los sucesos: episodios esporádicos y leves de violencia ocurridos en procesos de rupturas de parejas, junto a los casos muy graves de malos tratos físicos y psíquicos, o supuestos de malos tratos con otros que no lo son, como es el caso de ancianos que dan muerte a sus esposas, en avanzados procesos de grave enfermedad (alzheimer...) y luego se suicidan⁶².

Otro fenómeno que empieza a ser preocupante es el cada vez más elevado número de mujeres extranjeras que acuden en amparo a nuestras instituciones. Casi un tercio de las denuncias las interponen extranjeras, lo que indica, considerando el porcentaje de población extranjera residente, un altísimo número sobre el total. Son mujeres provenientes de otras culturas, en las que el recurso a la fuerza es más frecuente y los derechos de la mujer menos considerados, que entran en conflicto al convivir con modelos sociales en los que ésta tiene posibilidades de exigir derechos. No se las informa del alcance de su denuncia, y cuando descubren que una condena supone la expulsión de territorio nacional del condenado,

⁶² Más que muertes por violencia doméstica son muertes por abandono por parte de la sociedad de personas de avanzada edad y con problemas, pero se incluyen en las noticias y cómputo de muertes por violencia doméstica.

claman solicitando una reprensión menos severa, pues llegar hasta aquí les ha supuesto un gran esfuerzo. La situación más dura es la de las extranjeras que no tienen regularizada su estancia en España, pues aunque en algunas zonas no se tramitan los expedientes de expulsión, como ocurre en el País Vasco, otras Fuerzas de Seguridad del Estado sí lo hacen⁶³.

La **violencia de los hijos** (normalmente varones) **sobre padres** (normalmente madres) y abuelos (normalmente maternos) va progresivamente en aumento. El número de denuncias interpuestas entre enero y septiembre de 2005 en España estuvieron en torno a las seis mil. Se deberían activar las alarmas teniendo en cuenta que, al igual que ocurría antes de las campañas de sensibilización en relación a la violencia sobre las mujeres, la vergüenza que produce el ir a denunciar al hijo y aceptar que no se ha podido abordar el problema en el ámbito privado, frena muchas de ellas. Estos casos se producen no sólo en supuestos de ruptura de relación entre progenitores, sino en familias estructuradas y en situaciones sociales y económicas cómodas. Hemos pasado a un modelo de familia en el que se tienen pocos hijos, a los que se consiente todo, a los que no se impone límites, que son intolerantes a las más mínimas frustraciones, y que cuando no se accede a todas sus exigencias no dudan en acudir a la violencia física contra sus progenitores. Es lo que se está llamando Síndrome del Emperador, pues se desarrollan relaciones absolutamente tiránicas. Ello se agudiza especialmente en los núcleos monoparentales, tras una ruptura de pareja, bien porque el progenitor, normalmente varón, no se responsabiliza en adelante en la educación y cuidado de los hijos, bien porque el otro progenitor, normalmente la mujer, no permite que, tras la ruptura, el padre pueda seguir realizando el rol paterno de educador, al exigir y obtener de los tribunales la guarda en exclusiva y reservar al padre, en el mejor de los casos, un mero papel

63 Véase *El País*, País Vasco, 10 de febrero de 2006.

de visitador, cuatro días al mes, tiempo en el que no se puede exigir que un padre se gane el cariño de los hijos, al tiempo que impone límites y exige comportamientos socializantes en la educación, el aseo, las normas de conducta... La madre se queda con toda la responsabilidad en el cuidado y la educación, en jornadas agotadoras en las que, además, debe prestar servicios por cuenta ajena para el sustento del núcleo familiar. Y la educación de los hijos exige una carrera de relevos para que esa ardua tarea no se haga imposible. No se puede reservar la educación, en exclusiva, a los profesores, porque tienen un elevado número de niños por clase, un reducido número de horas, siendo una tarea imposible. Tampoco a la televisión, o los videojuegos, que no siempre emiten los mensajes adecuados.

El problema de la violencia de los jóvenes está recibiendo una atención cada vez mayor en los medios de comunicación. Así, El Correo de Bilbao el 19 de febrero de 2006, recogía lo siguiente:

“Casi 100.000 menores españoles se vieron las caras con un juez en 2005. Más de 50.000 tenían dieciséis y diecisiete años, mientras que una cifra algo menor –41.465– tenía catorce o quince. [...] El número impresiona por sí mismo, y más cuando se piensa que los motivos por los que los jóvenes acabaron en el banquillo abarcan desde daños y lesiones hasta robos con agresión. En la memoria anual de la Fiscalía General del Estado consta que hubo casi 5.000 órdenes de internamiento –bien en régimen cerrado, semiabierto, abierto o terapéutico–, aunque el informe no desglosa de manera específica sus causas. Esa cifra engloba faltas y delitos ‘típicos’ pero también incluye un nuevo fenómeno que, según afirman los especialistas de diversas áreas, «está creciendo sin parar»: la violencia que los hijos ejercen contra sus padres. Jueces, fiscales, entidades de protección al menor, abogados y psiquiatras coinciden en el aumento de los casos de progenitores que denuncian a sus hijos por maltrato y acaban recurriendo a la Justicia. Recientemente, un congreso de padres en Navarra desveló que «varios centenares» de matrimonios habían optado por esa vía, aunque el número exacto es difícil de concretar ya que no existe una única entidad que gestione este problema «ni ellos quieren hablar por vergüenza». [...] Al todavía reciente fenómeno de los padres maltratados se une un problema aún más embrionario: «El sistema no da ninguna salida. Los niños necesitan estar en sitios adecuados y no hay centros que

ofrezcan tratamientos para chavales con síndromes de trastorno social. Hay una falla en la Administración, que no contempla la necesidad de reforzar estos servicios en las comunidades autónomas, y una falla en el sistema educativo, que tampoco hace nada al respecto», sostiene José Luís Calvo, vicepresidente de Prodeni, una de las entidades dedicadas a defender los derechos de los niños, pese a que, paradójicamente, cada vez «más padres llamen para solicitar ayuda». [...] La cifra de centros de internamiento en España es difícil de calcular, pues su responsabilidad se reparte entre diferentes instancias. Las asociaciones ciudadanas afirman que «se trata de un mundo muy hermético». Pero puede servir de aproximación el hecho de que la media aconsejada por establecimiento oscila entre 15 y 20 jóvenes y que sólo en 2005 hubo 5.000 órdenes de ingreso. [...] El psiquiatra Vicente Garrido –autor de *Los hijos tiranos: El síndrome del emperador*– señala que muchas instituciones «están pensadas para jóvenes delincuentes que proceden de la marginación y ese no es el caso de los chicos que sufren este síndrome. Hay sin duda un riesgo de contagio de actitudes antisociales».

Las diferentes Fiscalías de Menores han ido alertando sobre el problema. En Valencia, mientras que en el 2001 se abrieron 18 casos, en 2004 se alcanzaron los 284 casos⁶⁴. Las Fiscalías de Menores catalanas tramitaron en 2004, 178 casos, siendo las madres las víctimas en el 87 por ciento de los casos, los agresores eran en un 79,3 chicos, y en un 50 por ciento procedentes de núcleos familiares de aparente normalidad; por su parte, las chicas no suelen recurrir a la violencia física, sino que realizan agresiones verbales y psicológicas⁶⁵. En el 2005, sólo en la ciudad de Barcelona se tramitó por los Juzgados de Menores una media de un asunto de violencia de este tipo cada día. Es común en estos chicos el fracaso escolar. Las Fiscalías, en los supuestos de chicos sin antecedentes penales, defienden la mediación como modo de abordar este tipo de violencia.

La **violencia sobre los hijos**, que es un problema antiguo, muestra nuevas modalidades que deberíamos atender. Venimos de un modelo de sociedad violenta en la que se toleraba hasta extremos inaceptables

⁶⁴ Véase *El País*, Valencia, 21 de marzo de 2005.

⁶⁵ Véase *El País*, Barcelona, 8 de junio de 2005.

que una manera de educar incluía el castigo físico severo a los hijos, tanto por parte de los padres como de los profesores, y todavía quedan reductos de estas concepciones en gentes que no acostumbran a resolver sus conflictos por la vía del diálogo y la reflexión. No sólo debe preocuparnos la violencia física, que cuando es reiterada y especialmente grave suele ser detectada por los profesionales de la salud y de la educación, provocando la intervención de los poderes públicos. También debemos prestar cada vez mayor atención a la violencia psicológica, que se produce especialmente en los procesos conflictivos de ruptura de la relación entre los progenitores. En uno y otro caso proviene tanto del padre como de la madre. El aumento de las separaciones y divorcios ha hecho que proliferen lo que algunos técnicos llaman *Síndrome de Alienación Parental* (SAP), diagnosticado por primera vez por el psiquiatra norteamericano Richard Gardner en 1985 y que define el psicólogo José Manuel Aguilar (2005) como “un trastorno que se produce cuando un padre transforma la conciencia de sus hijos mediante diferentes estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”. Se potencia un conflicto de lealtades a los hijos, intentando, y consiguiendo en muchas ocasiones, apartar a los hijos del otro y de todo su entorno familiar, causando gravísimas consecuencias para el desarrollo de su personalidad. Los psicólogos del Servicio de Atención de los Juzgados de Familia de Barcelona aseguraban en un informe de 2004 que el SAP se produce en un 10 por ciento de las familias atendidas. Como existe interés por parte de algunos operadores jurídicos y profesionales de la psicología en negar su existencia, los estudios se van abriendo camino muy lentamente. Los daños no sólo se causan a los hijos, también a los padres, que se ven privados de la posibilidad de relacionarse con ellos. Y la consecuencia es especialmente sangrante en relación a los abuelos de la parte de la familia excluida porque, por razones de edad, es probable que ya no los vuelvan a ver nunca.

La **violencia sobre los ancianos** también debería ser objeto de mayor atención. Ancianos y menores son dos colectivos que están en una situación de mayor desprotección por cuanto les es más difícil organizarse para reclamar sus derechos y hacerse visibles. Pero no por ello el

problema es menor. La Fiscalía y las Administraciones van aumentando sus esfuerzos en proteger los derechos de estos dos grupos, al tiempo que alertan del problema. Se hace evidente sólo en los casos extremos, cuando se los abandona en hospitales, en los periodos de vacaciones, y resulta más tolerable desde que existen centros para ancianos y no se los deja en invierno en el parque. En un artículo de prensa⁶⁶, se apuntaba que según organizaciones nacionales e internacionales, la cifra de ancianos que sufren malos tratos se sitúa entre el 4 y el 5 por ciento. La prolongación de la esperanza de vida y la incorporación de la mujer al mercado de trabajo dibujan un futuro difícil, a menos que se produzca una intervención de las administraciones. En 2005 en España había 1.350.000 personas dependientes, de las que el 80 por ciento eran mayores de 65 años. Según los cálculos del Gobierno para el 2010 habrá tres millones. Las mujeres hacen frente a esta situación prácticamente en exclusiva: un 83 por ciento con una edad media de 52 años y por lo general amas de casa⁶⁷. No existen suficientes residencias y la mayoría son privadas, lo que veda el acceso a personas con escasos recursos económicos. Además, al ser consideradas como negocio, se deben extremar los controles por las situaciones de abusos y malos tratos que vemos en ocasiones denunciadas.

Las diferentes manifestaciones de la llamada **violencia doméstica** están interconectadas y, para ofertar respuestas, hemos de consensuar mínimos en las prioridades y enfoques, partiendo de aceptar también mínimos en el diagnóstico. Son momentos de cambios sociales importantes, algunos imparables a pesar de que siempre existen grandes resistencias.

Ya no se puede cuestionar, en el mundo occidental, que las mujeres son sujetos a los que debe reconocerse y respetarse igualdad de derechos y obligaciones. O que la incorporación de la mujer en el mundo del trabajo es necesaria para que sea sostenible nuestro modelo económico e imprescindible para que la igualdad sea

⁶⁶ Véase *El País*, Andalucía, 11 de abril de 2005.

⁶⁷ Véase *El País*, Sociedad, 20 de diciembre de 2005.

posible. Tampoco se puede cuestionar que la mayoría de los ciudadanos cree que las uniones afectivas entre personas deben fundamentarse en el amor y no en la necesidad de unir fortunas o reinos. Por tanto, no se puede obligar a las gentes a unirse para asegurar un heredero, como tampoco a permanecer unidas cuando el desamor, e incluso el odio, marcan sus relaciones. El modelo de varón proveedor, que ejercía su autoridad o incluso autoritarismo, sobre el resto de la unidad familiar es ya inaceptable. Es más, conductas masculinas que no hace tanto tiempo eran valoradas socialmente, han pasado a ser consideradas, en algunos extremos, delictivas.

Pero no existe relevo en el trabajo que antes realizaban gratuitamente las mujeres. Por ello, el nuevo modelo social exige de la participación de los poderes públicos. El paro femenino es el doble que el masculino. Casi el 80 por ciento de los contratos a tiempo parcial son de mujeres. La media salarial de las mujeres es un 40 por ciento inferior a la de los hombres según los datos del Instituto Nacional de Estadística⁶⁸ recogidos por la prensa. Más de cinco millones de españolas son amas de casa, sin independencia económica. Una minoría de hombres comparte las tareas domésticas, mientras que las mujeres dedican el triple de tiempo a estas tareas. Más de un millón de mujeres tienen personas dependientes a su cargo. Y el Estado Español es el país de la Unión Europea que menos invierte en protección social.

El esfuerzo de España por alcanzar los niveles del llamado Estado del Bienestar se produce tarde y en un momento histórico en el que incluso, en los países de referencia, este modelo se plantea como económicamente insostenible. Se han realizado avances pero estamos lejos de la protección que otros países cercanos ofrecen a mujeres, ancianos y niños. El esfuerzo de las Administraciones Públicas es imprescindible porque “lo personal es político”. Ya no sólo porque debe evitarse la discriminación de las mujeres, sino

68 Véase *El País*, 3 de febrero de 2006.

porque deben establecerse las bases de un modelo social cohesionado que permita a todos un espacio de convivencia. De lo contrario, aparecen disfunciones que son muy difíciles de corregir. No es casual que España sea uno de los países del mundo con un nivel de natalidad más bajo, y ello anuncia una sociedad de ancianos, a los que no se sabe quién y en qué condiciones se atenderá.

La incorporación de las mujeres al mundo del trabajo asalariado, ha supuesto grandes cambios. Para hacerlo posible, el Estado y entidades privadas intentan dar respuesta a la nueva necesidad de que alguien se ocupe de enfermos, ancianos y niños, tarea reservada hasta ahora en exclusiva a las mujeres sin remuneración alguna. Es más, las expresiones eran de absoluta falta de reconocimiento, pues se legitimaba con afirmaciones del tipo “¡ah!, tú no trabajas”. En relación a los hijos, parte del problema se ha resuelto mediante una revolución silenciosa que hemos realizado las mujeres en los últimos decenios: hemos decidido no tener hijos, y cuando lo hacemos, retrasamos la edad de reproducción en diez años; además, tenemos uno o, como mucho, dos. Es una opción personal que se ha convertido en un problema social. Si se opta por la maternidad, dada la falta de ayudas, la mujer elimina o disminuye considerablemente su posibilidad de participar en la sociedad en igualdad de posibilidades de desarrollo personal y profesional. El cuidado de los hijos por terceros tiene un precio muy elevado, y no es conveniente dejarlo totalmente en manos de otros, pero con padres culpabilizados por la dejación de funciones, que compensan, comprando el cariño con todo tipo de obsequios, se nos plantean nuevos problemas con los menores. Los expertos en enseñanza relacionan el fracaso escolar con el poco tiempo que los padres dedican a sus hijos. Un porcentaje elevado de rupturas de parejas se producen por la diferente implicación de padres y madres en las obligaciones para con los hijos y en las tareas domésticas. Pero la dejación de los varones en la educación de sus hijos no sólo es un problema cultural, también de modelo social, porque el mercado laboral exige unas jornadas que son absolutamente incompatibles con el cuidado de los hijos, y estimula más a los hombres a dedicar mayor tiempo a su promoción profesional por la mayor

facilidad en obtener salarios más altos, necesarios para hacer frente a los altos endeudamientos familiares, en especial, por lo mal resuelto que tenemos el problema de la vivienda en España. Y lo anterior tiene consecuencias perversas: conflictos entre los miembros de la pareja, abandono de los hijos al televisor o en el mejor de los casos a canguros o abuelos que no pueden ejercer las funciones de los padres. En definitiva, el modelo estimula el conflicto y las reacciones violentas de todos.

En relación a los ancianos, la situación es de abandono de quien no tiene recursos, o incluso si los tiene, no siempre se controla el trato en los establecimientos destinados a su cuidado. Las viviendas ya no están pensadas para acoger a los mayores. Y, cuando podemos hacerlo, debemos recurrir a un número considerable de mano de obra, extranjera, barata y de idioma común, para cuidar de ellos. Europa, y por tanto España, necesita millones de personas de otras zonas del planeta para mantener su modelo económico, y el fenómeno de la inmigración plantea a su vez nuevos problemas de integración que, si no somos capaces de gestionar, originan nuevos focos de violencia.

2. Diferentes respuestas a las violencias

Dos son, fundamentalmente, los modelos, o enfoques, que se plantean al abordar las respuestas legislativas a las diferentes violencias que se manifiestan en este momento de cambio en los modelos sociales. Uno, parte implícitamente de la culpabilización del varón como ser violento en sí, al que hay que aplicar sanciones penales duras y con el que no se debe entablar diálogo, llegando la Ley Integral de Violencia sobre la Mujer a prohibir la mediación, incluso ante conductas levísimas⁶⁹. Parte de la victimización de las

⁶⁹ Por su parte, la Ley de Divorcio regula la guarda y custodia compartida haciéndola prácticamente imposible, evitando que incluso ante episodios de conflicto leves pueda acordarse la corresponsabilidad de los padres, tras la ruptura, en el cuidado de los hijos.

mujeres, a las que se debe seguir encomendando, esta vez en solitario, el cuidado y educación de los hijos. Se reflexiona por los partidarios de esta tesis que el modo de evitar la reproducción de conductas violentas, de malos tratos, es apartando a los que las realizan de los menores, afirmando que en casi todos los supuestos de rupturas de parejas se dan malos tratos del hombre hacia la mujer. Ese fue el enfoque de una ponencia expuesta, en sede de formación a Jueces, en el Consejo General del Poder Judicial en octubre de 2005, por Ana María Pérez del Campo, Presidenta de la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas.

El otro modelo parte de que, en un momento histórico en el que los roles sociales están seriamente cuestionados, la convivencia debe basarse en el esfuerzo de todos y todas por hallar soluciones consensuadas, utilizando el diálogo y estimulando la corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos y los deberes, para encontrar vías de solución a los conflictos, integradoras, que permitan bajar la intensidad de los mismos. Así, deben facilitarse espacios para el diálogo en los que si las partes no son capaces por sí solas de hallar soluciones, se oferte mediación con profesionales debidamente capacitados, y no imponiendo sanciones graves ante conductas leves, pues ello intensifica el conflicto. Deben impulsarse conductas responsables por parte de todos/as, lo que supone favorecer la guarda y custodia compartida de los hijos, con la colaboración de Puntos de Encuentro para el intercambio en los casos más problemáticos y ayudando a los padres y madres a tener recursos de conducta que favorezcan la relación con sus hijos. Ya se empieza a insistir en la necesidad de escuelas para padres, oficio complejísimo para el que no recibimos preparación alguna. Este es el enfoque de legislaciones de nuestro entorno cultural (Francia, Canadá...) donde, después de años de trabajos en el ámbito de la psicología, se ha llegado a la conclusión de que la custodia compartida, la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos, favorece la autoestima de los menores y una mayor integración social de los mismos. Lo contrario, separar a los hijos de uno de sus padres, provoca un duelo al menor eternamente reabierto porque se le

convierte en huérfano con el progenitor vivo. Deben atajarse las conductas violentas, y violencia es separar a los hijos de sus padres o madres o provocarles continuos conflictos de lealtades que pueden causar graves trastornos psicológicos. Pero, desgraciadamente, nuestro legislador no ha optado por este segundo modelo.

Lo sorprendente es que en los distintos partidos políticos coexisten personas que se posicionan en favor de uno y otro modelo, lo que da como resultado leyes que evidencian serias contradicciones.

Igual ocurre en el movimiento feminista, y si bien es cierto que los medios de comunicación han recogido casi en exclusiva las posiciones de las asociaciones que han impulsado el primer modelo, existen desde hace tiempo otras voces también feministas que trabajan incesantemente por el segundo. Así, entre muchas, *Acción Alternativa*, una asociación andaluza que integra mujeres y hombres, está trabajando una campaña, en positivo, “Por los buenos tratos”, con trabajos interesantísimos en centros escolares⁷⁰.

La mala conciencia por el mal trato recibido históricamente por las mujeres ha impulsado cierto “pensamiento único”, de modo que, si alguien cuestiona cualquier medida tomada para aliviar el problema es acusado de ser cómplice de los maltratadores, en unos términos similares a hacer apología del terrorismo. Yo misma fui objeto de una denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial en el año 2005 por parte de algunas asociaciones de mujeres, algunas juristas, en la que se solicitaba del órgano de gobierno que se me impusiera una sanción por manifestar mi opinión en temas relacionados con el derecho de familia, se me prohibiera dictar resoluciones en ese ámbito y, lo que es especialmente grave, se me prohibiera manifestar en público mis opiniones, en el más puro estilo de un régimen político totalitario. El CGPJ archivó de plano la denuncia.

⁷⁰ El planteamiento, contenidos y actividades de la campaña puede verse en www.porlosbuenostratos.org.

A continuación, y partiendo del anterior análisis, veamos el enfoque que la respuesta legislativa empieza a dar a parte del problema. Por tanto, comentaré la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 15/03, la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 15/2005, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Están en trámite, o recién aprobadas, la Ley del Menor, la Ley de Igualdad, y la Ley de Dependencia. Estas dos últimas, si van acompañadas de una suficiente memoria económica, supondrán una esperanza real para empezar a paliar parte del problema. La Ley del Menor, por el contrario, parece que se centra en un endurecimiento de las medidas aplicables a los menores, siendo comentario unánime de los Jueces de Menores que ello no hará disminuir esta violencia, y que lo que es imprescindible son más centros y profesionales para realizar las tareas de recuperación de los mismos, pues los medios actuales son claramente insuficientes.

3. La reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 15/03

Venimos de una cultura violenta en la que se toleraba que los maridos golpearan a sus esposas sin que ello mereciera reproche social, o peor, generando la culpabilidad de la víctima, y en la que a los asesinatos de mujeres se les llamaba crímenes pasionales. Aunque esta realidad tan desoladora fue modificándose progresivamente, lo cierto es que hasta hace menos de una década, la atención a las mujeres víctimas de malos tratos, tanto por parte de las diferentes policías como por jueces y fiscales, era, en un porcentaje elevado de casos, de desatención. En esta materia, ocurriera lo que ocurriese en la intimidad del hogar, como se partía de la indisolubilidad del vínculo matrimonial y de considerar normales determinadas conductas realizadas en el ámbito de las relaciones privadas, se aplicaba el principio tácito de no intervención y de minimizar la importancia de los hechos denunciados.

El Código Penal (CP) tipificaba, como delito o falta, hechos que cuando se producían en el ámbito familiar o no se investigaban o no se hacía como debiera. En muchos casos, la policía desincentivaba las denuncias, invitando a no formularlas. En muchos otros, los juzgados, y por tanto jueces y fiscales, lo hacían instruyendo y calificando como faltas, hechos delictivos graves. Por otra parte, ni se solicitaban, ni se acordaban medidas cautelares. Éramos pocos los que acogiéndonos a una posible interpretación del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que algunos consideraban excesiva, acordábamos el alejamiento del denunciado.

Hace aproximadamente una década los medios de comunicación empezaron a difundir más insistentemente cifras y detalles de asesinatos y agresiones a mujeres a manos de sus parejas. Y fue entonces cuando mayoritariamente adquirimos conciencia de que teníamos un problema social grave al que no se daba una respuesta adecuada.

En las continuas reformas legislativas realizadas en esta materia se han ido introduciendo importantes mejoras; es el caso de la regulación de la violencia habitual en el artículo 153 del CP (primero física, y más tarde física y psíquica), porque es en estos supuestos donde se centran los casos graves de violencia. También, la regulación explícita de las medidas cautelares de alejamiento de la víctima por el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, luego, de la orden de protección por el artículo 544 ter en el mismo texto, que permitió que se disiparan las dudas sobre la posibilidad de acordar medidas de protección a las víctimas. Positiva fue la regulación, por parte del Consejo General del Poder Judicial, de la atribución por antecedentes a un mismo juzgado de todas las denuncias por hechos imputables a un mismo autor contra integrantes del mismo núcleo familiar, aunque se hubiera dictado auto de archivo, de sobreseimiento o de apertura de juicio oral, o hubiese recaído sentencia condenatoria o absolutoria, porque ello permitía eliminar la dispersión de causas en distintos juzgados, lo que impedía identificar los supuestos de violencia habitual. La creación

del Registro Central de órdenes de protección, para evitar la dispersión de la información, también ha supuesto un avance.

La tentación de utilizar el Código Penal para resolver problemas sociales llevó al legislador, especialmente en las reformas de 2003, a tipificar como delito, conductas leves. Así lo hace el artículo 153 del CP que, desde el 1 de octubre de 2003, permite que golpear o maltratar a otro sin causarle lesión, pueda ser castigado con pena de prisión de tres meses a un año. El legislador de 2003 amplía los sujetos pasivos de estos delitos al convertir los mencionados en el artículo 173.2 del CP en la referencia, incluyendo en todos los tipos penales relacionados con la violencia doméstica a “quien haya sido cónyuge o persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aún sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados”.

El legislador se excede en la hiperprotección a las víctimas, al extender consecuencias que se dan en situaciones de violencia grave a todo tipo de conductas, incluidas las leves. Como una mujer maltratada tiene dificultades para tomar la decisión de romper el vínculo con quien la maltrata el legislador toma la decisión por ella. Y si se dejara que el juez valorara en cada caso concreto nada habría que objetar. Cuando una mujer ha sido objeto de violencia grave, en que se ha puesto en riesgo grave su integridad física o psíquica, como ocurre que, en muchas ocasiones, la víctima quiere regresar junto a su agresor por las relaciones de dependencia que las relaciones afectivas generan, el Estado debe acudir en defensa de la persona que corre tan graves riesgos, incluso en contra de su voluntad. Pero el artículo 57.2 del CP impone “en todo caso”

como pena, en supuestos de delitos cometidos contra los sujetos del artículo 173.2 que se acaban de mencionar, la pena del artículo 48.2 del CP, es decir, la prohibición de aproximarse a la víctima, a su domicilio, a sus lugares de trabajo, quedando en suspenso respecto de los hijos el régimen de visitas, comunicación y estancia que, en su caso, se hubiere reconocido en sentencia civil. Es decir, en supuestos de una primera discusión en una pareja, entre hermanos, entre padres e hijos (y en la adolescencia se producen con frecuencia) cuando uno golpea levemente a otro, el Código Penal prevé una sanción de varios meses de prisión, el alejamiento de víctima y condenado, y si tienen hijos, la suspensión del régimen de visitas, aunque no se haya producido ningún hecho violento en relación a los mismos. Esto último ha sido objeto de reinterpretación jurisprudencial.

El legislador ha impedido a los jueces ponderar en cada caso la necesidad, o no, de imponer el alejamiento del condenado de la víctima. Son muchas las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por jueces y magistrados ante el Tribunal Constitucional en relación al artículo 57.2 del CP (LO 15/2003), que han sido admitidas a trámite. Indicaré resumidamente algunas de las argumentaciones por las que se considera que son varios los artículos de la Constitución Española (CE) que vulnera este artículo:

- El artículo 9.1 CE obliga a los poderes públicos a sujetarse a la Constitución, y ésta en su artículo 120 indica que “las sentencias serán siempre motivadas”, por ello el CP no puede obligar a imponer una sanción sin motivación.
- El artículo 25 CE impide que se puedan imponer sanciones a quien no haya cometido un delito, falta o infracción, según la legislación vigente en cada momento, por ello el CP no puede imponer, siempre, un alejamiento obligatorio de la víctima, porque supone, cuando es en contra de su voluntad, una pena también para ésta, a pesar de no haber cometido delito alguno, y sin un juicio previo.

- El artículo 10.1 CE reconoce el libre desarrollo de la personalidad, como fundamento del orden político y de la paz social. El CP impone a la mujer el pasar de estar sometida al maltratador, a estar sometida al Estado, persistiendo en la idea de que la mujer es un ser incapaz, y por tanto no puede decidir por sí misma nunca.
- El artículo 1.1 CE propugna como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la libertad. El CP, en el artículo 57.2, al imponer a la víctima la pena de alejamiento anula su libertad de decidir con quién compartir su proyecto de vida durante el tiempo de la condena.

Aunque en el porcentaje más elevado de casos la prohibición de alejamiento se impone a parejas, existen otros supuestos de violencia doméstica que son tanto o más sangrantes.

En las parejas las reconciliaciones sólo pueden producirse al margen de la ley, siendo frecuentes las solicitudes, en su práctica totalidad no estimadas, de dejar sin efecto estas penas impuestas en las sentencias condenatorias, pudiendo considerar la actitud de la mujer en supuesto de quebrantamiento de condena si se reanuda la convivencia a su instancia o con su consentimiento, una coautoría. Esto pareció al Supremo tan injusto que, en una reciente sentencia (S TS 26-9-2005), en la que se condenaba a un hombre por quebrantamiento de la condena de alejamiento, siendo la consecuencia lógica la condena de la mujer que lo había llamado a su lado, absolvió al primero. Pero ello deja a las policías en una precaria situación, pues ¿significa que, para proceder a una detención de un hombre que ha quebrantado la condena deben preguntar primero a la mujer si ha consentido en reanudar la convivencia? Por tanto, ¿la voluntad de la mujer, que no se tiene en cuenta para dejarle decidir con quien debe compartir la vida, es suficiente para dejar sin efecto una resolución judicial firme? ¿Qué deben hacer las policías?

Los otros supuestos a los que me refería, son impactantes, e igualmente insensatos. Son relativamente frecuentes las denuncias por agresiones, en ocasiones muy violentas, de madres contra hijos afectados por enfermedades psiquiátricas (esquizofrenias...). El hijo, que puede ser mayor de edad, pero sin ingresos, porque en sus condiciones mantener un empleo estable no es fácil, puede ser condenado al alejamiento respecto de su madre, que evidentemente no entiende cómo la única respuesta del Estado es echarlo de su casa sin tener ningún lugar a donde ir. Por ello, la lógica consecuencia es que la madre vuelva a acoger al hijo, incumpliendo la orden de alejamiento. Otros supuestos, también cada vez más frecuentes, son los padres y madres condenados al alejamiento por hechos leves, como puede ser dar un bofetón al adolescente que se niega sistemáticamente a cumplir las mínimas reglas familiares (horarios, estudios...). El padre o la madre deben abandonar el hogar familiar para dejar al otro progenitor, solo, con un hijo que no acepta mínimas normas de comportamiento. Como es evidente, una vez más la respuesta que impone el Código Penal es surrealista. Por ello, se impone que, o bien el Parlamento modifique este despropósito inconstitucional o bien que el Tribunal Constitucional se pronuncie declarando la inconstitucionalidad del precepto.

La reforma del Código Penal del 2003 nos convirtió a casi todos en delincuentes. Resulta grotesco ver como, a muchas madres, a las que condenamos en solitario en muchísimas ocasiones a asumir la difícil tarea de cuidar y educar a los hijos, las ha convertido en delincuentes. A las madres de más edad, que no asumen los procesos de separación o divorcio de sus hijas, también las hemos incluido en los tipos delictivos de maltrato psicológico habitual. Y por supuesto, también hemos convertido en delincuentes a la inmensa mayoría de maridos y parejas en las tensiones que se producen en los momentos más conflictivos de las separaciones y divorcios.

También en la aplicación de la nueva normativa se ha producido un giro extremo. Las campañas de sensibilización eran necesarias, tanto para concienciar de un problema grave como

para que las víctimas conocieran sus derechos y se atrevieran a romper con su situación de terror, recibiendo el apoyo de las instituciones. Sin embargo, estimular la denuncia, sin demasiada o muy poca información acerca de las consecuencias de la misma, también ha planteado problemas. Las denunciadas no saben en muchas ocasiones que la denuncia no se puede retirar con la misma facilidad con la que se interpone. Se ha pasado de un extremo a otro. Si hace unos años la palabra de una mujer no era suficiente, en muchos casos, ni para iniciar una investigación, ahora se ha elevado la palabra de una mujer a verdad, y ello no es posible sin conculcar derechos fundamentales. Al juez se exige que en tiempos breves, pues cada mañana pasan a disposición judicial varios detenidos y denunciadas, disponiendo de tiempos inferiores a la hora para tomar declaración a las partes, sea capaz de conseguir lo que los médicos de atención primaria, que atienden durante años a una misma mujer víctima de malos tratos habituales, indican que no son capaces de conseguir, que es detectar las situaciones graves. Y si los jueces no logran siempre adivinar si el denunciado realizará con posterioridad actos delictivos graves, se les imputa la responsabilidad. La labor judicial consiste en realizar investigaciones que permitan averiguar si los hechos denunciados son o no ciertos para actuar en consecuencia. Ahora se exige a los jueces que la versión de la denunciante tenga presunción de certeza siempre, y eso sólo puede hacerse vulnerando el derecho constitucional a la presunción de inocencia del denunciado.

El número de detenciones por hechos leves se ha disparado de una manera preocupante. El porcentaje de detenidos que llegan a los juzgados de guardia por hechos relacionados con la violencia doméstica es muy elevado en relación al total de detenciones por otros delitos. Y ello porque es excepcional que ante una denuncia por violencia doméstica no se proceda a la detención inmediata del denunciado. En supuestos de mínima duda se detiene, porque si posteriormente ocurre un hecho violento se busca al culpable entre los diferentes funcionarios públicos que han intervenido.

Las condiciones de las guardias se han hecho mucho más penosas por esta causa. Los atestados llegan sin una investigación excesiva. Con los medios de que se dispone se remite al juzgado la denuncia con la sola declaración de la presunta víctima y del denunciado. Las policías deben decidir, sin muchos datos, si proceden a la detención y si citan a las partes para que se personen en el Juzgado para tramitar, si es posible, un juicio rápido. Cada vez más se tramitan como juicios rápidos muchas denuncias aunque se indique por la denunciante que sufre una situación de maltrato desde hace años.

Se están dictando órdenes de alejamiento y prohibición de comunicación por miles, pues como vemos el enfoque incita a una actuación defensiva por parte también de fiscales y jueces; los primeros solicitando en todo caso la medida cautelar de alejamiento, y los segundos acordándola, y todo por lo que pudiera pasar. El problema es que la concesión de un número tan excesivo de órdenes de alejamiento, permite la perversión del sistema. Por una parte porque es un modo rápido de decidir a quien corresponde el uso de la vivienda común de una pareja, y ello no estimula las buenas prácticas. Pero lo más grave, tantas órdenes de protección son muy difíciles de controlar, pues las diferentes patrullas policiales han de atender, con los mismos medios, el resto de hechos delictivos. Por otra parte es sorprendente el escaso número de mujeres en relación al total de las denunciadas que han solicitado el control por los medios técnicos que han sido puestos a su disposición. Deberían analizarse las causas, pues no sabemos si es falta de interés o falta de información.

Se ha confundido por todos la necesidad de dar una respuesta rápida, que es imprescindible en una situación de violencia grave, con la adopción de medidas de protección, realizar la instrucción, y proceder al enjuiciamiento, a un ritmo vertiginoso y con una escasez de prueba preocupante. En el contexto actual no se solicitan, ni se acuerdan, un número elevado de prisiones preventivas, y en algunos casos es la única medida adecuada.

Pero como no estamos en condiciones de detectar los casos graves estamos dando la misma respuesta a los que lo son. Una orden de alejamiento no disuade a aquellos que tienen la determinación de acosar a la persona que se ha convertido en su objeto de persecución y aniquilación. No puede realizarse un seguimiento, puesto que siendo dictadas por miles, incluso en los casos en que no es necesario, la policía y los diferentes servicios de atención a la víctima se ven desbordados y aplastados por el número.

Los juicios rápidos también han resultado perversos dificultando el objetivo que debería ser prioritario, combatir la violencia habitual, que es donde se detectan los casos graves. Se ha incitado a policías y jueces de instrucción a tramitar como juicios rápidos hechos aislados sin realizar la investigación que permita detectar los hechos graves. La policía se encuentra, con escasez de medios, convertida en poco más que un buzón de denuncias, y los juzgados de guardia tramitan prácticamente la totalidad de las denuncias de violencia doméstica como juicios rápidos. Los jueces de lo penal se lamentan de que deben enjuiciar un porcentaje muy elevado de juicios rápidos en los que la prueba escasea, pues no se cuenta más que con el testimonio de la denunciante, que en ocasiones no comparece o que cuando lo hace quiere dar marcha atrás al proceso, sin saber que la maquinaria judicial una vez activada ya no se detiene. Los jueces de lo penal se quejan de que cada vez les llegan menos procedimientos tramitados como diligencias previas en las que se acompañan informes técnicos que permiten valorar los hechos denunciados y detectar los supuestos de violencia graves.

La conclusión es que trabajamos mucho más, pero que nuestro trabajo es bastante estéril. El número de mujeres muertas a manos de sus parejas no sólo no disminuye sino que va en ascenso cada año. El porcentaje más elevado de las muertas nunca denunció y otras que lo hicieron tenían una orden de protección que no les sirvió de mucho. Trabajamos mucho para supuestos que no consideramos graves, esforzándonos jueces y fiscales en ocasiones

en minimizar los efectos de una legislación que lleva a condenar a seis meses de prisión a madres que han dado una bofetada a una hija adolescente difícil de controlar. Y, sin pensar que las bofetadas sean un método educativo eficaz, tampoco se puede compartir que una segunda bofetada, al existir antecedentes penales por la primera, pueda llevar a una madre a cumplir efectivamente la pena de prisión. Pero lo más tremendo es que no estamos en condiciones de afirmar que si acude a denunciar una persona que se halla padeciendo una situación de violencia grave, estamos en condiciones de protegerla.

4. Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Lo cierto es que sin realizar una valoración de los efectos producidos por las últimas reformas del Gobierno anterior, se produjo unanimidad parlamentaria en tramitar y aprobar a gran velocidad la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley ha sido valorada por todos positivamente por el hecho de abordar en una Ley integral los distintos aspectos que interactúan en el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Era inaplazable la adopción de medidas de sensibilización, prevención y detección, en el ámbito educativo, en el de la publicidad y los medios de comunicación, en el sanitario, en el derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita, así como derechos laborales; y por ello se ha reconocido el esfuerzo que los poderes públicos tratan de hacer para que la legislación española en esta materia sea una de las más avanzadas.

Pero al mismo tiempo, prestigiosos magistrados, catedráticos y profesores de Derecho Penal advirtieron ya en junio de 2004 en lo relativo a las modificaciones que introduce la LO 1/2004 en el Código Penal. Según algunos de estos expertos, pertenecientes al Grupo de Estudios de Política Criminal (2004) del que forman parte Díaz Ripollés, García Arán o Martín Pallín, entre otros:

“[La Ley] confunde los auténticos objetivos del derecho penal y procesal penal, al desplazar cada vez más la atención de estos instrumentos jurídicos desde la violencia doméstica habitual a la ocasional. La violencia habitual es el fenómeno grave que se encuentra en el origen del asesinato y los atentados graves contra las mujeres por parte de sus maridos y compañeros, y es en este fenómeno en el que tienen que concentrarse los limitados medios de la jurisdicción penal. La pretensión de abarcar exhaustiva y ejemplarmente cualesquiera comportamientos violentos domésticos dispersa los medios policiales y judiciales disponibles, banaliza el fenómeno social que se trata de combatir, y descuida las aportaciones que respecto a los comportamientos leves pueden suministrar otro tipo de intervenciones sociales no penales, como la mediación familiar o la atención y tratamiento psicológicos. En suma, el rigorismo de las propuestas sólo anuncia ineficacia, creando expectativas infundadas que van a defraudar nuevamente a las víctimas”.

La Ley Orgánica 1/2004, que entró en vigor el 29 de junio de 2005, en materia de protección penal a las víctimas de la violencia contra la mujer ahonda en la línea iniciada en las últimas reformas del Código Penal, introduciendo una criminalización excesiva y generalizada de conductas que por su entidad no pueden considerarse graves, al tiempo que se ha producido un aumento desproporcionado de las penas aplicables a esas conductas.

El citado Grupo de Estudios de Política Criminal afirmaba en un comunicado en junio de 2004 que:

“la transformación de las coacciones o amenazas leves en delito por el mero hecho de ser la víctima una mujer personalmente cercana, además de ser susceptible de críticas (la discriminación positiva no encuentra fácil acomodo dentro de los fines propios del derecho penal), significa una criminalización irrealizable y disfuncional de todo el espacio familiar, cuya improbable puesta en práctica exige la generalización de una auténtica e invasiva policía de buenas costumbres. Por otra parte, supone la continuidad de las políticas elaboradas por el anterior Gobierno en el último tramo de la legislatura, que se caracterizaron por un uso desmedido y autoritario del derecho penal para abordar también conductas de escasa gravedad, como fue el caso de la transformación en delito de las amenazas leves con armas o instrumentos peligrosos en el ámbito familiar”.

Tampoco puede considerarse positivo para el tratamiento del problema la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que hace la nueva Ley. No se valoraron las consecuencias que tiene introducir estos cambios en la organización de la planta judicial.

Se han creado juzgados mixtos, con competencias civiles y penales en las grandes ciudades donde ya se había acreditado que la especialización en familia es positiva. La ubicación de los procesos de familia en sede penal refuerza una visión punitiva de estos procesos que es incompatible con la finalidad esencialmente pacificadora de los conflictos familiares que deben tener los procesos de familia. Por ello, tanto los jueces de familia de toda España, reunidos en septiembre de 2004, como los jueces decanos de las ciudades más grandes de España, reunidos en Málaga en noviembre de 2004, manifestamos que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer deberían asumir exclusivamente las competencias penales que el Proyecto les atribuye, y en materia civil, las medidas provisionales urgentes derivadas de la orden de protección.

Además, se crearon en un número insuficiente. De nueva creación, y con competencias exclusivas, 17 juzgados para 14 ciudades de España, que al mes de su entrada en funcionamiento tuvieron que ser reforzados, y antes de un año ya se anunció la creación de 21 juzgados exclusivos más, que tampoco cubren la necesidad.

En los más de cuatrocientos partidos judiciales restantes a uno de los juzgados ya existentes se le atribuyó en exclusiva la competencia de la violencia de género, compatibilizándola con la tramitación de las otras materias. Por ello, los Jueces decanos (2004) reunidos en Málaga ya declaramos que “si la voluntad del legislador es la creación de juzgados de violencia sobre la mujer, deberá analizarse de forma individualizada las necesidades de cada partido judicial. La atribución de una competencia especializada en esta materia, compartida con otras, producirá en muchos partidos judiciales importantes problemas organizativos y de funcionamiento”. Ya

anunciamos que se producirían retrasos y suspensiones en la tramitación de las otras causas y procesos, y que se desequilibraría la carga de trabajo en las ciudades y pueblos donde ya se trabaja en peores condiciones y se dispone de menos recursos (fiscales, abogados del turno de oficio, equipos técnicos de asesoramiento...)

A los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se les ha atribuido un número excesivo de competencias civiles y penales. Su justificación fue que de este modo se solventaban los problemas de coordinación entre los Juzgados de Familia y los de Instrucción, concentrando la tramitación de todos los pleitos relativos a un mismo núcleo familiar en un solo juzgado. Lo cierto es que ha supuesto el aumento del peregrinar por un mayor número de juzgados para las víctimas. Al presunto autor se le puede detener y pasar a disposición judicial del Juzgado de Guardia, otro juzgado puede estar conociendo de un proceso de familia, en fase declarativa o de ejecución, y será otro Juzgado distinto de los dos anteriores, el Juzgado de Violencia que corresponda en función del último domicilio de la pareja, el que conocerá de los últimos hechos denunciados. La coordinación entre los Juzgados que venían conociendo hasta la fecha debería haberse resuelto por medios informáticos, de manera de cualquier juez de todo el territorio español pudiera tener fácil acceso a conocer las resoluciones dictadas en relación al núcleo familiar sobre el que debe decidir.

Pero lo que es muy preocupante es que se ha decidido un nuevo modelo judicial sin contar con las personas que deben asumir este nuevo diseño. No sólo no existirá un número de jueces, fiscales, secretarios judiciales y funcionarios voluntarios suficientes que quieran asumir la tarea de estos juzgados, sino que los que sean destinados forzosos concursaran a otros destinos en cuanto puedan hacerlo. Y todos sabemos cual es la consecuencia de la falta de estabilidad del personal de un órgano judicial, con un elevado volumen de trabajo. Son juzgados condenados a tremendos retrasos e ineficacia, que para remontarlos requieren de unos esfuerzos personales y de medios muy considerables.

Esta reacción no puede justificarse de un modo simplista por la falta de implicación de los jueces, así como del resto de funcionarios, en relación a un problema social o sólo al temor que la materia suscita por la presión ejercida por los medios de comunicación. Existen muchos jueces que llevan años realizando una importante función y con clara sensibilización en torno al problema, pero tampoco éstos han querido asumirla, y ello desde el sentido de la responsabilidad. En las condiciones en que se plantea es muy difícil de asumir. Y, existe el ensayo realizado en tres ciudades que resultó fallido. Se pretende que, con un volumen de trabajo por encima de lo razonable y sin la garantía de una instrucción adecuada, acompañada de los informes de servicios sanitarios y sociales oportunos, detectemos aquellos casos en los que hay que asegurar máxima protección por existir un gran riesgo de que pueda producirse un hecho de violencia grave. Y para incentivar ese superior volumen de trabajo y de presión ni siquiera se prevé un incentivo económico; por el contrario, son los únicos juzgados con funciones instructoras que, estando siempre de guardia, no perciben cantidad alguna por ese concepto.

Desgraciadamente todos los malos augurios que algunos advertimos se han confirmado. En el *II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género*, celebrado en Granada el 23 y 24 de febrero de 2006, la Magistrada, Isabel Tena Franco, relató los graves problemas que se sufren en estos Juzgados:

- Mal funcionamiento de las Agendas Informáticas, imprescindibles para la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para organizar el trabajo.
- Fallos en los programas informáticos, carentes de modelos actualizados.
- Disfunciones en el Registro Central de víctimas de violencia, dependiente del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género dependiente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Yo añado que no se introducen to-

das las Ordenes de Protección, y cuando se hace, no siempre correctamente. Las diferentes policías no saben si una Orden de Protección continúa vigente, por ser una medida cautelar que finalizó con sentencia absolutoria. Y en ocasiones se han producido detenciones exigiendo el cumplimiento de sentencias que no son firmes, porque tampoco facilita el Registro ese dato.

- Necesidad de un foro informático dentro de la página web del CGPJ, para comunicar a jueces y magistrados de estos juzgados, lo que facilitaría hallar soluciones ante las dificultades interpretativas que plantea esta Ley.
- Falta de coordinación y colaboración entre Juzgados de Guardia y Juzgados de Violencia, y crispación ante las diferentes interpretaciones de las leyes procesales. La consecuencia es el trasiego de denunciante y detenidos de un juzgado a otro.
- Normas de reparto que han establecido agravios en el reparto de las cargas de trabajo entre los diferentes juzgados de un mismo Partido Judicial.
- Falta de medios por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se traducen en retrasos en la presentación de detenidos y atestados, siendo éstos muy incompletos.
- Falta de fiscales, abogados y médicos forenses, que deben atender el doble de juzgados, uno el de Guardia, otro el de Violencia, que también está siempre de guardia, con la dificultad de las distancias geográficas, de la dispersión judicial y porque las mismas personas deben atender el mismo día diferentes ciudades y pueblos.
- Edificios judiciales inadecuados que hace difícil que denunciante y denunciado no compartan los largos tiempos de espera en los mismos pasillos.
- Falta de desarrollo de los Programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico previstos en los artículos 33 y 35 de la Ley 1/2004.

- Suspensión de las vistas civiles y declaraciones penales, porque como nunca se sabe cuantos detenidos y órdenes de protección se solicitaran cada día no puede planificarse el trabajo.
- Como no se abonan los excesos de jornada, los funcionarios cuando cumplen su jornada se van, dejando a jueces y secretarios solos realizando todas las tareas, incluidas las administrativas.
- Los funcionarios están desalentados. Trabajan en exceso y no han recibido la preparación adecuada. Yo añado que, cuando ya hayan aprendido, marcharán en los próximos concursos de traslado, por lo que habrá que enseñar de nuevo a los que lleguen.

La conclusión es que sólo desde un punto de vista malintencionado puede atribuirse la responsabilidad del mal resultado de la Ley Integral a los profesionales y operadores jurídicos que prestan sus servicios en estos juzgados o en torno a ellos. Que, en los meses de andadura, no puede realizarse un balance positivo se evidencia a todas luces. La violencia no ha disminuido y el camino iniciado no es correcto.

La respuesta penal debe centrarse en aquellos casos en que la violencia física o psíquica puede llegar a ser destructiva, es decir, en los más graves. Para los leves la respuesta penal debe ser más limitada.

Es imprescindible una mayor coordinación entre las diferentes administraciones públicas. No podemos permitirnos que exista una amplia red de servicios sociales, dependientes de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, que atienden a víctimas de violencia y disponen de muchos datos en relación a las mismas, y que a los juzgados no llegue esa información tan valiosa. No es razonable que el médico forense del juzgado deba realizar un informe en pocos minutos sin contar con el historial médico de denunciante y de-

nunciado, lo que le permitiría ayudar a identificar por antecedentes médicos, psicológicos y psiquiátricos, los casos que necesitan respuesta contundente y urgente.

Las policías deben elaborar atestados realizando la investigación adecuada para determinar el tipo de delito a imputar, con datos suficientes para que puedan acordarse todas las medidas cautelares necesarias que permitan asegurar una real protección a la víctima. Deberían revisarse algunas tareas que encomendamos a las policías y liberarles de parte de ellas, pues en muchas ocasiones hacen de carteros para los juzgados, cuando su misión debería ser otra. Debería organizarse una agenda judicial única, lo que permitiría una administración mejor de los recursos policiales y judiciales, rescatando una importante cantidad de recursos económicos mal utilizados.

Con los Juzgados de Violencia es imprescindible la colaboración de equipos técnicos formados por asistentes sociales y psicólogos para orientar a los ciudadanos e informar y colaborar con el órgano judicial. En la ciudad de Barcelona, el Departament de Justicia, a través de su Secretaría de Servicios Penitenciarios y de Atención a las Víctimas, ha dotado a los Juzgados de Violencia de estos técnicos desde el primer día de entrada en funcionamiento. Esta Secretaría ha alertado recientemente de que la violencia doméstica y los delitos de tráfico están saturando las medidas alternativas a la prisión y es previsible un colapso a corto y medio plazo. De materializarse esta advertencia las conductas ya sancionadas en sentencias firmes podrían quedar impunes por la imposibilidad de cumplimiento de la sentencia.

Los Juzgados deberían coordinarse con la Fiscalía. Los Colegios de Abogados deben implicarse más, tanto en la formación a sus colegiados que atienden el turno de violencia doméstica, como revisando y negociando con la administración central o autonómica las disfunciones que se puedan producir en el modo de retribuir el turno de oficio, de manera que, por ejemplo, el letrado no perciba menor cantidad por estimular los acuerdos. Además, deberían controlar las malas prácticas que se producen en todo colectivo y dotar

el turno de oficio del número de letrados suficiente. Es necesario asimismo un turno específico para los imputados en materia de violencia de género que asuma todos los procedimientos, civiles y penales, para garantizar un real derecho a la defensa.

Si somos capaces de coordinarnos, y la información y la prueba llegan con mayor intensidad a los procesos penales por violencia, los fiscales podrán solicitar las órdenes de protección de un modo más preciso y los jueces acordarlas con la mayor tranquilidad que da la información. Estaremos en mejores condiciones de individualizar los casos graves de violencia de género, y ofrecer una respuesta rápida y eficaz.

Debemos estimular la resolución pacífica de los conflictos familiares, a través de la mediación. Pero, por el contrario, la LO1/2004, que deriva muchos conflictos familiares al ámbito penal, *prohíbe la mediación* y ello, aunque sólo se haya producido una denuncia por amenazas y coacciones leves, así como por vejaciones injustas. Es difícil imaginar procesos de ruptura de parejas en las que, en todo momento, se hayan mantenido unos modales exquisitos, y nunca se hayan proferido el más mínimo insulto.

La Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Psicólogos de Catalunya, Catherine Perelló Scherdel, en un informe de mayo de 1999, exponía lo siguiente:

“En conflictos familiares la mediación familiar se ha mostrado como el método más rápido, más económico, más desdramatizador y menos confrontativo para resolver disputas y permitir resolver las diferencias entre la pareja. Es también el método más efectivo a largo plazo debido a que las partes se sienten participes y han sido las coautoras de los acuerdos. Asimismo es el método más beneficioso puesto que en caso de futuros conflictos las partes sensibilizadas en mediación, los abordan evitando la polarización entre actitudes opuestas.

Según las estadísticas de los países europeos que utilizan la mediación familiar desde hace diez años y las de América, con 25 años de experiencia en la mediación familiar, la mediación es una técnica enormemente

exitosa para intervenir en los conflictos ya que se llegan a acuerdos en un 80 % de los casos. Casi todos los países europeos y americanos países con larga tradición democrática, han considerado que la utilización de la mediación familiar es mejor instrumento para llegar a acuerdos satisfactorios y duraderos, y se demuestra un gran bienhechor para todos los miembros de la familia.

La mediación familiar es un proceso confidencial y estructurado en el cual una tercera parte neutral, que es el mediador, ayuda a arreglar de forma amigable los conflictos, reduciendo las agresividades, aclarando las pretensiones respectivas, restableciendo el dialogo, buscando soluciones aceptables para ambas partes y permitiendo que éstas se apropien de sus propias decisiones parentales.

La mediación familiar favorece la participación y legitimación de las partes involucradas permitiéndoles asumir su responsabilidad en el diseño de la resolución de su disputa. Otorga una voz a las partes, les permite hablar, aislando los puntos en conflicto, buscando alternativas para buscar la mejor de las soluciones posibles para ellos, siendo el objetivo fundamental, por encima de todo, el bienestar de los hijos.

La mediación familiar aporta autonomía personal ya que las partes controlan en todo momento el proceso y consiguen llegar a acuerdos y soluciones individuales, que son creativas y que se adaptan especialmente a su familia.

En momentos de crisis familiar, momentos de gran carga emotiva, la mediación familiar favorece el respeto, la confianza, el protagonismo, la solidaridad de la paternidad compartida. La mediación familiar es un proceso de responsabilidad parental, un proceso de introspección mutua, que permite aflojar la tensión y renovar la comunicación entre los padres.

La mediación familiar consigue por la vía del dialogo que incluso parejas muy antagonistas se centren conjuntamente hacia los intereses de los hijos, beneficiando la reintegración y estabilización de la personalidad de éstos. La mediación familiar es confidencial y no degrada la intimidad puesto que no es necesario ventilar todos los detalles personales que provocan un gran desgaste psicológico. Muchas personalidades extranjeras escogen especialmente la mediación precisamente por su confidencialidad.

La mediación familiar tiene la oportunidad de reducir, aliviar las consecuencias y los daños psicológicos y morales, en el ámbito emocional. El hecho de que cada parte sea atendida y escuchada, permite relajar el estrés y ansiedad comprendiendo el punto de vista y las necesidades del otro cónyuge y

muy especialmente las necesidades de los hijos. El situarse en la situación del otro permite ser más realista y equitativo, provocando un cambio de actitud. Desde del principio los cónyuges participan activamente en la solución del conflicto tejiendo nuevos lazos de comunicación. Este reencuentro comunicativo es fundamental para poder tratar de una manera mas positiva y equitativa los temas que afectan a los hijos, beneficiando el clima familiar.

La mediación familiar se desarrolla en un contexto más flexible, devolviendo a las partes su protagonismo en la resolución de sus propios problemas, por lo tanto los acuerdos no son impuestos sino discutidos con detenimiento y aceptados por ambas partes. De esta manera ambos ganan y consiguen evitar el rencor y el resentimiento elementos que agravan la incomunicación.

La mediación familiar externaliza la responsabilidad, ayuda a mejorar la convivencia siendo una excelente herramienta de respeto, confianza, solidaridad, tolerancia así como una excelente práctica democrática. Por medio de una exploración reflexiva, permite organizar una vida familiar más reestructurada emocionalmente, económicamente y parentalmente, justamente mirando hacia el futuro de los hijos”.

5. La Ley 15/2005, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Separación y Divorcio

El Anteproyecto de Ley que salió del Ministerio de Justicia era una apuesta por la resolución pacífica de los conflictos familiares. Así su Exposición de Motivos parte del respeto “al libre desarrollo de la personalidad”, lo que “justifica reconocer mayor trascendencia a la voluntad de la persona cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge”. Parte del respeto a las personas, del principio de libertad de los cónyuges para decidir voluntariamente –como ya no puede ser de otro modo– la continuación o no de su convivencia. Cuestión distinta son las consecuencias que el cese de la misma debe conllevar en función del desequilibrio que pueda comportar en relación con la posición del otro. Alude insistentemente a que en el ejercicio de la patria potestad y la guarda y custodia, todos –padres, jueces, etc.– deben procurar que los hijos tengan una relación fluida con ambos progenitores, evitando imponer trabas o dificultades que no

estén amparadas en serios motivos y potenciando el principio de corresponsabilidad en el ejercicio de las potestades para evitar que los hijos sufran innecesariamente un perjuicio en el desarrollo de su personalidad. Hace referencia a la mediación como procedimiento extrajudicial adecuado, aunque lamentablemente la menciona en su articulado, remitiéndose a una ley posterior.

Sin embargo, la Ley que salió aprobada por las Cámaras introdujo un articulado que dinamitó, en gran parte, aquel espíritu inicial. Era necesario acortar los plazos para disminuir la intensidad del conflicto, pues si se prolonga en exceso en el tiempo, se va envenenando más. Era imprescindible eliminar el doble proceso –uno de separación y otro de divorcio–, pues además de hacerlo muy costoso económicamente para las familias, crispaba los ánimos al revivir el conflicto en varias ocasiones. Pero dio una redacción al artículo 92 del Código Civil (CC), que dificulta más que antes la posibilidad de acordar guardas y custodias compartidas, con alguna exigencia que llega a ser de más que dudosa constitucionalidad.

El artículo 92.5 CC permite que, si existe acuerdo entre los padres, pueda acordarse el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los hijos. Pero si no existe ese acuerdo, el artículo 92.8 CC sólo permite acordarla, excepcionalmente, cuando lo inste una de las partes, y con informe favorable del Ministerio Fiscal. Esta exigencia de informe favorable había desaparecido en el trámite ante el Senado, pero un error en la votación, del grupo parlamentario socialista, la reintrodujo en el Congreso. El artículo 117 de la Constitución Española atribuye el ejercicio de juzgar, exclusivamente, a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, si bien, conforme a la Ley que comentamos, será el Fiscal quien determine el resultado final de una sentencia en la que deba decidirse una guarda y custodia solicitada por uno solo de los progenitores. Las presiones ejercidas durante la tramitación de la Ley, por grupos contrarios a la guarda y custodia compartida, llevaron a la situación actual que la dificultan más que con la falta de regulación anterior.

Es conocido que los fiscales, en un amplio porcentaje, no miran con buenos ojos el ejercicio conjunto de la guarda de los menores, de ahí que se presionara para exigir este requisito por si no resultaba suficiente el impedimento establecido en el apartado anterior. Y es que el artículo 92.7 CC establece que, “no procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los padres esté incurso en un proceso penal” por violencia de género o doméstica, contra el otro cónyuge o los hijos. Es inaceptable que una mera denuncia, no una condena penal firme, pueda impedir la corresponsabilidad de los padres en el cuidado de los hijos cuando tengan predisposición para ello, pues una ley no debe inducir a realizar prácticas poco correctas o incluso delictivas.

Si un 77,1 por ciento de los ciudadanos piensa que las cargas familiares son el principal obstáculo para que las mujeres desempeñen sus trabajos en condiciones de igualdad, si un 92,9 por ciento de los ciudadanos piensa que hombre y mujer deben contribuir al cuidado del hogar y de sus miembros⁷¹, ¿porqué hacer prácticamente imposible la guarda conjunta, intentando que, tras la ruptura de la pareja, la mujer se quede en casi todas las ocasiones con la total responsabilidad en el cuidado de los hijos?; ¿porqué, en nombre de los intereses de las mujeres, algunos grupos de presión de mujeres pretenden que de los hijos se ocupe en exclusiva la madre, si ello, sin lugar a dudas, la limitará brutalmente en su desarrollo personal y profesional?.

Recurro nuevamente a la psicóloga Catherine Perelló (1999), cuando afirma:

“La custodia compartida, que promueve la equidad, tiene muchas ventajas ya que los hijos no sufren crisis afectivas al no sentirse rechazados o abandonados por uno de los padres. Los niños sienten que aseguran así una mayor atención y el cuidado adecuado en sus diferentes vertientes.

71 Según datos del CIS publicados por *El País*, 4 de marzo de 2006.

Con la custodia compartida se evita en gran medida los terrores infantiles nocturnos, puesto que éstos son los síntomas de la problemática no resuelta de la pérdida de uno de los padres. Los hijos perciben que, con la custodia compartida, les queda garantizado que no son propiedad casi exclusiva de uno de sus padres. De esta manera se dan cuenta de que lo verdaderamente importante es compartir su vida con ambos en lugar de que los padres compitan por ellos provocándoles sentimientos de culpabilidad y conflictos de lealtad hacia cada uno de ellos que les causan graves problemas psicológicos que pueden afectar su desarrollo emotivo y su maduración personal.

Con la custodia compartida la separación se convertiría en una nueva manera de vivir en familia. Las investigaciones que nos llegan demuestran que el nivel de autoestima de los hijos en la custodia compartida es muy alto, así como que los hijos se sienten más apoyados por parte de sus padres, tanto física como emocionalmente. Se ha demostrado también que el nivel de incumplimiento de medidas se reduce sustancialmente al no poder hablar de la existencia de un régimen de estancias o de pensión alimenticia. Muchas veces los incumplimientos provocan una escalada de agresividad cuyas víctimas son los hijos.

El interés exclusivo de utilizar la mediación familiar y de proponer la guardia compartida es exclusivamente el proteger a la familia y sobre todo a los hijos. Muy a menudo las pautas interactivas disfuncionales de los dos padres y la pertenencia a dos sistemas diferentes, pueden cronificarse y pueden provocar graves conflictos internos en los hijos. Recordemos que a partir de los doce años, los hijos ya tienen edad suficiente para poder ser llamados a testificar en cuanto a sus preferencias respecto a la guardia y custodia.

La separación y divorcio implican una ruptura de los lazos conyugales pero de ninguna manera, ruptura de los lazos y de las responsabilidades parentales. Si los hijos no ven satisfechos sus deseos de tratarse con ambos padres de una manera equitativa, lo que garantizaría una custodia compartida, nos preocupa que puedan coger posturas rebeldes y agresivas en el futuro, o si no, caer en una pasividad regresiva si no consiguen colmar estas necesidades. No podemos convertir a los hijos en protagonistas afectivos o mercantiles, ni en elementos de cambio, así como tampoco en objetos de discusión de los problemas personales de los progenitores.

Los hijos se sienten queridos y protegidos en estos momentos por los dos padres. Si no se adoptan medidas rápidas y ágiles que permitan conservar el buen clima familiar conseguido hasta ahora, y permitimos la escalada agresiva que todo litigio conlleva, con el tirar de cada uno por su lado

de los progenitores, nos podemos encontrar con unas graves consecuencias para los hijos: conflictos de lealtad hacia cada uno de ellos. Esto acarrea unas contradicciones internas gravísimas que pueden socavar profundamente los cimientos de la personalidad de los hijos. Recordemos que los niños necesitan la presencia e imagen de los dos padres. Aprecian y quieren a cada uno y representa para ellos una gran confusión mental esta división física y mental tan poco equilibrada.

La mediación familiar no permitiría que los padres pudiesen manipular psicológicamente aunque sea inconsciente, la afectividad de los hijos. El jugar con los sentimientos de los hijos provoca en éstos sentimientos de culpabilidad que no les permiten tener auténticas relaciones serenas con ninguno de sus progenitores. Tienen que mostrarse continuamente muy prudentes para no herir los sentimientos de cada uno de sus padres.

No se pueden utilizar los hijos como argumentos pues ellos son los que más sufren y serán los más perjudicados por el conflicto entre sus padres. Ellos tienen derecho a disfrutar de ambos padres y tienen derecho a que no los involucren en los problemas no resueltos que sostienen. Cuantas menos tensiones vivan mejor para su equilibrio emocional. En el 90% de los casos, los conflictos de los niños son siempre el resultado de las manipulaciones de los adultos. Si los padres no consiguen organizar sus relaciones entre ambos de una manera favorable, los hijos difícilmente podrán hacerlo estableciendo vínculos estables con sus semejantes”.

¿De qué hablamos cuando decimos guarda y custodia compartida? ¿Qué diferencias tiene con un régimen de visitas amplio? ¿Por qué aterroriza?

Cuando los progenitores deciden no seguir compartiendo la vida en común y fruto de la relación se han tenido hijos, si éstos son menores de edad, debe decidirse cómo ha de establecerse la relación con los padres a partir de ese momento. Afortunadamente en casi dos tercios de los procesos de separación y divorcio las partes llegan a un acuerdo, pero queda una tercera parte en la que los jueces debemos decidir al respecto. Los casos conflictivos se reducen a una pequeña parte de ese tercio.

Tradicionalmente el cuidado de los hijos se ha venido atribuyendo a las madres. Si una madre no asume la responsabilidad de su

cuidado recibe el reproche social. Es más, muchas madres patrimonializan a los hijos considerándolos algo suyo. Y ese es el primer problema. Para los hijos, pues tienen derechos propios que deben ser respetados, y para las madres, pues se les exige asumir en solitario su educación y cuidado, así como procurar para su sustento. Ello provoca disfunciones importantes. Impresiona ver las cifras de madres maltratadas a manos de hijos adolescentes, en un amplio porcentaje varones. Y no es de recibo el elevado incumplimiento de pago de las pensiones de alimentos por parte de los padres, en muchos casos ni siquiera denunciados. Porque es difícil perseguir el patrimonio de una parte de la población masculina que oculta sus bienes; porque a las madres se les exige demandar el impago asistidas de profesionales que exigen el abono previo de una provisión de fondos sin que el demandar les garantice el buen resultado de la ejecución o el efectivo cumplimiento de la obligación. Y entristece comprobar que las soluciones que podemos ofertar no se plantean. Debería poder exigirse el pago de las pensiones impagadas directamente al juzgado, por trámites similares a los del juicio monitorio, y la policía debería investigar los incumplimientos, ya no sólo para perseguir una bolsa de delitos, sino para garantizar el derecho de los menores a ser alimentados. Debería ser el Ministerio Fiscal quien participara activamente en esos procesos de ejecución en cumplimiento de su obligación de proteger el superior interés del menor.

Aunque la regulación del tema es sencilla y clara al respecto, el tratamiento que en la práctica se hace de las consecuencias relativas a los hijos y el patrimonio, tras la ruptura de la pareja, mezclando indebidamente todo, hace que las cosas se compliquen. En un mismo paquete se asocia a los hijos con el uso del domicilio familiar y con la pensión en casi todos los casos. Y en esta materia debe examinarse siempre el caso concreto y no aplicar la misma receta a todo tipo de enfermedades; debe hacerse un traje a medida en cada supuesto. Lo contrario lleva a soluciones injustas, pues no es lo mismo la situación de unos hijos que quedan con una madre que nunca ha trabajado fuera del hogar familiar y no dispone



de patrimonio propio que el de unos hijos cuyos progenitores tienen ambos ingresos propios, posibilidades de vivienda, y tiempo para compartir con los hijos. Y entre esos dos extremos existen todo tipo de situaciones intermedias.

El uso de la vivienda debería adjudicarse en función de las concretas circunstancias patrimoniales de los progenitores. Atribuyendo su uso a la parte con una situación económica más precaria, o incluso no adjudicándola a nadie. No parece razonable que uno permanezca en una vivienda, propiedad de los dos, de unas dimensiones que podían costear con los ingresos de ambos, pero no tras la ruptura, porque el otro deberá poder asumir como mínimo el pago de un lugar digno para vivir y atender a sus hijos en los periodos que así determine la sentencia.

¿Si no hablamos de la vivienda cuando nos referimos a la guarda y custodia de los hijos de qué hablamos? Hablamos del *tiempo a compartir con los hijos*, y de la *toma de decisiones* en relación a ellos. Y es aquí donde se utilizan argumentos con trampa.

Se afirma que no se acuerdan en las sentencias custodias compartidas porque no se pide. Se omite que cuando se pide no se estiman en su inmensa mayoría porque se parte del criterio extendido de que los niños están mejor con las madres. Argumento que puedo compartir si no fuera porque cuando la madre es también madre trabajadora tiene serios problemas de tiempo. ¿Cómo vamos las mujeres a participar en el mundo laboral si asumimos en exclusiva el cuidado de los hijos? ¿Se prefiere que estén con canguros en lugar de estar con su padre cuando él muestra predisposición para su cuidado? El hecho de que existan pocas posibilidades de que el juez acuerde una custodia compartida disuade a los padres de solicitarla. Es más, también existen reticencias a acordar amplios regímenes de visitas. El modelo extendido es atribuir al padre fines de semana alternos. Eso supone que los hijos pasan con el padre ¡cuatro días al mes! Cómo van a imponerse límites y pautas de comportamiento si sólo ves a tus hijos cuatro días al mes. Con este

criterio el distanciamiento entre padres e hijos se estimula. Y lo peor, se deja a la madre sola en la difícil y agotadora tarea de socializar y educar. Desde los juzgados en los que he prestado servicio pude comprobar cuando les preguntaba a los padres si consideraban que era suficiente compartir con sus hijos cuatro días al mes muchos contestaron mirando inquisitivamente a sus letrados: “¿Ah, es que se podía pedir más?”

En todo caso, si todavía existe un numeroso porcentaje de padres que no se corresponsabilizan en la educación de los hijos, la legislación y los poderes públicos deben estimular la implicación de un mayor número, pero en ningún caso limitar la posibilidad de quienes quieren compartir su tiempo con ellos, aunque sean una minoría. Se separan los mayores que deciden no seguir compartiendo su vida, pero no los niños, que tienen derecho a mantener, tras la ruptura, una relación con su padre y su madre.

Otro argumento falaz supone afirmar que no debe imponerse en ningún caso la custodia compartida si no es por voluntad y mutuo acuerdo de las partes, porque de lo contrario no podrá garantizarse la estabilidad necesaria a los hijos. Y se preguntan quienes mantienen estas posiciones: ¿cómo piensa el Poder Judicial vigilar y hacer seguimiento de las resoluciones impuestas sin acuerdo de las partes?.

Cuando no existe acuerdo entre las partes el juez siempre se impone una respuesta a las cuestiones planteadas por ellas. Y no siempre se estiman todas las pretensiones de una parte, por lo que en ocasiones se imponen soluciones a ambas, existiendo la posibilidad de recurso en el supuesto de que una o ambas no estén conformes. Por otra parte las resoluciones judiciales deben ser cumplidas y el ordenamiento jurídico establece mecanismos –susceptibles de mejora– para hacerlas cumplir. ¿O es que al deudor de una obligación le preguntamos si desea cumplirla voluntariamente, y en caso de respuesta negativa aceptamos el incumplimiento? En el ámbito del derecho de familia debemos ser especialmente cuidadosos en velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales, tan-

to en lo que hace referencia al pago de las pensiones de alimentos, como en el cumplimiento del régimen de visitas. Los niños tienen dos grandes problemas: comen desde el primer día del mes al último, no sólo desde el quince, que es cuando se dice a veces que puede abonarse la pensión; y crecen muy rápido, por lo que unos meses sin contacto con uno de los progenitores es un tiempo muy valioso que no volverá.

Cada vez más se plantean situaciones en que ambos progenitores tienen similares empleos, con parecidos ingresos, y tiempo y voluntad de compartir el cuidado de los hijos. ¿Qué razón objetiva existe para establecer que con uno deberán pasar el 90 por ciento de su tiempo y con el otro el 10 por ciento restante? ¿Y porqué, además, a quien se le limita tan drásticamente el tiempo se le obliga a costear casi la totalidad de los gastos de los menores sin dejarle participar en la toma de decisiones? ¿Porqué uno debe pagar y el otro decidir unilateralmente a qué escuela se lleva a los hijos, en qué nueva ciudad se instalarán, y qué médicos los atenderá en el supuesto de padecer una enfermedad? ¿Porqué no deben seguir siendo cuestiones en las que las partes deban ponerse de acuerdo, y si no lo hacen sea un tercero el que medie o imponga a ambos una decisión? Los agravios son en ocasiones tan flagrantes que lo que estimulamos es el incumplimiento y el abandono de la relación con los hijos.

La custodia compartida no supone nada más que cada progenitor siga teniendo con sus hijos la relación más amplia posible, en función del tiempo del que dispone, y siga participando en la misma medida en la toma de decisiones en relación a sus hijos con independencia de que el desamor y la discordia se hayan instalado en la pareja. Y ello no debe mezclarse con la cuantía de las pensiones de alimentos. Cada progenitor deberá contribuir proporcionalmente en función de sus ingresos, y del tiempo que dedica, a sufragar los gastos de los hijos. Y efectivamente requiere un grado de civilización mínimo, y mucho amor a los hijos por parte de los padres. Pero un cierto civismo por parte de los padres también es

preciso para el efectivo cumplimiento de un régimen de visitas. Y si una de las partes o ambas generan unas situaciones destructivas para con los hijos es obligación de los poderes públicos impedirse- lo, y en ningún caso permitir que éstos sean utilizados como armas arrojadas, pues el Estado siempre debe proteger a los menores.

6. Una breve conclusión

Es imprescindible impulsar el debate social, pues debe imperar el sentido común. Algunos caminos iniciados en los últimos años pueden traer graves consecuencias en un futuro próximo, y debemos sentar las bases para que la convivencia pacífica de todos sea posible. Mi más sincero agradecimiento a los organizadores de las Jornadas por su contribución para lograr un mañana mejor.

Bibliografía

AGUILAR, J. M. (2005). S.A.P.: *Síndrome de alienación parental*. Córdoba: Almuzara.

GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL (2004). *Ante la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género*. Disponible en www.gepc.es/docs/manifiestoviolenaiintegral.pdf.

JUECES DECANOS DE ESPAÑA (2004). *Acta de conclusiones de las Jornadas de Jueces Decanos de España*. Málaga, 17 de noviembre.

PERELLÓ, C. (1999). *Informe sobre mediación familiar*. Barcelona: Colegio de Psicólogos de Cataluña.

2

LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“Experiencias de reconstrucción vital de personas
implicadas en violencia de género:
La atención a mujeres”

María Eugenia Quiroga Orgaz

“Tratamiento psicológico para hombres
violentos en el hogar”

David Garrido Navaridas



EXPERIENCIAS DE RECONSTRUCCIÓN VITAL DE PERSONAS IMPLICADAS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO: LA ATENCIÓN A MUJERES

María Eugenia Quiroga Orgaz

Las ideas que aquí se presentan se desprenden de años de trabajo como psicóloga en un Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG en adelante) de la Comunidad de Madrid. Un PMORVG es un servicio social especializado, público y gratuito que proporciona atención integral a las personas víctimas de violencia de género. Forma parte de la *Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género* que son coordinados por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

La finalidad un PMORVG es abordar la prevención de la violencia de género y la atención a la víctima, a sus hijos e hijas, en el ámbito municipal, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Detección y análisis de las necesidades y demandas explícitas que plantee la víctima, o bien que resulten necesarias –contempladas en el ordenamiento jurídico– para asistencia y protección a la mujer y sus hijos/as.
- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico.
- Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales.
- Gestión en el acceso a la vivienda pública y a las prestaciones en el ámbito educativo en virtud de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Empleo y Mujer y las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Consejería de Educación y los Ayuntamientos.

- Gestión de prestaciones de acogimiento de emergencia y tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.
- Coordinación con el nivel de Atención Social Especializado, así como con otros recursos para favorecer la atención íntegra de las víctimas.

El objetivo del presente artículo es hacer, sin descender hasta el último nivel de detalle, una breve descripción del apoyo psicológico y de las terapias que reciben las personas que llegan a un PMORVG, reflejando la diversidad de situaciones y vías por las que se puede acceder a estos puntos, haciendo especial hincapié en los muy variados estados vitales, físicos y emocionales en los que se puede encontrar una mujer cuando llega hasta nosotros/as desde otros servicios o se decide por propia iniciativa –en la mayoría de los casos después de mucho tiempo– a pedir ayuda psicológica. Todo ello veremos que resulta trascendental para hacer una evaluación inicial y así elaborar y desarrollar el Itinerario Personal de Intervención con cada persona.

En las siguientes páginas, partiré de una visión general de la situación de la víctima, lo que nos acercará a una explicación de por qué no rompe –o ha tardado en romper con la situación de maltrato– y una breve descripción del curso y las manifestaciones de la violencia; para a continuación poder presentar y subrayar, ya en el contexto de las situaciones que nos encontramos, actuaciones concretas para afrontar situaciones de alto riesgo. Muestro así los programas de intervención, psicológica y psicoeducativa que proporcionamos, con la metodología en que se fundamentan y advirtiendo que la terapia, como tradicionalmente se ha entendido, es un paso más en el conjunto de actividades dirigidas a la recuperación de las personas que han sufrido maltrato.

1. Vías de acceso y principales programas de intervención en el PMORVG

Ayudar a superar las secuelas que pueda haberles producido la situación del maltrato y acompañarles en el camino elegido por cada mujer, sea el que sea, sin juzgarla, siendo instrumento de apoyo efectivo, y un punto de referencia para evitar que su vida se convierta en un caos, es el objetivo de mi labor como psicóloga en el PMORVG.

Principales vías de acceso al PMORVG

- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección
- Servicios Sociales
- Iniciativa propia
- Centros de Salud de Atención Primaria
- Hospitales
- Concejalías de la Mujer de los Ayuntamientos
- Policía Local
- Guardia Civil
- Oficina Local Judicial

Para ello, con el fin de ofrecer, en primer lugar, una respuesta inmediata y, después, de curar las secuelas psicológicas, en el PMORVG se han desarrollado y puesto en práctica los siguientes programas que, en la mayoría de los casos, se reduce al Programa de Intervención pautado en distintas fases:

- *Actuación en crisis.* En este programa se abordan las estrategias urgentes de afrontamiento necesarias para incrementar la protección de la mujer. Una de las actuaciones en crisis que es preciso realizar es la elaboración de un Plan de seguridad personalizado.

El objetivo es reestablecer una seguridad firme antes de comenzar el tratamiento terapéutico. En esta etapa es importante que empiecen a sentir control sobre su cuerpo, (sobre los síntomas). En ocasiones, las fuentes de peligro pueden incluir autolesiones, pasividad ante su protección y una dependencia patológica del maltratador.

- *Tratamiento psicológico individual.* Proporciona apoyo psicológico para contribuir a desvelar la historia de violencia de cada mujer, para que reflexione sobre su situación actual y ayudarle en la toma de decisiones sobre su futuro. Consiste en elaborar el duelo por la pérdida traumática, reparar los sistemas de acción que quedaron destrozados por el trauma, reevaluar las situaciones sociales coercitivas, explorar las debilidades personales, reconstruir las funciones del ego que quedaron dañadas, llevar a cabo planes y tener un criterio independiente.
- *Grupos Psicoeducativos.* El tratamiento en el marco de un grupo permite abordar alguno de los síntomas postraumáticos. Unirse a un grupo con participantes que han sufrido experiencias similares de maltrato, suele convertirse en una ayuda para hacerle entender que no está sola, para aprender a superar sus síntomas y a prevenir otras relaciones de maltrato.

2. Efectos del maltrato sobre la salud de la víctima

El impacto que el maltrato de la pareja tiene en la salud de la mujer es tan grande que se está considerando como un problema importante de salud pública. Además de las lesiones físicas sufridas como consecuencia directa de las agresiones, tiene gran impacto psicológico y también supone un factor de riesgo para la salud a largo plazo. Uno de los aspectos más complejos de este tipo de violencia es que, pese a su frecuencia y gravedad, la mayor parte de las mujeres permanece con su pareja durante muchos años.

El maltrato psicológico y el sometimiento dentro de la pareja producen efectos importantes sobre la salud física y mental de las víctimas. Cuando la mujer es degradada y ridiculizada de forma repetida puede llegar a creer lo que le dice el agresor, disminuyendo su autoestima y su sentimiento de autoeficacia e, incluso, pensar que merece sus castigos.

Según los resultados de la encuesta *La Violencia contra las mujeres* (Instituto de la Mujer, 1999), las mujeres identificadas como maltratadas, objetiva o subjetivamente, presentaban síntomas de malestar psíquico y síntomas físicos de mala salud en mucha mayor medida que el conjunto de la población femenina.

Cuadro 2. Efectos del maltrato sobre la salud de la víctima

SEÑALES DE ALARMA FÍSICAS	TRANSTORNOS PSICOLÓGICOS
Lesiones traumáticas	Síndromes postraumáticos
<p>Afecciones genitales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infecciones genitales y urinarias. • Dispaurenia, trastornos sexuales, dolores pélvicos crónicos. • Enfermedades de transmisión sexual. <p>En caso de embarazo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de parto prematuro. • Desprendimiento retroplacentario, hemorragias, rupturas uterinas. • Dolores inexplicables crónicos. <p>Renovación o solicitud de tratamientos medicamentosos</p> <p>Se prescriben más psicotrópicos a mujeres que sufren violencia de género que al resto de la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos emocionales: cólera, vergüenza, sentimiento de culpa. • Ansiedad y estado de pánico. • Trastornos psicósomáticos: dolores crónicos, cefalea, astenia, palpitaciones, dificultad para respirar... • Trastornos del sueño. • Trastornos de la alimentación. • Depresiones diagnosticadas con o sin ideas y/o tentativas de suicidio.
Los efectos de la violencia dependerán de una serie de factores que se articulan de forma variable y que son:	
Tipo de agresión padecida	Gravedad de la agresión
Tiempo de duración de la agresión	Apoyo familiar y social
Recursos psíquicos para enfrentar los hechos violentos y sus secuelas	

La violencia produce un trauma en el ser humano. Entendemos por trauma psicológico un acontecimiento que rompe la capa protectora que rodea la mente. El desamparo es abrumador, la capacidad de dominio se pierde, fallan las defensas, hay una sensación de desprotección y de desintegración.

La situación de la víctima

Nos encontramos habitualmente ante una mujer que ha dado por perdida toda posibilidad de arreglar su situación de pareja –nada de lo que ella hace o dice termina con la situación de violencia en la que vive–, que se siente culpable por no haber podido solucionar el problema y que además se siente merecedora del trato que recibe pues no ha sido capaz de lograr el cambio deseado en su pareja. Es una mujer que sabe que está sufriendo, pero que no se reconoce como víctima.

Es una mujer encerrada en sí misma. Esta es una actitud que adopta para poder sobrevivir, ya que el agresor le ha impuesto, explícita o implícitamente, aislarse del mundo (amigas/os, compañeras/os, familia, padres...).

Tiene, además, una imagen de ella muy negativa: presenta sentimientos de impotencia, vergüenza, culpabilidad e incluso odio a sí misma; también reconocemos en estos casos temor ante la pérdida de los hijos o la vivienda, ante la posibilidad de no disponer de recursos económicos, y ante la sensación de estar enloqueciendo. Siente que es la culpable de ocasionar la desintegración familiar o de perjudicar al agresor de una manera irreparable.

Presenta una percepción deformada de la realidad; se encuentra en un estado de confusión tal, que suele justificar o racionalizar las agresiones e incluso negarlas.

Se reconocen en ella secuelas psicológicas como sobresaltos, llantos, miedo, jaquecas, ansiedad, incoherencia en el relato de los hechos, etc. que no relaciona con el maltrato que esta recibiendo, pero que son factores que influyen

El grado de tolerancia de la víctima hacia el delito que esta sufriendo es grande, escuchamos frases como “*mi marido me pega despacito*”, “*¡no, si ya no me pega!*”, “*no, si no me insulta, sólo me dice inútil*”, “*me quiere a su manera*”...

Llega con la convicción y la vergüenza de que es la única a la que le suceden estas cosas, siente que no merece la pena que le ayuden y pide perdón constantemente.

¿Por qué la víctima no rompe con la situación de maltrato?

Dejar una relación de abuso es un proceso que incluye periodos de negación antes de ser capaces de reconocer la realidad del maltrato. Las mujeres que soportan malos tratos en muchos casos están temerosas de denunciar porque a lo largo de los años de sufrimiento han desarrollado mecanismos de indefensión aprendida que van debilitándoles poco a poco las defensas psicológicas. Terminan sintiendo que hagan lo que hagan no va a evitar la situación que tanto malestar les produce.

Cuadro 3. Principales causas de no ruptura con la situación de maltrato

- Por esperanza de cambio
- Por justificaciones irracionales (“*en todas las parejas sucede*”, “*fui yo quien le provocó*”, “*no tengo otra cosa mejor*”)
- Por dependencia económica
- Por falta de apoyo familiar y social
- Por miedo a represalias
- Por la presencia de hijos menores
- Por dificultad para presentar pruebas y temor al sistema judicial
- Porque no ven alternativas a su situación

Además, en la violencia de género se ejercitan el rechazo y la descalificación; el rechazo se erige como desprecio, con la descalificación la persona pierde la conciencia de sí misma, su identidad, el sentido de su existencia. En la violencia de género, los demás quedan eclipsados. Para la víctima sólo hay otro, el maltratador, cada vez menos imaginario y más real. La víctima, una vez aniquilada su identidad, sólo es para sí misma lo que el agresor dice que es. “*Lavar el cerebro*” no es un proceso difícil, sólo se necesita tiempo. El lavado de cerebro se apoya tanto en la coerción física como mental. Todas las personas son vulnerables al lavado de cerebro si son expuestas durante un tiempo suficiente, si están solas y sin apoyos, y si se encuentran sin esperanza de escapar de la situación. Dar nuevas oportunidades requiere negar la culpa en él y dar tiempo para un cambio. Autoinculparse le otorga todavía, una cierta capacidad de maniobra, si ella tiene la culpa, ella puede aún cambiar el resultado. Pero esto, como todo, se acaba convirtiendo en una trampa.

Un problema importante al que se enfrentan las personas que sufren malos tratos, tiene que ver con las afirmaciones y explicaciones que circulan en la sociedad sobre las causas de la violencia contra las mujeres y que se han convertido en verdaderos mitos acerca de la violencia de género. Estas explicaciones reflejan –pero a la vez recrean y perpetúan– mitos en los que se mezclan prejuicios y factores de riesgo. Estos mitos atribuyen la violencia al alcoholismo, las drogas, el nivel económico, el nivel cultural, el amor pasional, la violencia en la infancia, las patologías mentales, etc. También es necesario revisar las afirmaciones y explicaciones del discurso social acerca de los motivos por los cuales las mujeres sufren violencia y que construyen una segunda victimización. Las más frecuentes y escuchadas repetidas veces hablan de provocaciones femeninas, masoquismo, conveniencia o beneficios de aguantar.

Los comportamientos de las víctimas son difíciles de entender para muchas personas que no pueden comprender por qué las mujeres soportan durante años violencia y malos tratos, por qué no piden ayuda, por qué no se separan, por qué disculpan,

justifican y ocultan los malos tratos, por qué denuncian y luego retiran la denuncia, o por qué vuelven a casa después de haber decidido marcharse y abandonar la relación. Pero hay que tener en cuenta que los malos tratos tienen unas características propias diferentes de otros tipos de violencia y producen unas consecuencias específicas en la salud psicológica y física de las mujeres que los sufren. Uno de los factores más importantes para que las mujeres no rompan con esta situación es la existencia de un vínculo afectivo con el maltratador. Es el hombre del que se enamoraron y, frecuentemente, el padre de sus hijos e hijas. Por ello, los sentimientos son mucho más complejos y ambivalentes que hacia un atacante desconocido. Además, el agresor suele tener una buena imagen pública en los espacios y relaciones sociales. Fuera de casa no son violentos y esa buena imagen pública hace mucho más difícil a la mujer víctima de maltrato justificar ante los demás, y ante sí misma, que está viviendo ese tipo de situación dentro del hogar.

Los malos tratos se ocultan, tanto por parte del maltratador como de la víctima para proteger la imagen propia y la del otro. No tenemos que olvidar, además, que la mujer maltratada sí que tiene una mala imagen social. Son las únicas víctimas que no son consideradas inocentes, sino débiles, cómplices, consentidoras o responsables de la violencia que sufren. Muchas veces, las mujeres en esta situación llegan a entender y justificar a su agresor. El estrés, los problemas de la infancia, el consumo de alcohol u otras sustancias... Llegan a afirmarse a sí mismas que pueden ayudarle a cambiar, que en el fondo él no lo hace porque “sea malo” o porque “no la quiera”, sino que hay motivos externos a él para que actúe de ese modo. Tienen la esperanza de cambiar la situación, de modificar el comportamiento de su pareja, y quieren preservar la unidad familiar, para no privar a sus hijos de un padre.

Por otra parte, se continúa transmitiendo un modelo de *amor romántico* que implica la renuncia personal, el olvido de las pro-

pias necesidades, la entrega total. La mujer que ama sin pedir nada a cambio es un modelo de mujer todavía ensalzada en nuestra sociedad.

La imposibilidad de ser comprendida –nadie puede entenderla–, la vejación, la ruptura de los referentes con los que una vez comprendió el mundo y la absurda culpa son los elementos que reconocemos en la violencia de género. Aparece la denominada culpa impuesta, pues es el maltratador quién crea las condiciones e inculca el mensaje. Pero podemos señalar otros tipos de culpa que también se hacen presentes en los casos de violencia de género:

- Sentimientos de culpa por haber elegido mal, que se expresan en culpa por no poder cambiarle, por creer que “provocan” de algún modo el comportamiento violento.
- Culpa por ejercer acciones contra la violencia, muchas veces alimentada de la recriminación de familia e hijos. El agresor es contemplado muchas veces como una víctima.
- Culpa reactiva, esto es, la víctima llega a sentirse culpable de no haber reaccionado y haber abandonado antes la situación de maltrato. También haberse descuidado ella misma le crea vivencias de culpa. La propia víctima juzga contra sí misma las decisiones adoptadas en el pasado: “¿por qué no lo vi?”, “¿por qué seguí con él?”, “¿por qué no me separé antes?”...

Me he extendido en hablar de la culpa, y no menos merecería hacerlo de la vergüenza ante los otros que la aleja de ellos. Las mujeres maltratadas sienten vergüenza por sufrir violencia, por no ser capaces de pararla ni de protegerse a sí mismas o a sus hijos. Sin embargo, una de las diferencias fundamentales con la culpa es que, *mientras la vergüenza provoca el deseo de escapar de la situación, la culpa mantiene a la persona ligada a la situación.*

Otro factor que dificulta la ruptura es el miedo a la pobreza y los obstáculos materiales a remontar –encontrar alojamiento, empleo– y a comenzar un proceso legal que requiere una fuerza de la que carecen en ese momento por su estado físico y psicológico. Además, las amenazas, el miedo a las represalias sobre ellas, sus hijos e hijas o personas de su entorno, o incluso al chantaje de suicidio de su pareja, impiden, en muchas ocasiones, que las mujeres en situación de maltrato se decidan a pedir ayuda.

A la luz de este diagnóstico sobre la situación de las mujeres cuando llegan al servicio, podemos concluir que, pensando en la mejora de nuestra intervención, es preciso encontrar mecanismos de detección de la violencia de género en sus fases iniciales.

3. El decurso de la violencia de género

La primera emoción que surgirá, y quizás la única transitoria, es la sorpresa ante el comportamiento caótico de la conducta de él. En un primer momento intentará comprender las causas de dicha conducta. Intentará comprenderle. Más adelante buscará en sí misma –precisamente en la misma dirección en la que apunta el maltratador– las posibles causas del desencadenamiento de la violencia. La sorpresa irá cediendo a otra emoción más intensa: el miedo.

La mujer seguirá intentado determinar los desencadenantes de la violencia, pero ya no tanto para comprender, sino para poder anticipar y amortiguar los efectos de un ataque. La mujer desconoce que las claves del desencadenamiento de la violencia efectivamente existen, pero sólo el maltratador dispone de ellas en función de sus propias necesidades de descarga de la tensión.

A diferencia de su agresor, la víctima de violencia de género, en un principio, no depende de un maltratador. Busca, bajo lo que entiende que es una apariencia agresiva, a la persona con quién pensó que construiría un proyecto común. Ya instaurada la violen-

cia, seguirá buscando mucho tiempo, no al maltratador, sino a la persona que cree que existe bajo esa piel. Desea reconocimiento por ese supuesto *otro* que se oculta bajo quien, aparentemente, se transforma y entonces le agrade. Pero no hay otro debajo, sólo está el maltratador.

El maltratador, a través del tiempo y a base de un *proceso de ensayo-error*, descubre por sí mismo y va perfeccionando aquellas expresiones violentas que le permiten mayor efectividad sobre la víctima con un menor esfuerzo por su parte. La gran descalificación es la de definir cualquier apelación de la mujer como un acto de locura de ella. Nada hace más daño que definir a la mujer como loca. Así, su palabra ya no tiene sentido. Pero las posibilidades adjetivas son enormes, y expresiones como “inútil” o “puta” acompañan a cada acto, cada gesto o hasta cada mirada que la mujer hace.

Para comprender la efectividad de esta manipulación de la violencia, tenemos que hablar de las emociones que emergen en la víctima. Estas emociones o sentimientos, son producto de *distorsiones cognitivas* que el proceso provoca.

No existe violencia física sin violencia psíquica. Las amenazas, en tanto que pronunciadas verbalmente o a través de gestos imitativos de actos violentos tales como pasar un dedo por el cuello, podríamos entenderlas dentro del maltrato psicológico; sin embargo, el poder de las amenazas radica en que evocan un acto físico, una violencia física. Se postergan en el tiempo. De esta forma la víctima está abocada a desarrollar en su imaginación la violencia sugerida. Violencia que, en tanto queda suspendida en el tiempo, genera un nivel de estrés constante. ¿A qué registro pertenecen por tanto las amenazas, al psíquico o al físico? La respuesta es que participa de los dos, pero su poder estriba en que remite a un acto físico.

Manifestaciones de la violencia

La violencia de género aparece de maneras muy variadas. Sin embargo, muchas mujeres afirman que se vieron envueltas en episodios de violencia sin darse cuenta. En otros casos, las mujeres cuentan que la primera agresión física se produjo en la misma noche de bodas o apenas se había enterado que estaba embarazada. Una explicación que suele darse a este cambio alude a que cuando el hombre cree que su pareja depende de él se siente con más libertad para agredir, pues sabe que será más difícil para la mujer abandonarle. Tampoco son raros los casos en que ya desde el comienzo de la relación se empiezan a dar agresiones físicas de carácter grave.

Cuadro 4. Tipos de maltratos

Abuso emocional, verbal y psicológico

Aislar, controlar y prohibir, rebajar la autoestima, culpabilizar, anular, amenazar...

Abuso ambiental

Destruir el entorno, romper objetos, golpear puertas, esconder o romper objetos de trabajo o estudio, abrir la correspondencia, arrojar sus cosas a la calle, impedir el descanso...

No se puede olvidar, para entender este tipo de maltrato, que el agresor conoce íntimamente a la víctima y sus necesidades y de eso se aprovecha.

Abuso financiero o económico

Limitar o retener el dinero, ocultar las ganancias, no proveer familiares, tomar decisiones unilateralmente relativas a gastos considerables, obligar a justificar los gastos, esconder los bienes...

Abuso sexual

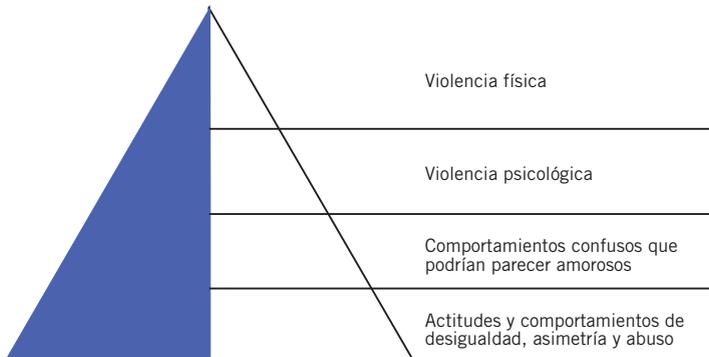
Insultar, amenazar y castigar si no cede a tener relaciones sexuales; usar sexualmente como descarga de su hostilidad tras una discusión laboral o de cualquier otro tipo en la que él se haya sentido humillado; obligar a ver pornografía...

Abuso físico

Puñetazos, patadas, pellizcos, quemaduras, encerrar, atar, encadenar, tirar de los brazos o manos para impedir el movimiento o forzarlo, cortes, pinchazos, obligar a comer objetos incomedibles, privaciones de comida, expulsión violenta del domicilio, obligar a consumir alcohol o drogas, intentos de asesinato o intentos de suicidio en el agresor

La violencia, una vez establecida, tiende a repetirse y a acentuarse con el paso del tiempo. Los episodios de maltrato son cada vez más intensos y peligrosos. Por eso es tan importante poner fin a la situación de violencia en los primeros momentos en que se da.

Cuadro 5. La pirámide de la Violencia de Género

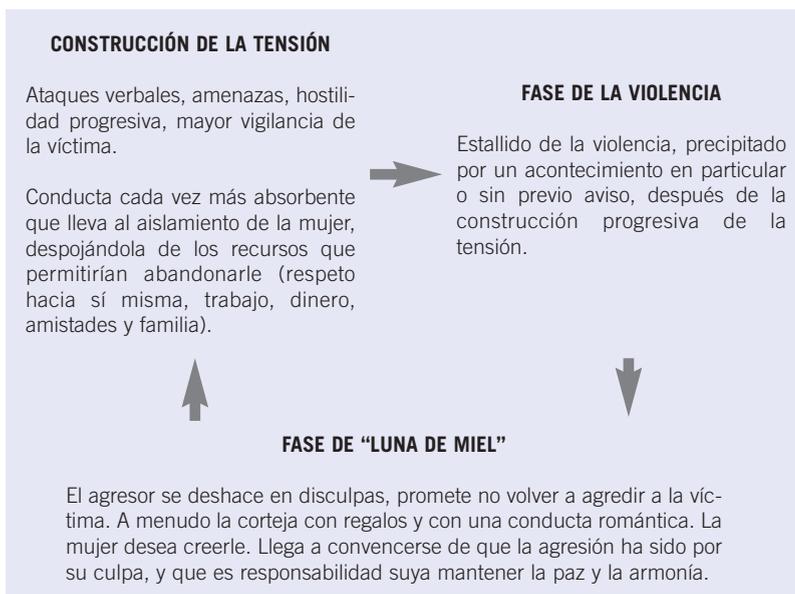


Desde el interior de esta pirámide, la mujer no percibe la progresión y el agravamiento de la situación. La parte inferior de la pirámide queda oculta e invisible para ella misma y para los demás.

Lo que hemos de comprender es que las distintas formas de violencia, son asequibles en distintos momentos para un mismo agresor. Leonor Walker, investigadora estadounidense, describió en 1984 el *ciclo de la violencia* para explicar cómo se produce y se mantiene la relación de maltrato. Este ciclo también nos ayuda a entender muchos de los sentimientos de las personas que sufren este tipo de violencia. El ciclo se desarrolla en tres fases (véase

cuadro 6): fase de tensión, fase de agresión y fase de conciliación, arrepentimiento o “luna de miel”. A medida que va pasando el tiempo, la duración de las fases de tensión y agresión suelen aumentar, y la fase de conciliación se vuelve menos frecuente o inexistente. Cuando esta última fase desaparece, las mujeres suelen decidirse a pedir ayuda o separarse.

Cuadro 6. El ciclo de la violencia



Actuación con víctimas de Violencia de Género

Para elaborar el Itinerario Personal de Recuperación, hemos de tener muy en cuenta el modo de acceso al PMORVG, es decir, si ha habido denuncia del maltrato y por ello viene derivada desde el Punto de Coordinación; si ha sido el Punto Municipal, el que a partir de la Orden de Protección dictada y comunicada por el Juzgado

se ha puesto en contacto con ella; si llega a través de Servicios Sociales por otras demandas distintas al maltrato; o por el contrario, ha sido la propia mujer la que ha solicitado la primera cita en busca de ayuda profesional. Otras variables que hay que tener en cuenta son: la presencia de agresiones físicas, el tiempo total que ha permanecido junto al agresor, el aprendizaje en el entorno de la familia de origen y el entorno social, el grado de dependencia emocional y económica de la víctima y la presencia de hijos/as y otros factores familiares.

En un PMORVG nos encontramos con mujeres en distintos momentos o escalones de la violencia de género. Nos encontramos con víctimas que aún no son conscientes de que lo son o que no son capaces de verbalizar el maltrato que sufren; con mujeres que acuden en busca de ayuda profesional que les dé “fuerza” para tomar una decisión definitiva de separación del agresor con el que conviven; mujeres que acaban de denunciar tras sufrir amenazas, agresiones u otro tipo de abusos; o mujeres ya separadas, pero en las que los efectos psicológicos del maltrato aún persisten; y con no pocos casos en los que la mujer tiene dudas sobre la decisión tomada y miedo a sus propios pensamientos sobre la posibilidad de volver a reiniciar la relación de abuso.

Estos factores, y otros muchos, que se evalúan en las primeras entrevistas, nos ayudarán inicialmente a configurar el *Itinerario Terapéutico*. Ayudándonos a valorar y decidir, *siempre junto con la mujer*, si el apoyo psicológico va a ser primeramente individual y luego grupal, si vamos a intercalar desde el primer momento de la intervención sesiones individuales y sesiones grupales, o si van a formar parte únicamente de un grupo psicoterapéutico. Esta última posibilidad se da en mujeres que ya han llegado al PMORVG con el trauma muy elaborado y casi superado. En estos casos, su inclusión en el grupo se puede deber a diversas motivaciones personales: búsqueda de reforzamiento positivo que simbolice su triunfo, creación de nuevas redes sociales, participación en actividades de ocio, deseo de que su experiencia traumática sirva de ayuda a

otras personas que están pasando por su misma situación, y como “pago”, agradecimiento o reconocimiento a los testimonios y ayuda de otras mujeres que, en otro momento de su proceso de recuperación, le fortalecieron para seguir hacia adelante y gracias a las cuales son ahora ellas las que se encuentran en situación de dar testimonio de que se puede salir de una situación tan injusta como supone una relación sentimental de abuso.

Como veremos a continuación, el Programa, pautado en distintas fases, pretende proporcionar estrategias concretas para afrontar las situaciones de alto riesgo y reestructurar las múltiples distorsiones cognitivas mediante el apoyo psicológico individual y/o el tratamiento grupal. Cada una de estas fases necesitará un número variable de sesiones para su desarrollo, dependiendo del avance de la persona y del grupo psicoterapéutico en que se integre. La duración total del programa se estima entre diez y doce meses, a un ritmo de una sesión semanal individual y/o de dos horas y media o tres horas de sesión grupal. Sin embargo también la duración del tratamiento es muy variable, dándose casos en los que la víctima únicamente quiere una ayuda puntual o en crisis, por ejemplo, acceder a un Servicio de tele-asistencia, a las ayudas sociales o a otros programas específicos para víctimas de violencia de género que proporciona la Comunidad de Madrid. En muchos casos vamos a encontrar que se cumple la duración temporal prevista de doce meses, pero no la periodicidad semanal de las sesiones.

Actitud que debemos tener ante la víctima

Las mujeres víctimas de violencia de género piden ayuda con la idea “de que la situación que están viviendo se termine” y esto ocurre en un momento en que su situación personal esta rozando los límites, cuando las lesiones han pasado a ser graves o las vejaciones y humillaciones se han prolongado en el tiempo.

Cuando la mujer acude a pedir ayuda, ya le ha contado a alguna persona –algún familiar, amigo o algún otro profesional– su problema o parte de él y, con frecuencia, no han encontrado una buena acogida. Si en esta situación la respuesta que obtiene no es adecuada, se arrepentirá y dejará de pedir ayuda.

Debemos respeto a la persona que está siendo atendida, que no es una más en las estadísticas, sino una persona que necesita ayuda y, aunque se encuentre con lesiones en la cara, hay que mirarle a los ojos sin hacerle sentir vergüenza. El respeto es importante porque la mujer no está acostumbrada a que se le trate correctamente y da mucho valor a esta actitud nuestra, consiguiendo de este modo que entienda que le escuchamos. Se pueden utilizar algunas habilidades:

- Acoger a la víctima con palabras que le tranquilicen y le transmitan la idea de seguridad, dejándole expresar libremente sus sentimientos.
- No enjuiciar a la persona que le ha maltratado, ya que nos encontramos con una que, aunque ha sido dañada, tiene una sumisión emocional del agresor y que, además, en algunas ocasiones lo único que pretende es darle una lección.
- Prestar atención a las emociones que acompañan a sus palabras.
- Estar muy atentos a signos de peligro.
- Expresar posibilidades de salidas constructivas, sin caer en optimismos ingenuos o exagerados.
- Persuadir a la víctima sobre la conveniencia de ser trasladada a un centro sanitario para su reconocimiento médico (aunque no presente lesiones físicas), para que un facultativo pueda evaluar la situación de estrés de la víctima.

La dificultad del tratamiento es una realidad que no debe perderse de vista, es recomendable ser flexibles respecto a la recuperación de la víctima, sin esperar progresos significativos inmediatos o esperar demasiado poco de la misma; es esencial mantener expectativas realistas respecto a su evolución. Los profesionales invertimos una considerable cantidad de tiempo y energía en la preparación y dirección de las sesiones de terapia. Es fácil entender la existencia de un probable desánimo, impotencia o frustración al comprobar que tras meses de esfuerzo, el problema permanece sin resolver, porque, por ejemplo, son ellas mismas las que se saltan la Orden de Protección. En estos casos, muchas veces, dan ganas de sentarlas, zarandearlas y despertarlas. Recordar que han sido sometidas, durante años, a un proceso de “lavado de cerebro” que influye en su funcionamiento psicológico, ayuda a entender su comportamiento, respetar su decisión, y reducir nuestras propias ansiedades. Es importante tener paciencia y esperar a que la víctima desarrolle cierto control de las respuestas emocionales que le permitan desarrollar habilidades para el afrontamiento de su problema, porque, de lo que no existe duda es de que el tratamiento acelera el proceso de rehabilitación en la mayoría de los casos y que la mujer se encuentra mucho mejor al final de la intervención.

Plan de huida

Es primordial que las mujeres que están sufriendo malos tratos prevean que algún día pueden verse obligadas a abandonar el domicilio familiar. Las/los profesionales, adelantándonos a ese momento, debemos orientarlas en algunos aspectos prácticos ya que, una vez que sale del domicilio, la vida de la mujer se complicará muchísimo si no cuenta con sus efectos personales y su documentación, así pues, debe ser asesorada para tener en cuenta lo siguiente:

- Es conveniente que tengan preparada una maleta/bolsa que deben depositar en un lugar seguro.
- Llevar consigo el DNI, permiso de residencia y/o trabajo, libro de familia, acta de matrimonio, escrituras de la vivienda, recibos del alquiler, tarjetas de crédito y de la Seguridad Social, pasaporte, certificados de estudios realizados, contratos de trabajo y nóminas –tanto suyas como de su pareja–, así como copia de las denuncias si las hubiera.
- Ropa y calzado adecuado a la estación del año.
- Documentación y demás enseres relacionados con la sanidad, como pueden ser tarjetas sanitarias, tratamientos médicos, radiografías, citas médicas, gafas o lentillas...
- No dejar en casa agendas o teléfonos de familiares y/o amigos ya que el agresor puede intentar localizarla por medio de ellas/os.
- Contar con una cuenta corriente en la que el agresor no figure como titular, ni como persona autorizada.
- Disponer de algo de dinero en efectivo depositado en lugar seguro.
- Cambiar el número del teléfono móvil y guardar los mensajes amenazantes por si fueran de utilidad.
- Pedir una baja laboral, medida que prevé la Ley y permite que la mujer se aleje del puesto de trabajo, donde sería fácilmente localizable.

Intervención en crisis

El objetivo principal de la intervención en crisis es restablecer la posibilidad de afrontar los hechos inmediatos que han motivado la crisis. Debe partirse de la idea de que la mujer en crisis se considera incapaz de analizar con cierta objetividad el problema, así como de encontrar una salida airosa al mismo, bien porque lo valora como algo insuperable, bien porque no confía en sus aptitudes para hallar una solución, o lo que es más frecuente, por ambos factores.

Las funciones principales de la persona que ejerce la ayuda van a ser:

- Proporcionar apoyo y facilitar la expresión de las ideas y emociones que embargan a la mujer, brindando una actitud de neutralidad, acogida incondicional y empatía, esto es, evitando todo juicio de valor sobre lo que le transmiten –verbal y no verbalmente– y ejerciendo una función continente de las ansiedades de alguien que lo que necesita, sobre todo, es ser escuchada y no juzgada ni etiquetada.
- Tratar de controlar las conductas impulsivas.
- Dar información clara y ordenada de los servicios de ayuda especializada para ella y su progeñie, así como sobre sus derechos y pasos a seguir.
- Informar de la posibilidad de denunciar además de las agresiones físicas, psicológicas y sexuales, todo tipo de amenazas, así como el abuso financiero, allanamiento de morada, daños sobre las cosas, incumplimiento del régimen de visitas, etc.; en resumen, cualquier acto que pueda resultar una conducta abusiva del agresor, incluidos los que puedan atentar contra terceras personas.

En la intervención psicológica es muy importante tener en cuenta las circunstancias particulares en que se encuentra la mujer para garantizarle así estrategias que se ajusten a su caso. Por ejemplo, si continúan con el agresor o si se encuentran en situación de peligro es fundamental hacer hincapié en los riesgos que corren y en las posibles medidas de seguridad, (informar de qué pasos debe seguir ante un ataque, a qué lugares debe acudir a solicitar ayuda, etc.)

Una de las medidas incluidas en este Programa es el servicio de tele-asistencia móvil para las víctimas de la violencia de género. Se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de tele-localización, asegurando una respuesta rápida y adecuada a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Aclarados los puntos anteriores, podemos pasar a concretar cuáles son los componentes propiamente dichos de la intervención en crisis. Tales componentes pueden reducirse a:

- Lograr un buen contacto psicológico.
- Ayudar a que la mujer pueda examinar, con cierta objetividad, su situación presente.
- Explorar las posibles salidas.
- Facilitar la toma de alguna decisión dirigida a emprender acciones concretas.

Tratamiento psicológico individual

Para realizar cualquier intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja es importante tener en cuenta que en la evaluación, al contar su historia, la mujer puede reexperimentar el miedo y el dolor emocional asociado con el incidente, especialmente si ha ocurrido hace muchos años. Se debe ser sensible a estas emociones y proporcionar un encuentro terapéutico que facilite la comprensión a la vez que se está recogiendo información.

En cuanto a las técnicas de evaluación, las más utilizadas han sido las entrevistas y los cuestionarios. Desde mi experiencia profesional considero más adecuadas las *entrevistas no estructuradas* ya que permiten que la mujer exprese su historial tal como desea y destapar los recuerdos dentro de un dolor soportable.

En la evaluación se recomienda una escucha activa y empática que proporcione validación de la experiencia de la mujer, y en la cual no se le juzgue, interprete ni aconseje. Se trata de recuperar el “antes” del trauma (relaciones, ideales, sueños, capacidades...) que permita recuperar el sentido de continuidad con el pasado.

Una necesidad prioritaria para las mujeres que sufren violencia consiste en desvelar todo aquello que se les ha mantenido oculto, inadvertido, que han creído “normal”. Sólo de esta manera pueden trabajar acerca de sus sentimientos de culpa, de su sensación de estar enloqueciendo. Sólo así pueden entender como han llegado a esta situación y encontrar respuestas y causas a lo que les está pasando, empezando a atribuir su malestar emocional, sus trastornos inespecíficos de salud, en suma, toda su sintomatología a los efectos de una relación perversa, y no así mismas, a su personalidad o a su forma de ser. Se trata de localizar, observar y enfrentarse al trauma de una forma activa. Esta visibilización supone para ellas una poderosa herramienta de prevención y cambio. La mujer debe aprender a detectar la violencia desde sus manifestaciones más banales e inadvertidas y conseguir una mayor autoafirmación y au-

tonomía. Hay que fomentar la conciencia de las posibilidades de vida feliz más allá del círculo cerrado de la violencia, más allá del proyecto de vida en el que creyeron cuando iniciaron la relación. El objetivo es deshacer el nudo que une su vida con la dominación por parte de la otra persona, deshacer el equívoco de que afecto equivale a control.

La gran mayoría de las víctimas de la violencia de género sufren *estrés postraumático* en mayor o menor grado. La gravedad de los daños depende de la intensidad y duración de las agresiones y de los recursos emocionales, físicos y sociales que posee la víctima. Las amenazas contra la integridad mental, corporal o contra la vida misma nos convierten en seres muy vulnerables. Presos de la inseguridad, la angustia, la impotencia, el temor y la desorientación vemos minada nuestra capacidad de pensar y de tomar decisiones. Por consiguiente, lo primero que las víctimas necesitan es recuperar el sentido de seguridad fuera del alcance del agresor y retomar un mínimo de control sobre su vida, lo que les permitirá recobrar una dosis de confianza y comenzar a reconstruir un nuevo proyecto vital. Sin un sentimiento de seguridad, la recuperación del trauma es imposible; por eso hay que aclarar que los síntomas que sienten constituyen la respuesta normal a una situación anormal.

Tratar de eludir, reprimir o negar las experiencias traumáticas para mantener el equilibrio emocional es una reacción protectora natural de las víctimas. No obstante, a largo plazo, esas defensas pueden producir ansiedad, depresión, fobias y aislamiento social, además de frenar el proceso de recuperación. A la hora de entender los efectos perjudiciales que pueden causar las imágenes y sensaciones dolorosas acumuladas en la memoria ayuda saber que las personas mantenemos desde la infancia dos memorias independientes: una verbal y otra emocional. La *memoria verbal* es el método habitual de captar, retener y recordar las vicisitudes de nuestra vida; el contenido de esta memoria se evoca con palabras. La *memoria emocional*, por el contrario, se encarga únicamente de almacenar las imágenes de horror y las sensaciones corporales

más fuertes vinculadas a experiencias angustiosas de peligro; los recuerdos acumulados en la memoria emocional no se expresan con palabras, sino con fogonazos de las escenas aterradoras y sensaciones corporales de miedo.

Mientras las experiencias que guardamos en la memoria verbal van perdiendo poco a poco su intensidad afectiva original, los sucesos estremecedores que se archivan en la memoria emocional no cambian. Su fuerza no se marchita con el paso del tiempo, y al recordarlos, revivimos las experiencias abrumadoras pasadas como si estuvieran ocurriendo en el presente. Verbalizar, en un ambiente seguro, los acontecimientos que las han aterrorizado permite transformar, poco a poco, las imágenes y las sensaciones de terror guardadas en la memoria emocional en recuerdos más manejables, bajo el control de la memoria verbal. Al relatar y poner palabras a estas escenas de horror minimizamos la posibilidad de que se enquisten, de que provoquen problemas emocionales crónicos. Contar una amarga experiencia desahoga y alivia notablemente la presión interior y el dolor.

Una vez que las víctimas recobran los sentimientos básicos de seguridad, de esperanza y de control sobre sus vidas, una vez que ordenan los recuerdos, los explican e integran en el resto de su biografía; y una vez que se reconectan con el entorno social, sólo les queda emprender con confianza el trabajo de reconstrucción de su futuro. El objetivo de esta tarea necesaria y curativa es fomentar la paz interior y pasar página para conseguir así abrirse de nuevo al mundo. Pasar página y comenzar un nuevo capítulo de la vida no implica olvidarse de los infortunios pasados ni restarles gravedad; se trata de liberarse emocionalmente del recuerdo traumático. El problema de quienes se mantienen estancadas, prisioneras del escenario del horror y la indefensión, obsesionadas con el maltratador que quebrantó su vida, es que no logran cerrar la herida. El odio enquistado les amarra al pesado lastre que supone mantener la identidad de víctima. Debemos conseguir pasar del amor-odio a la indiferencia. El papel de víctima les roba la energía y la confianza que necesitan para considerarse supervivientes y superar el trauma.

Las víctimas de violencia de género que manifiestan un estrés postraumático se *aferran* al trauma y así continúan reviviéndolo en sus pensamientos, sentimientos, acciones o imágenes. La sensación crónica de desesperanza, la hiperactivación fisiológica y otros cambios relacionados con el trauma pueden modificar de modo permanente la forma de afrontar el estrés, alterar el concepto de uno mismo y enturbiar la visión del mundo como un lugar controlable. La planificación eficaz de la acción dirigida a un objetivo exige una sensación de relativa calma y control. Las personas traumatizadas no toleran bien las emociones intensas ni la consideración de cogniciones potencialmente desagradables sin sentirse desbordadas. En general, experimentan su mundo interior como una zona de peligro llena de pensamientos y sentimientos relacionados con el trauma. Casi siempre invierten su energía en no pensar en lo que les ha ocurrido, en vez de en atender al presente y planear el futuro. Esta evitación de los estímulos emocionales entorpece su capacidad para mejorar y, de manera paradójica, refuerza sus vínculos con el pasado y con quién las maltrató. La mayoría tiene miedo de revivir sus traumas y procura controlar sus recuerdos en lugar de explorarlos. La repetición del trauma, sin una perspectiva de intervención no lleva al dominio y solo perturba aún más la vida personal. Si no hay una representación verbal del trauma se genera una activación vegetativa ligada a reacciones psicósomáticas.

Explicar a las víctimas los síntomas del trastorno les ayuda, por regla general, a establecer cierta distancia emocional con la experiencia, y puede constituir el primer paso hacia delante. El tratamiento reside en aprender a dominar y “adueñarse” de las experiencias propias. Esto significa que la mujer ha de encontrar los caminos para restituir la sensación de seguridad y de confianza en sus percepciones y sentimientos. Desenmarañar las reacciones instantáneas a los recuerdos que le invaden suele resultar complicado. La víctima ha de aprender a identificar y dar valor a las emociones, reconocer y utilizar el apoyo social, planear la acción y descubrir vías para sentirse segura, para seguir los pasos de la actividad normal y para recuperar el control sobre un círculo cada vez más amplio de los aspectos cotidianos.

La conciencia de la propia dignidad es una de las bases de la lucha contra los malos tratos. La mujer debe reconciliarse consigo misma y convertirse en aquella persona que desea ser. Recuperar aspectos antiguos valorados, explorar y asumir la experiencia del trauma le ayuda a recobrar la capacidad de desear, soñar y realizarse. El recorrido de la recuperación no es lineal sino espiral y se realiza mediante un cambio gradual que comienza desde una sensación de peligro impredecible a una seguridad fiable, del trauma disociado al recuerdo reconocido, y del aislamiento estigmatizado a la restauración de la conexión social.

Grupos psicoeducativos

Muchas veces la terapia de grupo, en sus distintas formas, se considera la modalidad preferida para tratar a las personas que han sufrido violencia de género, si bien aunque se opte por el tratamiento grupal, se aconseja que la mujer asista a sesiones individuales previas en las que se realice la evaluación inicial. La intervención grupal se realiza en pequeños grupos, en ningún caso de más de diez personas, y su eficacia parece darse independientemente de la edad, el nivel sociocultural y los abusos sufridos. También parecen beneficiarse las mujeres que siguen conviviendo con el agresor.

El tratamiento en el marco de un grupo permite abordar alguno de los síntomas postraumáticos que suponen un mayor reto:

- La percepción negativa de sí mismas asociada con la vergüenza y el secreto.
- Problemas interpersonales asociados con la desconfianza y la dificultad para intimar.
- Aislamiento social y una sensación de pérdida de sentido de la vida.

El objetivo de la terapia de grupo es facilitar a sus miembros una atención activa hacia la demanda del momento, sin las intrusiones de percepciones y experiencias pasadas. Dentro de un grupo de mujeres que han vivido experiencias similares la mayoría de los ellas acaba hallando las palabras adecuadas para expresar lo que cada una experimentó.

La psicoterapia de grupo posee muchos niveles en la estabilización, la recuperación del recuerdo, el vínculo afectivo, la negociación de las diferencias interpersonales y el apoyo. De todas maneras, el propósito de todos los grupos, es:

- Estabilizar las reacciones psicológicas y fisiológicas al trauma.
- Explorar y validar las percepciones y las emociones.
- Recuperar y neutralizar los recuerdos.
- Entender los efectos de la experiencia previa sobre los afectos y comportamientos actuales.
- Aprender nuevas vías para afrontar el estrés interpersonal.

El diálogo y el grupo son factores básicos de socialización. Hablar de la violencia es uno de los instrumentos imprescindibles para su eliminación, para truncar así dos de sus consecuencias más dolorosas: el aislamiento y la culpabilización. Con el paso del tiempo, la mayoría de las víctimas se recupera de las heridas emocionales y bastantes aspectos de su vida cotidiana vuelven a regularizarse. Para muchas, el trauma sirve, incluso, de catalizador que facilita un cambio positivo de talante y hasta de estilo de vida. Las que sobreviven al trauma necesitan alguna medida que simbolice su triunfo sobre la desesperanza y la indefensión. Estas mujeres deben emprender acciones que restablezcan su sentido de la propiedad de su vida y crear símbolos activos para llorar lo que han perdido (experiencia de duelo). La acción puede manifestarse de formas diversas desde la escritura de un libro a la ayuda a otras víctimas.

Bibliografía

ALBERDI, I. Y MATAS, N. (2002). *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación La Caixa.

AZPEITIA GARCÍA, B. y MARTÍN PALOMO, M. T. (2002). *Las mujeres víctimas de violencia de género: manual de intervención social*. Madrid: Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer.

ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.

INSTITUTO DE LA MUJER (2000). *La Violencia contra las mujeres*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

LABRADOR, F. J. et al. (2004). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica: programa de actuación*. Madrid: Pirámide.

MATUD, M. P.; PADILLA, V. y GUTIÉRREZ, A. B. (2005). *Mujeres maltratadas por su pareja: guía de tratamiento psicológico*. Madrid: Minerva Ediciones.

TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA HOMBRES VIOLENTOS EN EL HOGAR

David Garrido Navaridas

1. Introducción. El desarrollo de los Servicios de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual en Vizcaya y Álava.

Los tratamientos psicológicos para víctimas de la violencia de género se vienen desarrollando desde 1991 en Álava y desde 1992 en Vizcaya. Estos tratamientos se realizan dentro de los Servicios de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual que ambas diputaciones, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desarrollan a través de la empresa Zutitu. Estas intervenciones psicológicas parten de una línea de investigación dirigida por el profesor Enrique Echeburúa en el departamento de psicología de la Universidad del País Vasco (UPV)⁷².

Sin embargo, tras la puesta en marcha de estos programas de intervención con víctimas, en 1995 se implantó el primer programa de asistencia psicológica para hombres maltratadores en la provincia de Vizcaya. Varios eran los motivos; el principal, que existe un alto porcentaje de mujeres, aproximadamente el 30 por ciento de las víctimas tratadas, que continuaban con sus parejas y seguían permaneciendo en una situación de riesgo (Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 1996). Por otro lado, aunque la víctima consiguiera separarse de su agresor, éste permanecía siendo un potencial agresor para próximas parejas.

⁷² Véase Zubizarreta, Sarasua, Echeburúa, Corral, Saucá y Emparanza, 1994; Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 1996; Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta y Sarasúa, 1997; Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta y Sarasua, 1997.

Estos hechos llevaron a la convicción de que era necesario intervenir con los hombres agresores, desde un abordaje psicoterapéutico, con el objetivo de eliminar los comportamientos violentos. La investigación surgió de nuevo en la Universidad del País Vasco⁷³.

2. Concepto de violencia doméstica

Una de las características más importantes del problema de la violencia contra la mujer, es su fuerte enraizamiento social. Sin entrar en un abordaje sociológico, sí debemos enfatizar el aspecto socio-cultural de este fenómeno. Uno de los principales problemas relacionados con la violencia contra la mujer radica en que muchas de las creencias machistas culturalmente predominantes todavía en la actualidad, no han permitido poner en marcha mecanismos adecuados para erradicar este mal, cuando no lo han justificado. Algunas de ellas están presentadas en la tabla 1.

Tabla 1. Creencias erróneas sobre la violencia contra la mujer (Sarasua y Zubizarreta, 2000)

CREENCIAS	ERROR
El maltrato en la pareja es un asunto privado.	No es un problema de pareja. Es una situación de violencia que atenta contra las libertades básicas.
Pegar una bofetada o insultar de vez en cuando no es maltrato.	Son actos violentos que atentan contra las libertades básicas de cualquier persona.

⁷³ Véase Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 1994; Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997; Echeburúa y Corral, 1998.

Si una mujer no se separa es porque no quiere.	Existen muchos condicionantes causados por el maltrato que favorecen que una mujer no se separe de su agresor.
En todas las parejas hay discusiones.	Discutir no es agredir a otra persona.
Los hombres que maltratan a las mujeres están locos o no saben lo que hacen.	La mayor parte de los maltratadores no presenta ningún trastorno psicopatológico.
Cuando una mujer deja a su marido el maltrato desaparece.	El maltrato persiste en muchas ocasiones tras la separación.

Como define Corsi, “la *conducta violenta en el hogar* supone un intento de control de la relación y es reflejo de una situación de abuso de poder. Resulta, por ello, explicable que el maltrato lo protagonicen los hombres y se cebe en las mujeres, los niños y los ancianos, que son los sujetos más vulnerables en el seno del hogar” (citado en Echeburúa, 198: 1).

La situación de desigualdad en la que la mujer se ve inmersa en nuestra sociedad, ha favorecido un tipo de violencia específico, que de manera muy significativa, se ha ejercido en el marco del hogar y que forma parte de lo que se define como *violencia de género*. Sin embargo, la violencia de género no se produce únicamente dentro del marco del hogar, sino en otros múltiples contextos sociales. Por otro lado, la violencia de género tampoco explica toda la violencia que ocurre en el marco familiar (por ejemplo, la violencia doméstica contra niños o ancianos).

Podemos definir *maltrato doméstico* como las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar (habitualmente el marido), y que causan daño físico y psicológico, y vulneran la libertad de otra persona (habitualmente la mujer) (Echeburúa, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca, 1992).

Las principales estrategias de coacción y violencia que aparecen dentro del maltrato físico son: empujones, puñetazos, bofetadas, tirones de pelo, estrangulamientos, etc. En el maltrato psicológico: insultos, desvalorizaciones, vejaciones, amenazas, etc. Sin embargo, otros tipos de violencia también son muy frecuentes, y no son menos intimidantes y “funcionales”, por ejemplo, el aislamiento social y familiar, las agresiones sexuales intrafamiliares, o el maltrato económico.

3. Un modelo explicativo: el ciclo de la violencia

En 1984, Walker describe la teoría del “ciclo de la violencia”, un modelo basado en la psicología del aprendizaje, que explica el frecuente proceso progresivo de agravamiento de la conducta violenta en el seno de la pareja y los mecanismos que impiden salir a la víctima de la relación violenta. El modelo discurre a través de tres fases:

- a). Acumulación de la tensión.
- b). Explosión.
- c). Fase de arrepentimiento.

En la primera fase, las frustraciones cotidianas comienzan a generar malestar en la pareja. En muchos casos, la inhabilidad en el manejo del malestar emocional del agresor, sus déficits de habilidades sociales y de estrategias de resolución de problemas, favorecen que su propia frustración aumente y el malestar sea cada vez mayor. En muchas ocasiones, comienzan a aparecer determinados signos de maltrato psicológico y la tensión va en aumento. Toda esta situación puede llevar a la segunda fase, de “explosión” o de violencia aguda.

Tras la fase de violencia aguda, el agresor puede sentirse culpable por la violencia desatada y/o percibir la posibilidad de pérdida de la pareja, por lo que en muchos casos, se entraría en la fase de arrepentimiento o “luna de miel”. Sin embargo, esta fase en la

que el agresor realiza un “sobreesfuerzo” por no comportarse de forma violenta, va dejando poco a poco paso a las frustraciones de la vida cotidiana, y a un aumento progresivo de la tensión debido a las mismas causas señaladas que hacen que el ciclo se vuelva a repetir de nuevo.

Este proceso tiene varias consecuencias:

- En el *agresor*:
 - Las agresiones suponen un castigo de la conducta de la mujer, por lo que el agresor va a lograr un mayor control de la relación mediante el uso de la violencia.
 - La conducta violenta se va a ver reforzada ya que, por un lado, el agresor puede conseguir imponer determinados criterios. Por otro, la fase de arrepentimiento consigue eludir consecuencias negativas para él. Todo ello hace que las conductas violentas se reproduzcan y se puedan intensificar.

- En la *víctima*:
 - La violencia se asocia al refuerzo inmediato de la expresión de arrepentimiento y ternura, y a un potencial refuerzo demorado (la posibilidad de cambio del agresor) (Zubizarreta, Sarasua, Echeburúa, De Corral, Saucá y Emparanza, 1994). Por ello, la esperanza de cambio en las víctimas es tan fuerte a pesar de la multitud de episodios violentos que han podido sufrir. La posibilidad de cambio se refuerza por el refuerzo negativo que supone el final del episodio violento, por el refuerzo positivo que supone la fase de arrepentimiento, y por la alternancia de fases violentas y fases de arrepentimiento.
 - La autoestima de la víctima va quedando cada vez más debilitada por la sucesión de episodios violentos y la sensación de indefensión que genera.

4. Características generales de los maltratadores en el hogar

Características sociodemográficas

Según los datos obtenidos de los programas de atención psicológica para hombres maltratadores, los agresores son personas jóvenes, de cuarenta años de edad media, en su mayoría casados y con hijos, de cualquier nivel económico y cultural, y que están laboralmente activos. Llama la atención que, pese a encontrarse una mayor representación de personas de estratos socioeconómicos medios y bajos, existe una presencia relevante de personas de todos los estratos sociales, económicos y culturales.

Características del maltrato

Es un maltrato generalmente físico, que se viene produciendo desde, al menos, hace diez años, que se inicia al principio de la convivencia, y que tiende a extenderse a los hijos. La mayor parte de los maltratadores atendidos son violentos exclusivamente en el hogar y en su mayoría no han recibido malos tratos en la infancia.

Variables psicopatológicas

Como señalan Echeburúa y Corral (1998), se pueden establecer los siguientes mecanismos psicológicos, que al interactuar entre sí generan violencia en el hogar, y en especial hacia la mujer:

- Una actitud de hostilidad.
- Un estado emocional de ira.
- Unos factores precipitantes directos (consumo de tóxicos, frustraciones de la vida cotidiana, etc.).
- Un repertorio pobre de conductas (déficits de habilidades de comunicación y de solución de problemas) o trastorno de la personalidad.
- La percepción de vulnerabilidad de la víctima.
- El reforzamiento previo de las conductas violentas a través del ciclo de la violencia.

Pese a que no se puede establecer como causa de la violencia familiar, la presencia de trastornos psiquiátricos en los maltratadores, la investigación psicológica ha puesto de manifiesto que éstos presentan numerosos signos y síntomas psicopatológicos (tabla 2).

Tabla 2. Principales signos y síntomas psicopatológicos de los maltratadores (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997)

Agresividad generalizada	Ansiedad
Hostilidad	Depresión
Irritabilidad	Celos
Impulsividad	Consumo abusivo de alcohol
Déficit en la autoestima	

En muchos casos, la presencia de esta sintomatología no va a relacionarse con el diagnóstico de ninguna enfermedad mental. No obstante, y como se señalará en el siguiente apartado, un número significativo, aunque no mayoritario, de maltratadores va a presentar un trastorno de la personalidad.

Un aspecto especialmente importante en las personas que maltratan es la presencia de ciertas características cognitivas y conductuales muy habituales. De entre ellas son especialmente importantes las *distorsiones cognitivas sobre la mujer* y sus roles. Este punto hace referencia a la dimensión “de género” del problema de la violencia familiar. Los maltratadores presentan una serie de actitudes y cogniciones sobre la mujer y los roles que *debe* desempeñar, en la que ésta queda situada en una posición de inferioridad y subordinación con respecto al hombre.

El discurso de los hombres agresores revela veladamente muchas de esas actitudes que no suelen ser aceptadas de forma explícita. Por ejemplo, al afirmar “yo siempre *le he permitido* que haga lo que quiera” un maltratador trata de mostrar que no ha tratado de imponer criterios a su mujer, mientras revela una creencia implícita en la subordinación que ella debe adoptar.

Dentro del protocolo de evaluación para maltratadores que utilizamos en nuestra intervención está el Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el Uso de la Violencia desarrollado por Echeburúa y Fernández-Monsalvo (1997). El primer ítem de este cuestionario pide que se valore la afirmación “las mujeres son inferiores a los hombres”. Este ítem es respondido por muchos maltratadores de forma negativa, es decir, muestran su desacuerdo con él. Sin embargo, por otro lado, manifiestan creencias, actitudes y pensamientos que transmiten su superioridad.

Además, se detectan otras características cognitivas y conductuales determinantes a la hora de predecir la aparición de episodios violentos:

- Falta de control de la ira
- Distorsiones cognitivas sobre el uso de la violencia
- Déficits de habilidades de comunicación y de resolución de problemas
- Dificultades en la expresión de sentimientos y emociones

Una de las características del maltrato es la negación de esta conducta por parte del maltratador (Echeburúa y Corral, 1998). Por ello, cuando tratamos con estas personas en diferentes contextos institucionales y sociales, entre ellos el tratamiento psicológico de la violencia, tenemos que tener en cuenta que no vamos a ser receptores de una narración objetiva de lo ocurrido, sino altamente distorsionada. Las personas agresoras van a utilizar varios mecanismos de defensa que se ponen en funcionamiento para proteger al yo del propio agresor de una conducta que “genera malestar al pensar fríamente en ella o es rechazada socialmente”. Estas estrategias de afrontamiento le van a permitir eludir su responsabilidad. Las más frecuentes son las siguientes:

- Negación: “*Yo no he hecho nada, no la toqué*”. “*Esas marcas se las hizo ella*”.

- Minimización: *“Sólo la aparté para que me dejara en paz”. “Apenas la agarré de los brazos, pero enseguida le salen moratones”.*
- Racionalización: *“A veces tengo que ser firme pero sé controlarme en esas situaciones”. “Lo que ocurre es que tengo un carácter muy fuerte”.*
- Justificación de la agresión: *“Toda la culpa es de ella que no para de provocarme”. “A mí, si no me hacen nada, yo no respondo”. “El problema es que tengo demasiado estrés en el trabajo”.* Se atribuye la responsabilidad sobre la agresión a circunstancias externas. En unos casos, se busca la justificación en el comportamiento “inaceptable” de ella; En otros, se busca otro tipo de justificación circunstancial.
- Amnesia: *“No puedo recordar si llegué a pegarle”.*

5. Tipologías de maltratadores

Existen diversas variables psicológicas, de personalidad, que pueden caracterizar a los maltratadores, y que son de importancia de cara a un tratamiento psicológico y a una valoración de cada caso. Sin embargo, es necesario señalar que la mayoría de los estudios presentan problemas metodológicos que impiden obtener conclusiones definitivas (Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 1994).

Se han establecido diversas tipologías de hombres violentos con sus parejas, en función de los criterios diagnósticos para los trastornos de la personalidad del DSM IV (APA, 1994).

Varias investigaciones proponen la siguiente tipología⁷⁴ en función 1) de la existencia o no de un trastorno de la personalidad y 2) del tipo de trastorno:

74 Véase Dutton y Bodnarchuk, 2003; Hotzwoth-Munroe y Stuart, 1994.

- Grupo 1: Maltratadores instrumentales.
- Grupo 2: Maltratadores impulsivos.
- Grupo 3: Maltratadores únicamente en el hogar.

El grupo 1, *maltratadores instrumentales*, corresponde a personas con un trastorno antisocial de la personalidad, psicopatía, o importantes rasgos antisociales. El trastorno antisocial de la personalidad es definido por el DSM IV como “un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás que se presenta desde la edad de 15 años”. La mayoría de los individuos de este grupo son violentos sobre sus parejas pero también fuera del hogar. Es decir, presentan un patrón general de conducta violento. Estarían caracterizados por presentar déficits en la capacidad empática. Por ello, no desarrollan sentimientos de culpa, o los desarrollan en menor medida que otras personas. El trastorno antisocial de la personalidad está asociado entre otras variables al abuso de alcohol y al consumo de tóxicos, como una fuente más de estimulación y búsqueda de sensaciones. Según los autores antes citados, los maltratadores de este grupo generan “violencia moderada y severa” y muchos de ellos han sido testigos de violencia en las familias de origen. A este grupo pertenecería un 25 por ciento de las muestras estudiadas.

El grupo 2 corresponde al de *maltratadores impulsivos*, y hace referencia a personas con un trastorno límite de la personalidad o con rasgos de personalidad límite o esquizoide. El trastorno límite de la personalidad es definido por el DSM IV como “un patrón general de inestabilidad en las relaciones interpersonales, la autoimagen y la efectividad, y una notable impulsividad, que comienzan al principio de la edad adulta y se dan en diversos contextos”. Este grupo presentaría un mayor grado de psicopatología, principalmente ansiedad, depresión, disforia, sentimientos de culpa, ideación suicida, etc. También sería frecuente el abuso de sustancias. Sin embargo, el rasgo más significativo es que presentan una dependencia emocional patológica. Pueden presentar celos patológicos y actitudes posesivas hacia la pareja. Las personas constreñidas por esa dependencia patológica, pueden generar una importante vio-

lencia al ver amenazada la relación y fruto del miedo a la pérdida. Este grupo estaría implicado en casos de violencia grave y severa y correspondería al 25 por ciento de las muestras estudiadas.

Sin embargo, la mayoría de los maltratadores no presentan un trastorno de la personalidad grave. Tanto la revisión sobre tipologías realizada por Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), como otras posteriores como la presentada por Dutton y Bodnarchuk (2003) establecen que, al menos, la mitad de los maltratadores no podrían ser diagnosticados de trastorno de la personalidad.

El grupo 3, es denominado como *maltratadores únicamente en el hogar*. A pesar de que no presenten un trastorno de la personalidad *per se*, sí pueden presentar rasgos de personalidad patológicos, aunque tampoco se podría establecer un perfil de personalidad concreto. Se señala, por ejemplo, la tendencia a ser sobrecontroladores, pasivos y dependientes. En muchos casos se pone de manifiesto una dificultad para enfrentarse a los conflictos de una manera efectiva y asertiva. En este sentido, la práctica clínica ofrece numerosas muestras de personas que presentan un patrón de afrontamiento de los conflictos evitativo-explosivo. Al tratar de evitar de forma continuada el conflicto, acumulan una cantidad de malestar y frustración en la vida de pareja que, en un momento crítico, se puede desbordar en forma de violencia. Este grupo presenta una menor psicopatología, principalmente sintomatología ansiosa, depresiva y baja autoestima. Es, además, un grupo con menos actitudes y esquemas cognitivos que justifiquen la violencia y, en general, sin problemas de apego significativos en la infancia. El nivel de violencia que generan es menos severo.

Según establecen Holtzworth-Munroe y Stuart (1994), la importancia de los factores implicados en cada grupo es importante. Señalan dos tipos de factores que inciden de forma diferencial en el primer y segundo grupo, en comparación con el grupo de los “violentos sólo en el hogar”. En los grupos de maltratadores instrumentales e impulsivos son más importantes los factores que deno-

minan “distales”, esto es, factores muy entroncados en el carácter, de tipo genético (impulsividad, arousal, etc) o relacionados con aprendizajes tempranos (por ejemplo, la exposición a la violencia y relaciones de apego en la infancia). En el grupo tercero, el más numeroso, encontramos una menor influencia de factores “distales” y una mayor importancia de los factores “proximales”, esto es, factores relacionados con la historia de aprendizaje del individuo como las habilidades de comunicación y de resolución de problemas, las actitudes hacia la mujer y hacia el uso de la violencia, las dificultades para el control de la ira o la dependencia emocional. Este último tipo de factores serán de gran importancia en los maltratadores de tipo límite o antisocial, pero con el añadido de la influencia de los factores genéticos y/o relacionados con las experiencias tempranas en la familia de origen.

White y Gondolf (2000) realizan una categorización más exhaustiva de las personas agresoras según los rasgos de personalidad y los trastornos de la personalidad que presentan. Esta tipología tiene en cuenta, además, el grado de severidad del trastorno y, en consecuencia, el grado de disfunción psicosocial que genera. Los resultados de este estudio se exponen en la tabla 3.

Tabla 3. Tipos de personalidad en maltratadores (White y Gondolf, 2000)

Grado de disfunción	Descripción de personalidad
Bajo (56%) No rasgos patológicos	Estilo narcisista (32%)
	Estilo evitativo/depresivo (21%)
	Atípico (3%)
Moderado (29%) Trastorno de personalidad no severo	Trastorno antisocial (11%)
	Trastorno narcisista (7%)
	Atípico (11%)
Severo (15%) Trastorno de la personalidad severo	Trastorno paranoide (9%)
	Trastorno límite (4%)
	Atípico (2%)

El dato, quizás más llamativo, es la coincidencia con los anteriores datos expuestos en cuanto a que más del 50 por ciento de personas maltratadoras no presentan un trastorno de personalidad *per se*, aunque sí determinados rasgos de personalidad acentuados (por ejemplo, un estilo narcisista de personalidad). En cuanto a los tipos patológicos, se especifica un grupo con trastornos de la personalidad moderados, bien un trastorno antisocial, narcisista o mixto de la personalidad.

De nuevo, el grupo representado por las personas con trastorno límite de la personalidad está entre los que presentan un mayor grado de psicopatología y, por ende, de disfunción psicosocial. Sin embargo, está presente únicamente en un 4 por ciento de la muestra. El grupo más numeroso dentro de los que presentan un trastorno de personalidad severo, es el del trastorno paranoide. Este trastorno está definido en el DSM IV (APA, 1994) como “desconfianza y suspicacia general desde el inicio de la edad adulta, de forma que las intenciones de los demás son interpretadas como maliciosas”.

La aportación más importante de este estudio, es que, en primer lugar establece una tipología más exhaustiva de los trastornos y rasgos de personalidad que pueden presentar los hombres que agreden a sus mujeres. Por otro lado, añade una descripción de los rasgos de personalidad que presentan la mayoría de los maltratadores, que como hemos afirmado no sufren trastorno de la personalidad alguno.

Fernández-Montalvo y Echeburúa (1997) diferencian dos tipologías en función de dos variables diferentes del análisis de los datos obtenidos dentro de los servicios puestos en marcha en el País Vasco.

Tabla 4. Tipos de maltratadores (Fernández-Montalvo y Echeburúa,1997)

TIPOLOGÍA	%
En función de la extensión de la violencia	
Tipo 1. Violento sólo en el hogar	73,8
Tipo 2. Violento en general	26,2
En función del perfil psicopatológico	
Tipo 1. Sin habilidades interpersonales	54,8
Tipo 2. Sin control de impulsos	45,2

Agresores potencialmente más peligrosos

Existen varias características que, genéricamente y, a priori, pueden distinguirlos. En general, coinciden con los que presentan rasgos muy marcados de personalidad límite y antisocial. Por un lado, personas hiperdependientes de la pareja, con celos patológicos, con esquemas cognitivos de posesión de la pareja muy introyectados. Por otro, los que presentan rasgos de tipo psicopático: calculo frío de la utilización de la violencia, falta de capacidad empática, y que se comportan de forma violenta tanto dentro como fuera del hogar.

Desde un punto de vista psicoterapéutico e integral, la importancia del análisis de la personalidad de los hombres maltratadores radica en la necesidad de personalizar los protocolos de tratamiento en función de los rasgos detectados. Del mismo modo, un abordaje integral sobre la violencia sobre la mujer tiene que tener muy en cuenta esta variable para proteger especialmente a la víctima en el caso de que el agresor presente un trastorno de personalidad severo.

6. ¿Es necesario el tratamiento para las personas agresoras en el hogar?

Varias son las razones que justifican la puesta en marcha de tratamientos psicológicos para los hombres maltratadores.

Los resultados obtenidos en los tratamientos son alentadores

Muchas de las variables que están implicadas en la problemática de malos tratos son susceptibles de ser modificadas en un abordaje psicoterapéutico. Esto no quiere decir que todos los maltratadores sean susceptibles de modificar su conducta mediante un tratamiento psicológico. Sin embargo, hay una buena parte de ellos que sí lo son, y que deben realizar un tratamiento individualizado, que sea adecuado a esta problemática, y que también mejore su propio estado psicológico.

En las siguientes tablas se exponen los resultados más relevantes encontrados en los programas de intervención con maltratadores. La tabla 5, recoge ocho estudios de diseño no experimental. La tabla 6 los cuatro estudios experimentales realizados en EEUU sobre la eficacia de estos tratamientos.

Tabla 5. Estudios no experimentales sobre eficacia de tratamientos

Estudio	Seguimiento	Resultados
<i>Dechner y otros</i> (1986)	1 año	Mejoría significativa
<i>Harris</i> (1986)	Postratamiento	Mejoría 73% de casos
<i>Hamberger y Hastings</i> (1988)	Postratamiento	Mejoría significativa; 51% de abandonos
<i>Edleson y Syers</i> (1990)	6 meses	Mejoría significativa; 68% de abandonos
<i>Faulkner y otros</i> (1992)	Postratamiento	Mejoría significativa
<i>Rynerson y Fishel</i> (1993)	Postratamiento	Mejoría significativa
<i>Echeburúa y Fernández-Montalvo</i> (1997)	3 meses	48% de rechazos al inicio del programa; 69% de éxito con los casos tratados
<i>Gondolf</i> (2002) (Estudio multicéntrico)	5 años	Patrón decreciente de violencia en el tiempo

Tabla 6. Estudios experimentales sobre eficacia de tratamientos

Estudio	Duración	Modelo de tratamiento	Resultados
<i>Palmer, Brown, Barrera</i> (1992)	10 semanas	Grupal, psicoeducativo	Menos recaídas
<i>Dunford</i> (2000) “ <i>San Diego Navy</i> ”	12 meses	Varios modelos diferentes de tratamiento grupal	No encontraron diferencias entre los grupos
<i>Taylor, Davis, Maxwell</i> (2001) (Brooklyn)	6 meses	Grupal, modelo de Duluth	Menos re-arrestos
<i>Feder, Dugan</i> (2002) (Florida)	6 meses	Grupal, modelo de Duluth	No encontraron diferencias entre los grupos

La aplicación de medidas penales es insuficiente

La aplicación de penas de prisión, de trabajos para la comunidad, multas, etc., es necesaria en muchos casos, pero no actúa directamente sobre el problema, más allá de generar una respuesta punitiva. Actualmente, la nueva Ley Integral contra la Violencia de Género establece una modificación del artículo 88 del Código Penal según la cual, en el caso de que el reo haya sido condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad y deberá imponerle adicionalmente “la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico ” siempre que no presente antecedentes penales y la pena no exceda los dos años de prisión. Por otro lado, en otros casos, debido a la gravedad de los hechos, el maltratador deberá ir a prisión, en virtud de la sentencia impuesta, y la opción del tratamiento psicológico debe realizarse dentro de la prisión.

Muchas víctimas no optan por la separación y siguen en situación de riesgo

Por ello, en los casos en los que la mujer decide continuar conviviendo con el agresor, si este presenta cierta asunción del problema y una motivación hacia el cambio, el tratamiento psicológico, puede permitir: 1) eliminar el maltrato hacia la mujer, 2) evitar el proceso de victimización en los hijos y, 3) romper la cadena de transmisión generacional del maltrato a los hijos.

En los casos en los que la víctima ha optado por la separación del agresor, el tratamiento de éste debe centrarse en: 1) eliminar las situaciones de acoso, 2) evitar el riesgo de homicidio, 3) facilitar las relaciones adaptativas padre-hijos y, 4) evitar la reincidencia con otra mujer.

7. Programa de tratamiento para maltratadores

Objetivos

El programa de tratamiento que actualmente se lleva a cabo en los Servicios de Vizcaya y Álava está enmarcado dentro de una intervención psicológica integral contra la violencia de género. Por ello, nos marcamos unos objetivos últimos, que incluyen los siguientes, más específicos. Éstos son:

- Garantizar la seguridad de la mujer maltratada
- Prevenir situaciones de maltrato posteriores
- Impedir la extensión del maltrato

A partir de ellos, planteamos el objetivo fundamental de la intervención con los hombres violentos en el hogar: lograr la desaparición de las conductas de maltrato, ya sea físico, psicológico, sexual o de otro tipo.

Por otro lado, la situación de la pareja, en cuanto a su continuidad o no, va a marcar otros objetivos secundarios. En muchos casos, la víctima no se plantea la separación de su agresor y desea seguir conviviendo con él. Por ello, los objetivos fundamentales de la intervención deben ser: 1) lograr la desaparición de las conductas de maltrato y, 2) establecer otros objetivos que permitan una convivencia adaptativa. Por el contrario, si la víctima ha comenzado un proceso de separación o divorcio, o éste es reciente, el tratamiento deberá adecuarse a estas circunstancias e incidir en que el proceso se produzca sin acoso ni maltrato hacia la mujer ni situaciones de manipulación hacia los hijos. Tras el proceso de separación, los objetivos terapéuticos se orientarán a conseguir una recuperación adaptativa tras la separación y a prevenir la aparición del maltrato en nuevas parejas. Del mismo modo, se favorecerá el establecimiento de relaciones sanas con los hijos.

Metodología y estructura del programa de tratamiento

El programa de tratamiento que se está llevando a cabo en Vizcaya y Álava aparece descrito en Echeburúa y Corral (1998), así como brevemente en Sarasua y Zubizarreta (2000).

Tabla 7. Rasgos del programa de tratamiento psicológico para hombres violentos en el hogar

Numero de sesiones	20
Terapeuta	Un psicólogo clínico con formación en terapia de conducta y violencia familiar y de género
Formato	Individual
Periodicidad	1 sesión semanal de 1 hora de duración
Duración del tratamiento	5 meses
Duración del seguimiento	2 años

La estructura fundamental del programa de intervención se desarrolla a través de tres fases consecutivas.

- 1ª Fase: *Motivación para el cambio*
- 2ª Fase: *Tratamiento estructurado*
- 3ª Fase: *Prevención de recaídas*

La primera fase de la intervención terapéutica es un momento crucial. Supone establecer los pilares sobre los que se irá construyendo el tratamiento. Por ello, esos pilares deben ser sólidos y permitir desarrollar posteriormente los objetivos terapéuticos específicos. El primer obstáculo que nos vamos a encontrar es la problemática que presentan los maltratadores para valorar los hechos violentos en su justa medida y de asumir la responsabilidad sobre los mismos. El maltratador, habitualmente, justifica, minimiza, o racionaliza las agresiones. Nos encontramos, pues, con un testimonio que, habitualmente, está muy distorsionado. En esta primera fase, va a ser fundamental que el paciente se conciencie de que tiene un problema relacionado con la violencia, que es personal, y que no puede justificarlo en factores externos. De esta forma, trabajamos la aceptación de la responsabilidad sobre los comportamientos violentos. Trabajamos también la responsabilidad sobre el daño ejercido y sus consecuencias. Esta concienciación debe ir asociada a un enfoque motivacional hacia el tratamiento. Para que la intervención pueda ser efectiva hemos de lograr transformar una motivación inicial, generalmente secundaria, en una motivación real, ya que los agresores pueden acudir bajo diversos intereses secundarios (por ejemplo, evitar la ruptura de la relación, evitar ingresar en prisión o favorecerse de beneficios penitenciarios).

Finalmente, para poder comenzar una intervención psicológica estructurada se debe lograr la asunción de las siguientes “reglas de oro” (Sarasua y Zubizarreta, 2000):

- Cada persona es responsable de su conducta
- Los impulsos agresivos se pueden controlar

- La violencia física y psicológica produce siempre daño físico y emocional
- La violencia en la relación de pareja es inadmisibles
- La relación de pareja no es una relación de poder y control

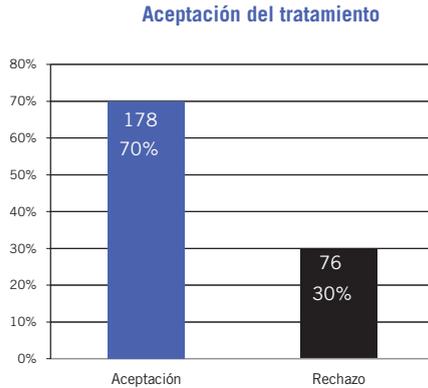
Superada esta primera fase, planteamos objetivos de tratamiento concretos que nos permitan lograr el objetivo fundamental de la intervención: la eliminación de las conductas violentas en cualquiera de sus formas y su sustitución por comportamientos adaptativos. La tabla 8 recoge un esquema básico del programa.

Tabla 8. Programa de tratamiento psicológico estructurado para maltratadores (Echeburúa y Corral, 1998)

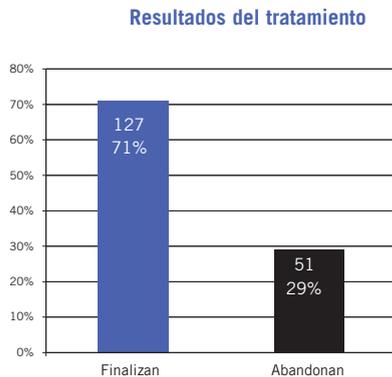
Primer nivel
<ul style="list-style-type: none"> • Ira descontrolada • Ideas distorsionadas sobre la mujer • Problemática de género • Ideas justificadoras de la violencia • Ansiedad
Segundo nivel
<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima • Celos patológicos • Consumo de alcohol
Tercer nivel
<ul style="list-style-type: none"> • Déficits de comunicación • Déficits de resolución de problemas • Déficits en las relaciones sexuales

Resultados del programa de tratamiento

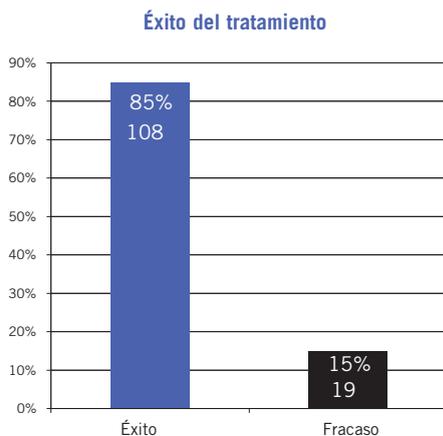
Los resultados que se presentan a continuación corresponden al análisis descriptivo de los datos obtenidos de 254 hombres maltratadores atendidos en uno de los programas. En cuanto a la aceptación del tratamiento, obtenemos los siguientes resultados:



Del total de pacientes que acuden al programa, un 70 por ciento acepta el tratamiento que se les ofrece, mientras que un 30 por ciento rechaza la intervención o los planteamientos básicos de la misma. Los resultados de los maltratadores que aceptan el tratamiento se muestran en la siguiente gráfica (N=178):



Del total de pacientes que aceptan el tratamiento, un 71 por ciento finaliza la intervención, mientras que un 29 por ciento la abandona antes de que finalice y se logren los objetivos planteados. En cuanto a las tasas de éxito terapéutico, los resultados de los maltratadores que finalizan el tratamiento (N=127) son los siguientes:



Del total de pacientes que finaliza el tratamiento, un 85 por ciento lo hace con éxito, pudiendo contrastarse la eliminación de las conductas de maltrato (generalmente a través de la víctima), mientras que un 15 por ciento fracasa.

Los resultados tras el seguimiento de un año, a partir del final del tratamiento, confirman el mantenimiento de los logros terapéuticos en la mayoría de pacientes, el 80 por ciento sobre el total de los que finalizaron la intervención. Es decir, un 5 por ciento del total de los pacientes que terminan el tratamiento sufre una recaída, durante el período de seguimiento.

8. Conclusiones

Los tratamientos con hombres maltratadores son necesarios en la medida en que son los sujetos causantes directos de un tipo de violencia que es multicausal y multidimensional, y que compete, por tanto, abordar a muy diversos actores sociales, entre ellos, los psicólogos que trabajamos en el campo de la violencia contra la mujer. Por ello, el tratamiento psicológico con hombres maltratadores debe ser llevado a cabo a través de una coordinación efectiva con los diversos profesionales que puedan estar implicados en cada caso. Es fundamental tener en cuenta, prioritariamente, al sujeto que sufre esa violencia, que no es otro que la víctima, y por tanto, que es nuestro deber garantizar en todo momento su bienestar.

Nuestro trabajo con los hombres maltratadores parte de varios presupuestos básicos y fundamentales. Son intervenciones: 1) basadas en principios terapéuticos que han demostrado su eficacia en la literatura psicológica internacional, 2) que han surgido a partir de un trabajo de investigación empírica realizado en nuestro propio contexto sociocultural y, 3) con una experiencia de más de 10 años en este campo.

Los resultados expuestos anteriormente revelan que, aproximadamente, la mitad de los maltratadores que solicitan tratamiento para cambiar su comportamiento violento termina la intervención dirigida a ese fin, y de ellos, la mayoría lo hace con éxito. Este éxito se refiere a la eliminación de cualquier tipo de maltrato, ya sea físico o psicológico. Estos resultados, por un lado, nos hacen estar esperanzados ante las posibilidades de esta intervención, pero por otro, nos plantean retos claros para el futuro. El prioritario, investigar y mejorar estrategias motivacionales que permitan una mayor adherencia al tratamiento de los hombres agresores.

Bibliografía

AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION (1994). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (4ª. ed.). Washington: APA.

CORSI, J. (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós.

CORSI, J. (1995). *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención*. Buenos Aires: Paidós.

DUTTON, G.D. y BODNARCHUK, M. (2003). "Through a psychological lens. Personality disorder and spouse assault", en D. R. Loseke (ed.), *Current Controversies on Family Violence*. Thousand Oaks CA: Sage publications.

ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.

ECHEBURÚA, E.; CORRAL, P.; SARASUA, B.; ZUBIZARRETA, I. y SAUCA, D. (1992). *Malos tratos y agresiones sexuales. Lo que la mujer debe saber y puede hacer*. Bilbao: Servicio de Publicaciones del Instituto Vasco de la mujer.

ECHEBURÚA, E.; CORRAL, P.; SARASUA, B. y ZUBIZARRETA, I. (1996). "Tratamiento cognitivo-conductual del trastorno de estrés postraumático en víctimas de maltrato doméstico: un estudio piloto", *Análisis y Modificación de Conducta*, n. 22.

ECHEBURÚA, E.; CORRAL, P.; SARASUA, B. y ZUBIZARRETA, I. (1997a). "Escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático en víctimas de maltrato doméstico: un estudio piloto", *Análisis y Modificación de Conducta*, n. 23.

ECHEBURÚA, E.; CORRAL, P.; AMOR, P.; ZUBIZARRETA, I. y SARASUA, B. (1997b). "Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer", *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, n. 2.

ECHEBURÚA, E. y FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. (1997). “Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto”, *Análisis y Modificación de Conducta*, n. 23.

GONDOLF, E.W. (2002). *Batterer Intervention Systems: Issues, Outcomes, and Recommendations*. Thousand Oaks, CA: Sage publications.

HOLTZWORTH-MUNROE, A.y STUART, G.L. (1994). “Typologies of male batterers: three subtypes and the differences among them”, *Psychological Bulletin*, n. 116 (3).

SAN MARTÍN, J. (2004). *El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos*. Barcelona: Ariel.

SARASUA, B. y ZUBIZARRETA, I. (2000). *Violencia en la pareja*. Málaga: Aljibe.

SARASUA, B.; ZUBIZARRETA, I.; ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1994). “Perfil psicológico del maltratador a la mujer en el hogar”, en E. Echeburúa (ed.), *Personalidades violentas*, Madrid: Pirámide.

WHITE, R.J. y GONDOLF, E. W. (2000). “Implications of personality profiles for batterer treatment”, *Journal of Interpersonal Violence*, n. 15 (5).

ZUBIZARRETA, I.; SARASUA, B.; ECHEBURÚA, E.; CORRAL, P.; SAUCA, D. y EMPARANZA, I. (1994). “Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico”, en E. Echeburúa (ed.), *Personalidades violentas*, Madrid: Pirámide.



NOTAS SOBRE LOS AUTORES

ELENA CASADO APARICIO es profesora de Sociología en el departamento de Sociología V (Teoría Sociológica) en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Sus investigaciones, intervenciones y publicaciones más recientes versan sobre violencia de género en parejas heterosexuales, los desafíos de la conciliación de la vida familiar y laboral así como cuestiones de carácter más teórico. Fue co-directora del Curso de Verano que da origen a este libro.

ANTONIO A. GARCÍA GARCÍA es profesor de Sociología en el departamento de Sociología y Política Social de la Universidad de Murcia. Sus publicaciones e investigaciones giran en torno a la construcción de identidades y, en los últimos años, trabaja en el análisis de la violencia de género en parejas heterosexuales. Actualmente está redactando su tesis en el Departamento de Sociología V de la Universidad Complutense de Madrid sobre modelos de identidad masculina y sus representaciones en España. Desempeñó las tareas de secretario académico en el Curso de Verano que da origen a este libro.

FERNANDO GARCÍA SELGAS es profesor de Sociología en el departamento de Sociología V (Teoría Sociológica) en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Su labor académica se ha traducido en diversas publicaciones en las que se abordan las dinámicas sociales contemporáneas y se apuntan nuevas figuraciones, como la de la fluidez social, con las que aprehenderlas. En los últimos años su tarea investigadora ha estado centrada en el análisis de la violencia de género. Fue co-director del Curso de Verano que da origen a este libro.

DAVID GARRIDO NAVARIDAS es licenciado en Psicología por la Universidad de Deusto, donde también cursó posteriormente su Master en Psicología Clínica. Desde el año 2004 viene desempeñando sus tareas profesionales como psicoterapeuta en el Servicio de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual de Vizcaya y Álava atendiendo tanto a varones que han sido violentos en sus hogares como a hijos de víctimas de malos tratos.

MICHAEL KIMMEL es profesor de Sociología en SUNY, Stony Brook. Sus investigaciones y publicaciones versan sobre el análisis de la masculinidad. Entre ellas cabe destacar *Changing Men* (1987), *Men Confront Pornography* (1990), *Men's Lives* (2000), *Against the Tide: Profeminist Men in the United States, 1776-1990* (1992), *The Politics of Manhood* (1996), *Manhood: A Cultural History* (1996) y *The Gendered Society* (2000). Es portavoz de la Organización Nacional de Hombres contra el Sexismo (NOMAS).

VICENTE MAGRO SERVET es Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante y miembro del Observatorio de Violencia Doméstica del Consejo General del Poder Judicial. Doctorado en Derecho con la tesis “Soluciones de la sociedad española ante la violencia que se ejerce sobre las mujeres”, su labor profesional en el tratamiento judicial de la violencia de género es un referente ineludible siendo artífice y promotor de diversos programas de rehabilitación y formación para condenados en delitos relativos a esta cuestión.

MARÍA JESÚS MIRANDA LÓPEZ ha sido durante muchos años profesora de Sociología en el departamento de Sociología I (Cambio Social) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. Ha dedicado muchas de sus publicaciones e investigaciones a lo largo de su carrera académica a analizar las relaciones de género, ya sea en el ámbito del empleo y su relación con la domesticación del trabajo o en el de la violencia de género y, más en concreto, en las relaciones afectivas.

MARÍA EUGENIA QUIROGA ORGAZ es licenciada en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente desarrolla su labor profesional como psicóloga en el Punto Municipal de la Mancomunidad Suroeste del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

MARÍA SANAHUJA BUENAVENTURA es Jueza Decana de Barcelona. Accedió a la judicatura por el llamado tercer turno, el de juristas de reconocido prestigio, en 1994, y ha desempeñado sus funciones en diversos juzgados de Cataluña. Es, además, miembro de Jueces para la Democracia. Cuenta con una larga trayectoria en la lucha de la igualdad que hoy concreta en su participación en la corriente “Otras voces feministas”.

